

Auto de fecha 14 de febrero de 2023, que ordena seguir ejecución.

juridica@esehospitaldebaranoa.gov.co <juridica@esehospitaldebaranoa.gov.co>

Mié 15/02/2023 16:02

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Baranoa <j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sra.

Juez Primera Promiscuo Municipal

Baranoa- Atlántico.

08078-40-89-001-2020-00016-00

DEMANDANTE: CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO

CLINICO ANDRADE NARVAEZ S.A.S. COLCAN S.A.S NIT 8000660013

DEMANDADOS: E.S.E. HOSPITAL DE BARANOVA NIT 8901030027

ASUNTO: SEGUIR CON LA EJECUCION

Daniel Eduardo Gallardo Natera, actuando en mi condición de apoderado de la parte demandada dentro del proceso que nos ocupa, muy respetuosamente me dirijo ante usted con la finalidad de manifestarle, que de forma oportuna y dentro de los plazos procesales, se dio respuesta y ejercimos el derecho de contradicción, es totalmente falso como lo señala el auto de fecha 14 de febrero de los corrientes que: "y hasta la fecha la parte demandada no hizo uso de su derecho de contradicción, razón por la cual este despacho seguirá adelante con la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago como lo establece el artículo 440 del C.G.P." por eso adjunto con el presente el soporte de contestación debidamente realizado al correo electrónico del despacho, como también de los soportes enviados con el mismo, los cuales por obvias razones no son tenidos en cuenta por su despacho y que resumen nuestra defensa, lo que cercena abiertamente nuestro derecho al debido proceso.

De tal manera, que muy respetuosamente le solicito revocar en todos sus apartes el señalado auto, como también darle el tramite correspondiente a las acciones jurídicas presentadas por el demandante de forma oportuna.

Atentamente.

Daniel Eduardo Gallardo Natera

Oficina Jurídica.

Señor.
Juez Primero Promiscuo Municipal
Baranoa – Atlántico.
E.S.D.

RAD: 08-078-40-89-001-2020-00160-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CENTRO MÉDICO OFTALMOLÓGICO Y LABORATORIO CLÍNICO ANDRADE NARVÁEZ

DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA

ASUNTO: Contestación de la demanda - Excepciones.

Daniel Eduardo Gallardo Natera, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado del Señor **David Alfonso Peláez Pérez**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No.72.192.828, expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la ESE Hospital de Baranoa José de J Gómez Heredia, Nit. No. 890.103.002-7, mayor y vecino de esta ciudad, por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho excepción a un cobro de lo no debido, con mala fe e incapacidad económica, sin contar el dolo por adulteración del título.

DE LA NOTIFICACION

Fecha, hora, medio de recibo de correspondencia: 02/08/2022, 19:24 horas, correo electrónico.

Hora y fecha de notificación: 08:00 horas del 03/08/2022⁸.

Termino inciso tercero artículo 8 ley 2213 de 2022⁹.

Primer día de traslado: 08/08/2022¹⁰.

Ultimo día de traslado:10/08/2022.

La ESE Hospital de Baranoa a través de actos administrativos adjuntos a la presente, reglamentó la jornada laboral de los servidores públicos de la institución, la cual de conformidad al artículo primero, se estableció en el horario de lunes a jueves, de 7:00 am hasta las 12:00m y de 2:00 pm hasta las 6:00 pm, los días viernes, de 7:00 am hasta las 12:00 m y de 2:00 pm a las 5:00 pm. De igual forma, reglamentó el funcionamiento de la ventanilla única, la cual recibe únicamente documentación en el horario de lunes a viernes desde las 8:00 am hasta las 11:30 am y desde las 2:00 pm hasta las 5:30 pm, por ende, el correo recibido fue allegado fuera del horario fijado y publicado a través de la página web de la entidad bajo el principio de publicidad de los actos administrativos que aquí se expiden.

Señala la Ley 4 de 1913, “Sobre régimen político y municipal.” modificada por la Ley 19 de 1958, establece en su capítulo VI, titulado “Promulgación y Observancia de las Leyes”, lo siguiente:

“ARTICULO 59. Todos los plazos de días, meses o años, de que se haga mención legal, se entenderán que terminan a la medianoche del último día del plazo. Por año y por mes se entienden los del calendario común, y por día el espacio de veinticuatro horas, pero en la ejecución de las penas se estará a lo que disponga la ley penal.

ARTICULO 60. Cuando se dice que un acto debe ejecutarse en o dentro de cierto plazo, se entenderá que vale si se ejecuta antes de la media noche en que termina el último día del plazo. Cuando se exige que haya transcurrido un espacio de tiempo para

⁸ Resolución 115 de 2021 https://drive.google.com/file/d/14S_EMH4VhKNm6oPcfJhuZ8g82lqv5Ebi/view

⁹ Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.

¹⁰ Resolución 136 de 2021 https://drive.google.com/file/d/1S8uZCJ3r5lpw-Q2SxVdvShQr-0AB297_/view



que nazcan o expiren ciertos derechos, se entenderá que estos derechos nacen o expiran a la medianoche del día en que termine el respectivo espacio de tiempo.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, sentencia del 30 de agosto de 2007, radicado 25000-23-27-000-2002-01477- 01(15517), señala:

*Los Artículos 59 y siguientes del Código de Régimen Político y Municipal contienen normas generales sobre la forma de contabilizar los términos establecidos en las leyes y demás actos oficiales, que, para el caso de los plazos fijados para actuaciones de los procesos administrativos, se aplican preferentemente frente a las específicas de otros procesos. El Artículo 59 en su inciso primero establece la primera regla a seguir: "Todos los plazos de días, meses o años de que se haga mención legal, se entenderá que terminan a la media noche del último día del plazo. Por año y mes se entienden los del calendario común, y por día el espacio de veinticuatro horas; pero en la ejecución de las penas se estará a lo que disponga la ley penal." El inciso segundo del Artículo 59 del Código de Régimen Político y Municipal dispone que "El primero y último día de un plazo de meses o años deberán tener un mismo número en los respectivos meses. El plazo de un mes podrá ser, por consiguiente, de 28, 29, 30 o 31 días, y el plazo de un año de 365 o 366 días según los casos." Tratándose de los términos de meses o años, los plazos corren de fecha a fecha, es decir, el número del mes o año en el que inicia debe coincidir con el mismo número del mes o año en el que termina. Cuando la norma se refiere en este caso al "primer día de plazo" está significando la fecha de la notificación o el del acto procesal que es el punto de partida para el inicio del cómputo del término que no está establecido en días. Tanto es, que la norma advierte que el plazo de un mes o de un año no siempre tiene el mismo número de días; en el primer caso podrá ser de 28, 29, 30 o 31 días, y en el segundo, de 365 o 366 días, según corresponda. **Es decir, cuando el plazo se fijó en días, el día hábil siguiente al de la notificación será el primer día de la contabilización del respectivo plazo.** Mientras que en los términos establecidos en meses o años el plazo comienza a correr de mes a mes o año a año, independientemente que el día siguiente al de la notificación sea hábil o inhábil, porque el plazo no se está computando en días sino en meses o años. El primer mes del término finaliza a la media noche del día cuyo número corresponde con el de la fecha de notificación. Esta sección ha interpretado estas disposiciones, en el sentido que el "primer día del plazo" corresponde a la fecha en que se notifica o se ejecuta el acto procesal indicativo del inicio del término.*

SUSTENTACION EXEPCION PAGO PARCIAL

Alega el demandante, se ejecute la ESE Hospital de Baranoa, por una suma de Cincuenta y Nueve Millones Cuarenta y Cinco Mil Pesos (\$59.045.700), el acreedor no responde a la verdad, actúa frente a un cobro de lo no debido, con mala fe e incapacidad económica, sin contar el dolo por adulteración del título, a razón que la deuda real asciende a la suma de Treinta y Seis Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Veinte Pesos (\$36.695.020).

En torno al pago, parcial o total, consagrado como forma de extinguir las obligaciones (art. 1625, numeral 1° del Código Civil Colombiano), se define como la prestación de lo que se debe y tiene que hacerse conforme "al tenor de la obligación" (ibídem, arts. 1626 y 1627), y su función, como ha dicho la Corte, es por excelencia "satisfacer al acreedor" Adicionalmente, para que el pago se tenga en cuenta debe remitirse clara y específicamente a la obligación, y, por tanto, los documentos y demás pruebas para demostrarlo deben referirse a la deuda que se exige, porque de lo contrario se discutirían en el juicio situaciones ajenas al mismo.

Consecuente con lo anterior, procedo a reseñar los pagos realizados, sus soportes con los cuales se demuestra la veracidad de la afirmación de encontrarnos frente a un pago parcial de lo pretendido, ello se resume así:

FACTURA RECLAMADA	EGRESO #	FACTURA PAGADA	FECHA PAGO	VALOR PAGADO	SALDO
SI	21484	EPC-31312	02/18/2019	\$6.330.000	\$321.500
SI	21484	EPC-25910	02/18/2019	\$ 657.000	\$ 0



SI	21484	EPC-1557	02/18/2019	\$2.442.900	\$ 31.400
SI	21484	PC-314483	02/18/2019	\$7.757.100	\$ 0
NO	20883	PC-289095	09/11/2018	\$9.726.200	\$ 0
NO	20883	PC-292259	09/11/2018	\$8.390.900	\$ 0
NO	20883	PC-297695	09/11/2018	\$4.611.700	\$ 0
NO	20883	PC-305421	09/11/2018	\$6.955.600	\$ 0
SI	20883	PC-306068	09/11/2018	\$5.163.680	\$600.020
				\$22.350.680	

Cada uno de estos se soporta con los documentos adjuntos a la presente los cuales sirven como prueba para extinguir parcialmente la obligación.

PRUEBAS

1. Egreso No.21484
2. Egreso No.20883
3. Resoluciones 115 y 136 de 2021, a través de las cuales Se establece la jornada laboral para los servidores públicos de la ESE HOSPITAL DE BARANOYA y Se adopta la ventanilla única del proceso de correspondencia en la ESE HOSPITAL DE BARANOYA.
4. Se ordene como prueba documental, al contador y/o revisor fiscal de la firma CENTRO MÉDICO OFTALMOLÓGICO Y LABORATORIO CLÍNICO ANDRADE NARVÁEZ, certificar los pagos contenidos en los egresos arriba señalados.

ANEXOS

1. Poder para actuar.
2. Certificados de representación legal.

NOTIFICACIONES

- Al demandante: en la dirección que aparece en la demanda como notificaciones.
- Al suscrito, en la secretaria de su Despacho o en la Calle 19 No 20 – 10 del municipio de Baranoa – Atlántico. E -mail juridica@esehospitaldebaranoa.gov.co notificacionesjudiciales@esehospitaldebaranoa.gov.co Daniel-abogado@hotmail.com

Atentamente.

Daniel Eduardo Gallardo Natera
 Cc. 72.022.095
 T.P. 164.099 del H.C.S. de la J.



2018 11 09 \$ 34,848,080.00

CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO CLINICO COLCAN S,A,S

TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS M/L.

ESE Hospital de Baranoa

Nit. 890103002-7

Egreso No. 20883

Beneficiario: CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO CLINICO COLCAN S,A,S
NIT/CC : NI800066001 **Fecha :** 09/11/2018
Cheque No: 13298 **Banco:** BANCO DE BOGOTA
Descripción: PAGO FACTURAS 289095-2922599-297695-305421-306068 - ANALISIS MUESTRAS DE LABORATORIO CLINICO

Cuenta	Descripción	Débito	Crédito	Doc Refer.	Num_OP
24255301	Se Cancela Documento Causado No FP-149	9,726,200.00 ✓	0.00	FP-7007	16900
24255301	Se Cancela Documento Causado No FP-6	8,390,900.00 ✓	0.00	FP-7018	16936
24255301	Se Cancela Documento Causado No FP-F-297695	4,611,700.00 ✓	0.00	FP-7080	17794
24255301	Se Cancela Documento Causado No FP-F-305421	6,955,600.00 ✓	0.00	FP-7081	
24255301	Se Cancela Documento Causado No FP--9	5,106,043.00	0.00	FP-7103	17988
24408501	Se Cancela Documento Causado No FP--9	57,637.00	0.00	FP-7103	17988
11100602	CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO CLINICO COLCAN S,A,S TRANS. # 13298 -- PAGO FACTURAS 289095-2922599-297695-305421-306068 - ANALISIS MUESTRAS DE LABORATORIO CLINICO	0.00	34,848,080.00	0-0	
Totales		34,848,080.00	34,848,080.00		

Dammale

Elaboró

Revisó

Aprobó

Firma y sello del beneficiario

Nit/CC

AAAA MM

Fecha Recibido

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
 ESE Hospital de Baranoa

Nit: 890103002-7

Orden de Pago No. 16900

Fecha OP: 29/06/2018

RP No: 74 CDP No: 6 Valor OP \$9,726,200

Nit: NI800066001 Beneficiario CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y L
 Telefono: 7447555 Direccion: CA 49 NO 13-60
 Regimen: Simplificado Autoreten.: No GranContribuyente: No
 Exento Rfte No ExentoRte_Ica: No

*** IMPUTACION PRESUPUESTAL ***

Rubro	Nombre del Rubro	Beneficiario	Valor Cuenta	Amortizacion	Valor Ord. pag
03250101	MATERIAL MEDICO QUIRURJICO	CENTRO MEDICO OFTALMOL	9,726,200		9,726,200
			9,726,200		9,726,200

*** CAUSACION CONTABLE ***

Fuente de Causacion Factura de Proveedor

Numero de Comprobante 7007

Elaborado por IDELFONSO

Análisis de las muestras de laboratorio de la E.S.E. Hospital de Baranoa y sus puestos de salud, FACT 9095

Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
52020601	Análisis de las muestras de laboratorio de la E.S.E. Hospital de Baranoa y sus puestos de salud, FACT 9095	9,726,200	0
24255301	Análisis de las muestras de laboratorio de la E.S.E. Hospital de Baranoa y sus puestos de salud, FACT 9095	0	9,726,200

E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA
CONTABILIDAD

LIZET PATRICIA SANTIAGO POLO
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO -
 PRESUPUESTO

Lizet Santiago Polo
 LIZET SANTIAGO POLO
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO -
 CONTABILIDAD

PEDRO LUIS ARAUJO ZARATE
 Representante Legal

Fecha	Cod Trans	Descripción del Movimiento	Ciudad	Oficina/Canal	Documento	Valor	Saldo
09/11	0591	Cargo dispersion Pago de Nomina	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-1,386,000.00	512,716,496.31
09/11	0591	Cargo dispersion Pago de Nomina	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-1,453,556.00	511,262,940.31
09/11	0591	Cargo dispersion Pago de Nomina	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-1,485,000.00	509,777,940.31
09/11	0591	Cargo dispersion Pago de Nomina	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-1,770,000.00	508,007,940.31
09/11	0591	Cargo dispersion Pago de Nomina	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-2,079,000.00	505,928,940.31
09/11	0591	Cargo dispersion Pago de Nomina	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-2,648,250.00	503,280,690.31
09/11	0670	Cargo Pago Electronico Planilla Unica No. 000000000000000000008485808156 Nit 009999001472382	Bogota	Servic. Electro	000000	-2,781,600.00	500,499,090.31
09/11	0591	Cargo dispersion Pago de Nomina	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-2,871,000.00	497,628,090.31
09/11	0591	Cargo dispersion Pago de Nomina	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-3,267,000.00	494,361,090.31
09/11	0591	Cargo dispersion Pago de Nomina	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-3,560,000.00	490,801,090.31
09/11	0591	Cargo dispersion Pago de Nomina	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-3,707,550.00	487,093,540.31
09/11	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-5,000,000.00	482,093,540.31
09/11	0591	Cargo dispersion Pago de Nomina	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-10,448,457.00	471,645,083.31
09/11	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-34,848,080.00	436,797,003.31
09/11	0849	Comision disfon nomina interna	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-3,250.00	436,793,753.31
09/11	GT08	Cargo IVA	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti		-618.00	436,793,135.31
09/11	0849	Comision disfon nomina interna	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-3,250.00	436,789,885.31
09/11	GT08	Cargo IVA	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti		-618.00	436,789,267.31
09/11	0849	Comision disfon nomina interna	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-3,250.00	436,786,017.31
09/11	GT08	Cargo IVA	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti		-618.00	436,785,399.31
09/11	0849	Comision disfon nomina interna	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-3,250.00	436,782,149.31
09/11	GT08	Cargo IVA	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti		-618.00	436,781,531.31
09/11	0849	Comision disfon nomina interna	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-3,250.00	436,778,281.31
09/11	GT08	Cargo IVA	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti		-618.00	436,777,663.31
09/11	0849	Comision disfon nomina interna	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-3,250.00	436,774,413.31
09/11	GT08	Cargo IVA	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti		-618.00	436,773,795.31
09/11	0849	Comision disfon nomina interna	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-3,250.00	436,770,545.31
09/11	GT08	Cargo IVA	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti		-618.00	436,769,927.31
09/11	0849	Comision disfon nomina interna	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-3,250.00	436,766,677.31
09/11	GT08	Cargo IVA	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti		-618.00	436,766,059.31
09/11	0849	Comision disfon nomina interna	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-3,250.00	436,762,809.31
09/11	GT08	Cargo IVA	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti		-618.00	436,762,191.31
09/11	0849	Comision disfon nomina interna	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-3,250.00	436,758,941.31
09/11	GT08	Cargo IVA	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti		-618.00	436,758,323.31
09/11	0849	Comision disfon nomina interna	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-3,250.00	436,755,073.31
09/11	GT08	Cargo IVA	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti		-618.00	436,754,455.31
09/11	0849	Comision disfon nomina interna	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-3,250.00	436,751,205.31
09/11	GT08	Cargo IVA	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti		-618.00	436,750,587.31
09/11	0849	Comision disfon nomina interna	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-3,250.00	436,747,337.31
09/11	GT08	Cargo IVA	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti		-618.00	436,746,719.31
09/11	0849	Comision disfon nomina interna	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-3,250.00	436,743,469.31
09/11	GT08	Cargo IVA	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti		-618.00	436,742,851.31
09/11	0849	Comision disfon nomina interna	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-3,250.00	436,739,601.31
09/11	GT08	Cargo IVA	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti		-618.00	436,738,983.31
09/11	0849	Comision disfon nomina interna	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-3,250.00	436,735,733.31
09/11	GT08	Cargo IVA	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti		-618.00	436,735,115.31
09/11	0849	Comision disfon nomina interna	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-3,250.00	436,731,865.31
09/11	GT08	Cargo IVA	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti		-618.00	436,731,247.31
09/11	0849	Comision disfon nomina interna	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-3,250.00	436,727,997.31
09/11	GT08	Cargo IVA	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti		-618.00	436,727,379.31
09/11	0849	Comision disfon nomina interna	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-3,250.00	436,724,129.31
09/11	GT08	Cargo IVA	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti		-618.00	436,723,511.31
09/11	0849	Comision disfon nomina interna	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-3,250.00	436,720,261.31
09/11	GT08	Cargo IVA	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti		-618.00	436,719,643.31
09/11	0849	Comision disfon nomina interna	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-3,250.00	436,716,393.31
09/11	GT08	Cargo IVA	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti		-618.00	436,715,775.31
09/11	0849	Comision disfon nomina interna	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-3,250.00	436,712,525.31
09/11	GT08	Cargo IVA	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti		-618.00	436,711,907.31
09/11	0849	Comision disfon nomina interna	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-3,250.00	436,708,657.31
09/11	GT08	Cargo IVA	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti		-618.00	436,708,039.31
09/11	0595	Comision dispersion pago de nomina	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-5,400.00	436,702,639.31
09/11	GT08	Cargo IVA	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti		-1,026.00	436,701,613.31
09/11	0595	Comision dispersion pago de nomina	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-5,400.00	436,696,213.31
09/11	GT08	Cargo IVA	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti		-1,026.00	436,695,187.31
09/11	0595	Comision dispersion pago de nomina	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-5,400.00	436,689,787.31
09/11	GT08	Cargo IVA	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti		-1,026.00	436,688,761.31
09/11	0159	Comision dispersion de pago proveedores - otros	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-5,400.00	436,683,361.31
09/11	GT08	Cargo IVA	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti		-1,026.00	436,682,335.31
09/11	0595	Comision dispersion pago de nomina	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-5,400.00	436,676,935.31
09/11	GT08	Cargo IVA	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti		-1,026.00	436,675,909.31
09/11	0849	Comision disfon nomina interna	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-6,500.00	436,669,409.31
09/11	GT08	Cargo IVA	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti		-1,235.00	436,668,174.31
09/11	0595	Comision dispersion pago de nomina	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-20,900.00	436,647,274.31
09/11	GT08	Cargo IVA	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti		-3,971.00	436,643,303.31
09/11	0595	Comision dispersion pago de nomina	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-20,900.00	436,622,403.31

**INFORME INTERVENTORÍA PROVEEDORES**

F01JR

V1/ 07-07-17

Página 1 de 4

Informe N° 3 de Interventoría

1. FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO

Contrato	N° 149-2018
Entidad Contratante	ESE Hospital de Baranoa
Representante Legal Actual	Pedro Luis Araujo zarate
Contratista	COLCAN S.A.S
Tipo identificación	NIT
Identificación	800066001-3
Objeto del Contrato	(realizar todos los análisis de referencia ion de uro cultivos TSH entre otros que le sean entregados por parte de la ESE hospital de Baranoa y los puestos de salud y expedir los resultados de manera oportuna con calidad y confidencialidad conforme a lo expuesto en la propuesta técnico económica presentada por el contratista y aprobada por el contratante)
Descripción de las Garantías aprobadas	el contratista se obliga a constituir a favor de la empresa E.S.E hospital Baranoa garantía de cumplimiento a través de una compañía de seguro o entidad bancaria cuya póliza matriz este debida mente autorizada por la súper intendencia financiera y mediante la cual se ampare los siguientes riesgos1.cumplimiento del contrato 2. Calidad y correcto funcionamiento de, los bienes, 3. responsabilidad civil extracontractual.
Supervisor	(Irma Santiago ortega)
Cargo	coordinador de laboratorio
Valor Del Contrato	\$ 50000000
Fecha de Suscripción del	22 DE ENERO 2018

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
NOMBRE:	Lilibeth Duran Varela	NOMBRE:	Equipo Calidad	NOMBRE:	Pedro Araujo Zarate
CARGO:	Asesor Oficina Juridica	CARGO:	Asesor Calidad	CARGO:	Gerente



INFORME INTERVENTORÍA PROVEEDORES

F01JR

V1/ 07-07-17

Página 2 de 4

Contrato Inicial	
Fecha De Inicio	7 DE FEBRERO 2018
Plazo de Ejecución	6 MESES
Fecha de Terminación	22 JUNIO 2018

2. INTRODUCCION

El siguiente informe se desarrolla de acuerdo a la metodología indicada en el manual de interventoría de la ESE Hospital de Baranoa, la cual contiene la descripción de las labores técnicas y administrativas que se llevaron a cabo en la ejecución del contrato N° 149-2018, el cual a la fecha NO ha tenido ninguna modificación.

Desde el momento del inicio hasta la fecha ha transcurrido el plazo para ejecución Parcial del mismo, teniendo como fecha de entrega o radicación de la factura de los servicios prestados : el día 20 de junio de 2018, se radico la factura N°-PC289095 correspondientes al mes abril 2018, por valor de \$ 9.726.200 y la factura pc289096 correspondiente a 19 días del mes de mayo por valor de 3921300 incluido IVA.

Para la fecha de elaboración del presente informe el contrato se cumplió a cabalidad.

Valor del Contrato	Valor ejecutado a la fecha	Valor facturado del periodo Mes de ENERO	Valor facturado del periodo Mes de FEBRERO	Valor facturado del periodo Mes de MARZO	Valor facturado del periodo Mes de abril y mayo	Valor a favor de la E.S.E
\$ 50.000.000	\$ 14.580.800	\$ 1.647.700	\$ 6.650.800	6.282.300	\$ 13.647.500	\$ 21.771.700

3. ACTIVIDADES DE LA INTERVENTORIA

(se realizaron exámenes de urocultivos hemoglobina glicosilada , TSH . citologías vaginal y se entregaron resultados y exámenes de citología vaginal y entregaron resultados.

3.1 ASPECTOS TÉCNICOS

3.1.1 Complementación Técnica

factura exámenes facturados del MES DE abril y mayo se relaciona lista de pacientes se relaciona la lista de pacientes

3.1.2 Inspección de las actividades y de calidad del servicio.

se entregaron los resultados en su totalidad y con oportunidad

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
NOMBRE:	Lilibeth Duran Varela	NOMBRE:	Equipo Calidad	NOMBRE:	Pedro Araujo Zarate
CARGO:	Asesor Oficina Juridica	CARGO:	Asesor Calidad	CARGO:	Gerente

3



INFORME INTERVENTORÍA PROVEEDORES

F01JR

V1/07-07-17

Página 3 de 4

3.1.3 Tiempo Transcurrido 5 meses.

3.2 Aspectos Administrativos

(se verifico de los documentos de soporte del contrato, confirmando que el contratista realizo de forma correcta la legalización del mismo aportando el pago de impuestos departamentales No 2271105 \$1.353.922 - 18010410000654 \$ 810.000 - 18010410000655 \$ 1.080.000 y la constitución de las garantías (póliza SEGURO DEL ESTADO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO 22/01/2018 HASTA 22/01/2019 RESPONSABILIDAD CIVIL DESDE 22/01/2018 HASTA 22/07/2018))

4. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

4.1 LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE EJECUCION DEL CONTRATO. LABORATORIO COLCAN S.A.S

4.2 ACTIVIDADES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA

Durante la ejecución del presente contrato se realizaron las siguientes actividades por el contratista y previa verificación del Interventor.

ITEM	DESCRIPCION
01	REALIZACION DE UROCULTIVOS HEMOGLOBINA GLICOSILADA
02	REALIZACION DE CITOLOGIA VAGINAL TSH
03	ENTREGA DE RESULTADOS
04	FACTURACION

4.3 ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

Valor del Contrato	Valor ejecutado a la fecha	Valor facturado del periodo Mes de ENERO	Valor facturado del periodo Mes de FEBRERO	Valor facturado del periodo Mes de MARZO	Valor facturado del periodo Mes de abril y mayo	Valor a favor de la E.S.E
\$ 50.000.000	\$ 14590800	\$ 1.647.700	\$ 6.650.800	6.282.300	13647500	\$21.771.700

Nombre:	IRMA SANTIAGO O
Cargo:	COORDINADOR DE LABORATORIO
	Supervisor

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
NOMBRE:	Lilibeth Duran Varela	NOMBRE:	Equipo Calidad	NOMBRE:	Pedro Araujo Zarate
CARGO:	Asesor Oficina Juridica	CARGO:	Asesor Calidad	CARGO:	Gerente



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
 ESE Hospital de Baranoa

Nit: 890103002-7

Orden de Pago No. 16936

Fecha OP: 06/07/2018

RP No: 74 CDP No: 6 Valor OP \$8,390,900

Nit: NI800066001 Beneficiario CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y L
 Telefono: 7447555 Direccion: CA 49 NO 13-60
 Regimen: Simplificado Autoreten.: No GranContribuyente: No
 Exento Rfte No ExentoRte_Ica: No

*** IMPUTACION PRESUPUESTAL ***

Rubro	Nombre del Rubro	Beneficiario	Valor Cuenta	Amortizacion	Valor Ord. pag
03250101	MATERIAL MEDICO QUIRURJICO	CENTRO MEDICO OFTALMOL	8,390,900		8,390,900
			8,390,900		8,390,900

*** CAUSACION CONTABLE ***

Fuente de Causacion Factura de Proveedor

Numero de Comprobante 7018

Elaborado por IDELFONSO

Análisis de las muestras de laboratorio de la E.S.E. Hospital de Baranoa y sus puestos de salud, FACT 2259

Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
52020601	Análisis de las muestras de laboratorio de la E.S.E. Hospital de Baranoa y sus puestos de salud, FACT 2259	8,390,900	0
24255301	Análisis de las muestras de laboratorio de la E.S.E. Hospital de Baranoa y sus puestos de salud, FACT 2259	0	8,390,900

E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA
CONTABILIDAD

LIZET PATRICIA SANTIAGO POLO
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO -
 PRESUPUESTO

~~LIZET SANTIAGO POLO~~
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO -
 CONTABILIDAD

PEDRO LUIS ARAUJO ZARATE
 Representante Legal



INFORME INTERVENTORÍA PROVEEDORES

F01JR

V1/ 07-07-17

Página 1 de 4

Informe N° 4 de Interventoría

1. FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO

Contrato	N° 149-2018
Entidad Contratante	ESE Hospital de Baranoa
Representante Legal Actual	Pedro Luis Araujo zarate
Contratista	COLCAN S.A.S
Tipo identificación	NIT
Identificación	800066001-3
Objeto del Contrato	(realizar todos los análisis de referencia ion de uro cultivos TSH entre otros que le sean entregados por parte de la ESE hospital de Baranoa y los puestos de salud y expedir los resultados de manera oportuna con calidad y confidencialidad conforme a lo expuesto en la propuesta técnico económica presentada por el contratista y aprobada por el contratante)
Descripción de las Garantías aprobadas	el contratista se obliga a constituir a favor de la empresa E.S.E hospital Baranoa garantía de cumplimiento a través de una compañía de seguro o entidad bancaria cuya póliza matriz este debida mente autorizada por la súper intendencia financiera y mediante la cual se ampare los siguientes riesgos 1.cumplimiento del contrato 2. Calidad y correcto funcionamiento de, los bienes, 3. Responsabilidad civil extracontractual.
Supervisor	(Irma Santiago ortega)
Cargo	coordinador de laboratorio
Valor Del Contrato	\$ 54000000
Fecha de Suscripción del	22 DE ENERO 2018

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
NOMBRE:	Lilibeth Duran Varela	NOMBRE:	Equipo Calidad	NOMBRE:	Pedro Araujo Zarate
CARGO:	Asesor Oficina Juridica	CARGO:	Asesor Calidad	CARGO:	Gerente



INFORME INTERVENTORÍA PROVEEDORES

F01JR

V1/ 07-07-17

Página 3 de 4

3.1.3 Tiempo Transcurrido 6 meses.

3.2 Aspectos Administrativos

(se verifico de los documentos de soporte del contrato, confirmando que el contratista realizo de forma correcta la legalización del mismo aportando el pago de impuestos departamentales No 2271105 \$1.353.922 - 18010410000654 \$ 810.000 - 18010410000655 \$ 1.080.000 y la constitución de las garantías (póliza SEGURO DEL ESTADO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO 22/01/2018 HASTA 22/01/2019 RESPONSABILIDAD CIVIL DESDE 22/01/2018 HASTA 22/07/2018))

4. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

4.1 LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE EJECUCION DEL CONTRATO. LABORATORIO COLCAN S.A.S

4.2 ACTIVIDADES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA

Durante la ejecución del presente contrato se realizaron las siguientes actividades por el contratista y previa verificación del Interventor.

ITEM	DESCRIPCION
01	REALIZACION DE UROCULTIVOS HEMOGLOBINA GLICOSILADA
02	REALIZACION DE CITOLOGIA VAGINAL TSH
03	ENTREGA DE RESULTADOS
04	FACTURACION

4.3 ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

Valor del Contrato	Valor ejecutado o a la fecha	Valor facturado del periodo Mes de ENERO	Valor facturado del periodo Mes de FEBRERO	Valor facturado del periodo Mes de MARZO	Valor facturado del periodo Mes de abril y mayo	VALOR facturado del mes de junio	Valor a favor de la E.S.E
\$ 54.000.000	\$36619200	\$ 1.647.700	\$ 6.650.800	6.282.300	13.647.500	8.390.900	\$17380800

Nombre:	IRMA SANTIAGO O
Cargo:	COORDINADOR DE LABORATORIO Supervisor

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
NOMBRE:	Lilibeth Duran Varela	NOMBRE:	Equipo Calidad	NOMBRE:	Pedro Araujo Zarate
CARGO:	Asesor Oficina Juridica	CARGO:	Asesor Calidad	CARGO:	Gerente



LABORATORIO CLINICO MEDICO

COLCAN

CENTRO MEDICO OFTALMOLÓGICO Y LABOR. IO CLÍNICO ANDRADE NARVAEZ COLCAN S.A.S

NIT 800.066.001-3

GRANDES CONTRIBUYENTES (RES. DIAN 000076 DIC 01/2016)

NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE - AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 0009375 DEL 31 DE AGOSTO DE 2011 GRANDES CONTRIBUYENTES DE ICA SEGUN RES. Nº DDI-010761 DEL 30 DE MARZO DEL 2016 ACT ECON 8691 TARIFA ICA 9.66/1000

AUTORIZACION DE NUMERACION DE FACTURACION DIAN No. 1876200167908 DEL 27/10/2017 DEL No. RC 241703 AL RC 306600 -AD VTO. 24 MESES

AUTORIZACION NUMERO FACTURACION DIAN No. 18762001309574 DEL 23/04/2017 DEL No. 100-1 AL 100-99999 VTO 12 MESES

AUTORIZACION NUMERO FACTURACION DIAN No. 18762001309574 DEL 23/04/2017 DEL No. 100-1 AL 100-99999 VTO 12 MESES

AUTORIZACION NUMERO FACTURACION DIAN No. 18762001309574 DEL 23/04/2017 DEL No. 100-1 AL 100-99999 VTO 12 MESES

AUTORIZACION NUMERO FACTURACION DIAN No. 18762001309574 DEL 23/04/2017 DEL No. 100-1 AL 100-99999 VTO 12 MESES

RESOLUCION DIAN No. 18762000215891 DEL 21/10/09 DEL No. SMP-1 AL SMP-99999; SOP-1 AL SOP-99999; COP-1 AL COP-99999; CUP-1 AL CUP-99999; SUP-1 AL SUP-99999; SUP-1 AL SUP-99999 VTO. 24 MESES

CLIENTE.: E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA JOSE DE J. GOMEZ HEREDIA. - E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA JOSE DE J. GOMEZ
C.C./NIT: 890103002-7
DIRECCION: Calle 19 No 20-10
CIUDAD: BARANOA - ATLANTICO
TELEFONO: 3006194080
E-MAIL: irmasofiasantiago@hotmail.com

FACTURA DE VENTA

No. --PC292259

Fecha de emision

07-07-2018

Fecha de vencimiento

05-09-2018

Evolucionamos como la vida

CONCEPTO

VALOR

EXAMENES FACTURADOS DEL 22/5/2018 AL 30/6/2018

\$,390,900

10246 E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA JOSE DE J. GOMEZ HEREDIA.

Numero Contrato:0

SON: OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS PESOS.

La presente factura se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio (Artículo 774 del Código de Comercio). El no pago oportuno generará interes moratorio liquidado a la tasa máxima legal vigente.

Summary table with columns: TOTAL, DESCUENTOS, ABONO/COPAGOS, RETEFUENTE, SALDO A CANCELAR. Values: \$8,390,900, \$0, \$0, \$0, \$8,390,900

RECAUDOS: BANCO CAJA SOCIAL CONVENIO 044 O BANCO DE BOGOTÁ CTA. CTE. No. 448346825

EMISOR: Erica Gomez P. (Signature and stamp)

FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO: NOMBRE, CEDULA, FIRMA, SELLO, FECHA

Nuestras Sedes:

Sede Principal. Calle 49 No. 13-60 - PBX 7447555 - Fax. Ext 2625 - 2320
Sede Calle 45: Calle 45 No. 8-98 - Tel. 3406320 - 2654627
Sede Calle 85: Calle 85 No. 12-15 - Tel. 2363768 - Fax. 2572012

Sede Norte. Calle 109 No. 15-91 - Tels. 2142134 - 6230752
Sede Centro: Calle 19 No. 10-08 cons. 204 - Tel. 2322819 - Fax. 2829590
Sede Américas. Av. Américas No. 71A-39 - Tels. 2615609 - 2615875

ORIGINAL

12

REPUBLICA DE COLOMBIA
ATLANTICO
BARANOA

ESE Hospital de Baranóa
890103002-7

Registro Presupuestal No: 74

Certificado de Registro Presupuestal No 74

Certificado de Disponib. Presupuestal No 6

Fecha Registro 04/01/2018

VIGENCIA 2018

Página 1 de 1

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL DEL PRESUPUESTO.

CERTIFICA

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2018 DE LA ESE HOSPITAL DE BARANOA HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE UN COMPROMISO POR UN VALOR DE

Rubro	Nombre del Rubro	Beneficiario	Valor Registro
22010701	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LAB	54.000.000

Valor en letras CINCUENTA Y CUATRO MILLONES MIL PESOS 00

Beneficiario NI800000001 CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO CLINICO BOLCARIO A.S.

Objeto Análisis de las muestras de laboratorio de la E.S.E. Hospital de Baranóa y sus puestos de salud

Comentario ESTE REGISTRO PRESUPUESTAL SE EXPIDE EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO A LOS CUATRO (4) DIA(S) DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y OCHO (2018)

E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA

CONTABILIDAD

Lizet Santiago Polo

LIZET SANTIAGO POLO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO -CONTADOR

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
 ESE Hospital de Baranoa

Nit: 890103002-7

Orden de Pago No. 17794

Fecha OP: 26/10/2018

RP No: 74 CDP No: 6 Valor OP \$4,611,700

Nit: NI800066001 Beneficiario CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y L
 Telefono: 7447555 Direccion: CA 49 NO 13-60
 Regimen: Simplificado Autoreten.: No GranContribuyente: No
 Exento Rfte No ExentoRte_ica: No

*** IMPUTACION PRESUPUESTAL ***

Rubro	Nombre del Rubro	Beneficiario	Valor Cuenta	Amortizacion	Valor Ord. pag
03250101	MATERIAL MEDICO QUIRURJICO	CENTRO MEDICO OFTALMOL	4,611,700		4,611,700
			4,611,700		4,611,700

*** CAUSACION CONTABLE ***

Fuente de Causacion Factura de Proveedor

Numero de Comprobante 7080

Elaborado por IDELFONSO

Análisis de las muestras de laboratorio de la E.S.E. Hospital de Baranoa y sus puestos de salud, FACT. 297695 DE JULIO/18

Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
52020601	Análisis de las muestras de laboratorio de la E.S.E. Hospital de Baranoa y sus puestos de salud, FACT. 297695 DE JULIO/18	4,611,700	0
24255301	Análisis de las muestras de laboratorio de la E.S.E. Hospital de Baranoa y sus puestos de salud, FACT. 297695 DE JULIO/18	0	4,611,700

LIZET PATRICIA SANTIAGO POLO
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO -
 PRESUPUESTO

LIZET SANTIAGO POLO
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO -
 CONTABILIDAD

PEDRO LUIS ARAUJO ZARATE
 Representante Legal



AUTORIZACIÓN DE NUMERACIÓN DE FACTURACION DIAN No. 1876200379709 DEL 12/03/2017 DEL No. PC 241375 AL PC 300000 HAB VTO. 24 MESES.
 AUTORIZACION NUMERO FACTURACION DIAN No. 18762003392196 DE 2017/02/28 No. COO-1 AL COO-16666 ,AUT DEL RCP-1 AL RCP-16666 AUT. DEL SBT-1 AL SBT-16666 AUT. DEL SBR-1 AL SBR-16666 AUT. DEL SCT-1 AL SCT-16666 AUT. DEL SNT-1 AL SNT-16666 AUT. DEL URS-1 AL URS-16666 AUT. DEL VIF-1 AL VIF-16666 VTO 12 MESES.
 AUTORIZACION NUMERO FACTURACION DIAN No. 1876200388894 DE 2017/01/21 No. SOP-10317 AL SOP-99999 AUT. SOC-2800 AL SOC-99999 AUT. IDP-2710 AL IDP-99999 AUT. IGC-3191 AL IGC-99999 VTO. 24 MESES.
 AUTORIZACION NUMERO FACTURACION DIAN No. 18762003204628 DE 2016/03/02 No. PFC-9900 AL PFC-99999 VTO. 12 MESES.
 AUTORIZACION NUMERO FACTURACION DIAN No. 187620006389514 DE 2016/03/10 No. GG-15001 AL GG-100000 VTO 12 MESES.
 RESOLUCION DIAN No. 18762000315891 DE 2016/08/31 DEL No. SPP-1 AL SPP-99999, SCP-1 AL SCP-99999, CHP-1 AL CHP-99999, CUP-1 AL CUP-99999, SFF-1 AL SFF-99999, SFP-1 AL SFP-99999, SVP-1 AL SVP-99999 VTO. 24 MESES.

CLIENTE.: E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA JOSE DE J. GOMEZ HEREDIA. - E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA JOSE DE J. GOMEZ
 C.C./NIT: 890103002-7
 DIRECCION: Calle 19 No 20-10
 CIUDAD: BARANOA - ATLANTICO
 TELEFONO: 3006194080
 E-MAIL: irmasofiasantiago@hotmail.com

FACTURA DE VENTA

No. --PC297695
 Fecha de emision
 04-08-2018
 Fecha de vencimiento
 03-10-2018

Evolucionamos como la vida

CONCEPTO	VALOR
EXAMENES FACTURADOS DEL 4/7/2018 AL 31/7/2018	4,611,700
10246 E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA JOSE DE J. GOMEZ HEREDIA.	Numero Contrato:0

SON: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS PESOS.

La presente factura se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio (Artículo 774 del Código de Comercio). El no pago oportuno generará interes moratorio liquidado a la tasa máxima legal vigente.

TOTAL:	\$4,611,700
DESCUENTOS:	\$0
ABONO/COPAGOS:	\$0
RETEFUENTE:	\$0
SALDO A CANCELAR:	\$4,611,700

RECAUDOS: BANCO CAJA SOCIAL CONVENIO 044 O BANCO DE BOGOTÁ CTA. CTE. No. 448346825

EMISOR

LABORATORIO CLÍNICO MEDICO COLGAN
 NIT. 800.066.001-3
 AV. GARCÍA GERRERO
 C.C. 1876200379709
 FIRMA

FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO

NOMBRE: _____
 CEDULA: _____
 FIRMA: _____

SELLO

FECHA

Nuestras Sedes:

Sede Principal: Calle 49 No. 13-60 - PBX 7447555 - Fax: Ext. 2325 - 2326
 Sede Calle 45: Calle 45 No. 8-98 - Tel: 3406320 - 2854627
 Sede Calle 85: Calle 85 No. 12-15 - Tel: 2363768 - Fax: 2572012

Sede Norte: Calle 109 No. 15-91 - Tels: 2142124 - 6205762
 Sede Centro: Calle 19 No. 10-08 cons. 204 - Tel: 2822819 - Fax: 2829390
 Sede Américas: Av. Américas No. 71A-39 - Tels: 2615899 - 2615875

email: info@laboratoriocolcan.com - www.laboratoriocolcan.com

ORIGINAL

15



INFORME INTERVENTORÍA PROVEEDORES

F01JR

V1/ 07-07-17

Página 1 de 4

Informe N° 5 de Interventoría

1. FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO

Contrato	N° 149-2018
Entidad Contratante	ESE Hospital de Baranoa
Representante Legal Actual	Pedro Luis Araujo zarate
Contratista	COLCAN S.A.S
Tipo identificación	NIT
Identificación	800066001-3
Objeto del Contrato	(realizar todos los análisis de referencia ion de uro cultivos TSH entre otros que le sean entregados por parte de la ESE hospital de Baranoa y los puestos de salud y expedir los resultados de manera oportuna con calidad y confidencialidad conforme a lo expuesto en la propuesta técnico económica presentada por el contratista y aprobada por el contratante)
Descripción de las Garantías aprobadas	el contratista se obliga a constituir a favor de la empresa E.S.E hospital Baranoa garantía de cumplimiento a través de una compañía de seguro o entidad bancaria cuya póliza matriz este debida mente autorizada por la súper intendencia financiera y mediante la cual se ampare los siguientes riesgos 1.cumplimiento del contrato 2. Calidad y correcto funcionamiento de, los bienes, 3. Responsabilidad civil extracontractual.
Supervisor	(Irma Santiago ortega)
Cargo	coordinador de laboratorio
Valor Del Contrato	\$ 54000000
Fecha de Suscripción del	22 DE ENERO 2018

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
NOMBRE:	Lilibeth Duran Varela	NOMBRE:	Equipo Calidad	NOMBRE:	Pedro Araujo Zarate
CARGO:	Asesor Oficina Juridica	CARGO:	Asesor Calidad	CARGO:	Gerente



INFORME INTERVENTORÍA PROVEEDORES

F01JR

V1/ 07-07-17

Página 2 de 4

Contrato Inicial	
Fecha De Inicio	7 DE FEBRERO 2018
Plazo de Ejecución	6 MESES
Fecha de Terminación	22 Julio 2018

2. INTRODUCCION

El siguiente informe se desarrolla de acuerdo a la metodología indicada en el manual de interventoría de la ESE Hospital de Baranoa, la cual contiene la descripción de las labores técnicas y administrativas que se llevaron a cabo en la ejecución del contrato N° 149-2018, el cual a la fecha ha tenido modificación.

Desde el momento del inicio hasta la fecha ha transcurrido el plazo para ejecución Parcial del mismo, teniendo como fecha de entrega o radicación de la factura de los servicios prestados : el día 6 de agosto de 2018, se radico la factura N°-Pc297695 correspondientes al mes julio 2018, por valor de \$ 4611700 incluido IVA.

Para la fecha de elaboración del presente informe el contrato se cumplió a cabalidad.

Valor del Contrato	Valor ejecutado a la fecha	Valor facturado del periodo Mes de ENERO	Valor facturado del periodo Mes de FEBRERO	Valor facturado del periodo Mes de MARZO	Valor facturado del periodo Mes de abril y mayo	VALOR Facturado del periodo mes de junio	Valor facturado de periodo mes de julio	Valor a favor de la E.S.E
\$ 54.000.000	\$ 41.230.900	\$ 1.647.700	\$ 6.650.800	6.282.300	\$ 13.647.500	8390900	4.611.700	\$ 12.769.100

3. ACTIVIDADES DE LA INTERVENTORIA

(se realizaron exámenes de urocultivos hemoglobina glicosilada , TSH . citologías vaginal y se entregaron resultados y exámenes de citología vaginal y entregaron resultados.

3.1 ASPECTOS TÉCNICOS

3.1.1 Complementación Técnica

factura exámenes facturados del MES DE MAYO Y JUNIO se relaciona lista de pacientes se relaciona la lista de pacientes

3.1.2 Inspección de las actividades y de calidad del servicio.

se entregaron los resultados en su totalidad y con oportunidad

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
NOMBRE:	Lilibeth Duran Varela	NOMBRE:	Equipo Calidad	NOMBRE:	Pedro Araujo Zarate
CARGO:	Asesor Oficina Juridica	CARGO:	Asesor Calidad	CARGO:	Gerente



INFORME INTERVENTORÍA PROVEEDORES

F01JR

V1/ 07-07-17

Página 3 de 4

3.1.3 Tiempo Transcurrido 6 meses.

3.2 Aspectos Administrativos

(se verifico de los documentos de soporte del contrato, confirmando que el contratista realizo de forma correcta la legalización del mismo aportando el pago de impuestos departamentales No 2271105 \$1.353.922 - 18010410000654 \$ 810.000 - 18010410000655 \$ 1.080.000 y la constitución de las garantías (póliza SEGURO DEL ESTADO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO 22/01/2018 HASTA 22/01/2019 RESPONSABILIDAD CIVIL DESDE 22/01/2018 HASTA 22/07/2018))

4. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

4.1 LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE EJECUCION DEL CONTRATO. LABORATORIO COLCAN S.A.S

4.2 ACTIVIDADES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA

Durante la ejecución del presente contrato se realizaron las siguientes actividades por el contratista y previa verificación del Interventor.

ITEM	DESCRIPCION
01	REALIZACION DE UROCULTIVOS HEMOGLOBINA GLICOSILADA
02	REALIZACION DE CITOLOGIA VAGINAL TSH
03	ENTREGA DE RESULTADOS
04	FACTURACION

4.3 ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

Valor del Contrato	Valor ejecutado a la fecha	Valor facturado del periodo Mes de ENERO	Valor facturado del periodo Mes de FEBRERO	Valor facturado del periodo Mes de MARZO	Valor facturado del periodo Mes de abril y mayo	Valor facturado del mes de mayo y junio	Valor facturado del mes de julio	Valor a favor de la E.S.E
\$ 54.000.000	41230900	\$ 1.647.700	\$ 6.650.800	6.282.300	13.647.500	8.390.900	4.611.700	\$12.769.100

Nombre:	IRMA SANTIAGO O
Cargo:	COORDINADOR DE LABORATORIO
	Supervisor

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
NOMBRE:	Lilibeth Duran Varela	NOMBRE:	Equipo Calidad	NOMBRE:	Pedro Araujo Zarate
CARGO:	Asesor Oficina Juridica	CARGO:	Asesor Calidad	CARGO:	Gerente

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
 ESE Hospital de Baranoa

Nit: 890103002-7

Orden de Pago No. 17795

Fecha OP: 26/10/2018

RP No: 74 CDP No: 6 Valor OP \$6,955,600

Nit: NI800066001 Beneficiario CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y L
 Telefono: 7447555 Direccion: CA 49 NO 13-60
 Regimen: Simplificado Autoreten.: No GranContribuyente: No
 Exento Rfte No ExentoRte_ica: No

*** IMPUTACION PRESUPUESTAL ***

Rubro	Nombre del Rubro	Beneficiario	Valor Cuenta	Amortizacion	Valor Ord. pag
03250101	MATERIAL MEDICO QUIRURJICO	CENTRO MEDICO OFTALMOL	6,955,600		6,955,600
			6,955,600		6,955,600

*** CAUSACION CONTABLE ***

Fuente de Causacion Factura de Proveedor

Numero de Comprobante 7081

Elaborado por IDELFONSO

Análisis de las muestras de laboratorio de la E.S.E. Hospital de Baranoa y sus puestos de salud, FACT. 305421 AGOSTO/18.

Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
52020601	Análisis de las muestras de laboratorio de la E.S.E. Hospital de Baranoa y sus puestos de salud, FACT. 305421 AGOSTO/18.	6,955,600	0
24255301	Análisis de las muestras de laboratorio de la E.S.E. Hospital de Baranoa y sus puestos de salud, FACT. 305421 AGOSTO/18.	0	6,955,600

LIZET PATRICIA SANTIAGO POLO
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO -
 PRESUPUESTO

LIZET SANTIAGO POLO
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO -
 CONTABILIDAD

PEDRO LUIS ARAUJO ZARATE
 Representante Legal



INFORME INTERVENTORÍA PROVEEDORES

F01JR

V1/ 07-07-17

Página 1 de 4

Informe N° 6 de Interventoría

1. FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO

Contrato	N° 149-2018
Entidad Contratante	ESE Hospital de Baranoa
Representante Legal Actual	Pedro Luis Araujo zarate
Contratista	COLCAN S.A.S
Tipo identificación	NIT
Identificación	800066001-3
Objeto del Contrato	(realizar todos los análisis de referencia ion de uro cultivos TSH entre otros que le sean entregados por parte de la ESE hospital de Baranoa y los puestos de salud y expedir los resultados de manera oportuna con calidad y confidencialidad conforme a lo expuesto en la propuesta técnico económica presentada por el contratista y aprobada por el contratante)
Descripción de las Garantías aprobadas	el contratista se obliga a constituir a favor de la empresa E.S.E hospital Baranoa garantía de cumplimiento a través de una compañía de seguro o entidad bancaria cuya póliza matriz este debida mente autorizada por la súper intendencia financiera y mediante la cual se ampare los siguientes riesgos 1.cumplimiento del contrato 2. Calidad y correcto funcionamiento de, los bienes, 3. Responsabilidad civil extracontractual.
Supervisor	(Irma Santiago ortega)
Cargo	coordinador de laboratorio
Valor Del Contrato	\$ 54000000
Fecha de Suscripción del	22 DE ENERO 2018

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
NOMBRE:	Lilibeth Duran Varela	NOMBRE:	Equipo Calidad	NOMBRE:	Pedro Araujo Zarate
CARGO:	Asesor Oficina Juridica	CARGO:	Asesor Calidad	CARGO:	Gerente

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
 ESE Hospital de Baranoa

Nit: 890103002-7

Orden de Pago No. 17988

Fecha OP: 16/11/2018

RP No: 74 CDP No: 6 Valor OP \$5,763,700

Nit: NI800066001 Beneficiario CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y L
 Telefono: 7447555 Direccion: CA 49 NO 13-60
 Regimen: Simplificado Autoreten.: No GranContribuyente: No
 Exento Rfte No ExentoRte_Ica: No

*** IMPUTACION PRESUPUESTAL ***

Rubro	Nombre del Rubro	Beneficiario	Valor Cuenta	Amortizacion	Valor Ord. pag
03250101	MATERIAL MEDICO QUIRURJICO	CENTRO MEDICO OFTALMOL	5,763,700		5,763,700
			5,763,700		5,763,700

*** CAUSACION CONTABLE ***

Fuente de Causacion Factura de Proveedor

Numero de Comprobante 7103

Elaborado por LSANTIAGO

Análisis de las muestras de laboratorio de la E.S.E. Hospital de Baranoa y sus puestos de salud

Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
52020601	Análisis de las muestras de laboratorio de la E.S.E. Hospital de Baranoa y sus puestos de salud	5,763,700	0
24408501	Retencion de ICA	0	57,637
24255301	Análisis de las muestras de laboratorio de la E.S.E. Hospital de Baranoa y sus puestos de salud	0	5,706,063

E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA
 CONTABILIDAD

Lizet Santiago Polo
 LIZET SANTIAGO POLO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO -
 CONTABILIDAD

LIZET PATRICIA SANTIAGO POLO
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO -
 PRESUPUESTO

PEDRO LUIS ARAUJO ZARATE
 Representante Legal

09

11/11/18

24

REPUBLICA DE COLOMBIA
ATLANTICO
BARANOA

ESE Hospital de Baranóa
890103000-7

Registro Presupuestal No: 74

Certificado de Registro Presupuestal No 74
Certificado de Disponib. Presupuestal No 6
Fecha Registro 04/01/2018

VIGENCIA 2018
Página 1 de 1

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL DEL PRESUPUESTO.

CERTIFICA

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2018 DE LA ESE HOSPITAL DE BARANOA HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE UN COMPROMISO POR UN VALOR DE

Rubro	Nombre del Rubro	Beneficiario	Valor Registro
22010701	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LAB	54.000.000

Valor en letras CINCUENTA Y CUATRO MILLONES MIL PESOS
Beneficiario NIB00000001 CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO CLINICO OLOGIA E
Objeto Analisis de las muestras de laboratorio de la E.S.E Hospital de Baranóa y sus puestos de salud
Comentario: ESTE REGISTRO PRESUPUESTAL SE EXPIDE EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO A LOS CUATRO (4) DIAS) DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y OCHO (2018).

E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA
CONTABILIDAD
Lizet Santiago Polo

LIZET SANTIAGO POLO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO -CONTADOR



INFORME INTERVENTORÍA PROVEEDORES

F01JR

V1/ 07-07-17

Página 1 de 4

Informe N° 7 de Interventoría

1. FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO

Contrato	N° 149-2018
Entidad Contratante	ESE Hospital de Baranoa
Representante Legal Actual	Pedro Luis Araujo zarate
Contratista	COLCAN S.A.S
Tipo identificación	NIT
Identificación	800066001-3
Objeto del Contrato	(realizar todos los análisis de referencia ion de uro cultivos TSH entre otros que le sean entregados por parte de la ESE hospital de Baranoa y los puestos de salud y expedir los resultados de manera oportuna con calidad y confidencialidad conforme a lo expuesto en la propuesta técnico económica presentada por el contratista y aprobada por el contratante)
Descripción de las Garantías aprobadas	el contratista se obliga a constituir a favor de la empresa E.S.E hospital Baranoa garantía de cumplimiento a través de una compañía de seguro o entidad bancaria cuya póliza matriz este debida mente autorizada por la súper intendencia financiera y mediante la cual se ampare los siguientes riesgos 1. cumplimiento del contrato 2. Calidad y correcto funcionamiento de, los bienes, 3. Responsabilidad civil extracontractual.
Supervisor	(Irma Santiago ortega)
Cargo	coordinador de laboratorio
Valor Del Contrato	\$ 54000000
Fecha de Suscripción del	22 DE ENERO 2018

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
NOMBRE:	Lilibeth Duran Varela	NOMBRE:	Equipo Calidad	NOMBRE:	Pedro Araujo Zarate
CARGO:	Asesor Oficina Jurídica	CARGO:	Asesor Calidad	CARGO:	Gerente

27



INFORME INTERVENTORÍA PROVEEDORES

F01JR

V1/07-07-17

Página 2 de 4

Contrato Inicial	
Fecha De Inicio	7 DE FEBRERO 2018
Plazo de Ejecución	6 MESES
Fecha de Terminación	22 Julio 2018

2. INTRODUCCION

El siguiente informe se desarrolla de acuerdo a la metodología indicada en el manual de interventoría de la ESE Hospital de Baranoa, la cual contiene la descripción de las labores técnicas y administrativas que se llevaron a cabo en la ejecución del contrato N° 149-2018, el cual a la fecha ha tenido modificación.

Desde el momento del inicio hasta la fecha ha transcurrido el plazo para ejecución Parcial del mismo, teniendo como fecha de entrega o radicación de la factura de los servicios prestados: el día 19 de octubre de 2018, se radico la factura N°--Pcpc306068 correspondientes al mes sept y octubre 2018, por valor de \$ 5763700 incluido IVA.

Para la fecha de elaboración del presente informe el contrato se cumplió a cabalidad.

Valor del Contrato	Valor ejecutado a la fecha	Valor facturado del periodo Mes de ENERO	Valor facturado del periodo Mes de FEBRERO	Valor facturado del periodo Mes de MARZO	Valor factura do del periodo Mes de abril y mayo	VALOR Facturado del periodo o mes de junio	Valor factura do de periodo o mes de julio	valor factur ado del mes de agosto	Valor de factura mes de sept y oct	Valor a favor de la E.S.E
\$ 54.000.000	\$ 53950200	\$ 1.647.700	\$ 6.650.800	6.282.300	\$ 13.647.500	6.390.000	4.611.700	6.956.600	5763700	\$ 40.600

3. ACTIVIDADES DE LA INTERVENTORIA

(se realizaron exámenes de urocultivos hemoglobina glicosilada , TSH , citologías vaginal y se entregaron resultados .

3.1 ASPECTOS TÉCNICOS

3.1.1 Complementación Técnica

factura exámenes facturados del mes de sept y octubre se relaciona lista de pacientes

3.1.2 Inspección de las actividades y de calidad del servicio.

se entregaron los resultados en su totalidad y con oportunidad

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
NOMBRE:	Lilibeth Duran Varela	NOMBRE:	Equipo Calidad	NOMBRE:	Pedro Araujo Zarate
CARGO:	Asesor Oficina Juridica	CARGO:	Asesor Calidad	CARGO:	Gerente



INFORME INTERVENTORÍA PROVEEDORES

F01JR

V1/07-07-17

Página 3 de 4

3.1.3 Tiempo Transcurrido 6 meses.

3.2 Aspectos Administrativos

(se verifico de los documentos de soporte del contrato, confirmando que el contratista realizo de forma correcta la legalización del mismo aportando el pago de impuestos departamentales No 2271105 \$1.353.922 - 18010410000654 \$ 810.000 - 18010410000655 \$ 1.080.000 y la constitución de las garantías (póliza SEGURO DEL ESTADO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO 22/01/2018 HASTA 22/01/2019 RESPONSABILIDAD CIVIL DESDE 22/01/2018 HASTA 22/07/2018))

4. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

4.1 LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE EJECUCION DEL CONTRATO.
LABORATORIO COLCAN S.A.S

4.2 ACTIVIDADES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA

Durante la ejecución del presente contrato se realizaron las siguientes actividades por el contratista y previa verificación del Interventor.

ITEM	DESCRIPCION
01	REALIZACION DE UROCULTIVOS HEMOGLOBINA GLICOSILADA
02	REALIZACION DE CITOLOGIA VAGINAL TSH
03	ENTREGA DE RESULTADOS
04	FACTURACION

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
NOMBRE:	Lilibeth Duran Varela	NOMBRE:	Equipo Calidad	NOMBRE:	Pedro Araujo Zarate
CARGO:	Asesor Oficina Juridica	CARGO:	Asesor Calidad	CARGO:	Gerente

207



LABORATORIO CLÍNICO

COMUNICADO EXTERNO 1

FECHA: 14 DE JUNIO DE 2018
DE: COORDINACION FACTURACION
PARA: CLIENTES CON ACCESO A OFICINA VIRTUAL
ASUNTO: FACTURACION POR PRE-SOLICITUD

E.S.E. HOSPITAL DE BARRANCOA
JOSE DE J. GOMEZ HEREDIA
2016 OCT. 17
Jenny Gomez
SECRETARIA - GERENCIA

11-52

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que usted hace parte de nuestro selecto grupo de clientes con acceso a la oficina virtual de COLCAN y entendiendo su necesidad de acceder a la información en forma ágil y oportuna, queremos informarle que para la verificación pueden ingresar a la oficina virtual con su usuario y contraseña con la opción de generar e imprimir listados de las pre-solicitudes mensuales.

En aras del cumplimiento de facturación oportuna, los ingresos realizados por pre-solicitud no llevan adjunto el listado, solamente adjuntamos en la factura y como soporte las ordenes enviadas por ustedes que no hacen parte de la pre-solicitud.

Diana Dorado Tovar
DIANA DORADO TOVAR
Coordinador de Facturación

Elaboró: Diana Dorado - coordinador facturación
Revisó: José Palencia - Director Proyectos
Aprobó: Jaime Eduardo Salcedo - Gerente Operaciones.

Evolucionamos como la vida

Sedes en Bogotá:

Sede Principal: Calle 40 No. 15-50
Sede Norte: Calle 109 No. 15-91
Sede Centro: Calle 19 No. 10-08

Sede Calle 85: Calle 85 No. 12-15
Sede Américas: Av. Américas No. 71A-39
Sede Chir: Carrera 8 No. 15-65

Sedes asociadas:

Sede Barrancabermeja: Av. Ferrocarril No. 19-35
Sede Barranquilla: Carrera 65 No. 72-46
Sede Bucaramanga: Calle 53 No. 32-89
Sede Cali: Calle 23 Norte No. 6 AN-17

Sede Cúcuta: Calle 4 No. 7E-46
Sede Fusa: Calle 5 No. 9-45
Sede Ibagué: Cra 4 C No. 39-89
Sede Medellín: Cra 80 C No. 32 EE-05

Sede Neiva: Calle 16 No. 7-33
Sede Pereira: Av. Juan B. Guzmán 17-55
Sede Sagamoso: Calle 17 No. 14-18
Sede Villavieja: Calle 34 No. 40-87

COLCAN S.A.S | Nit: 800.066.001-3 | Contact center: +57(1) 743 7777 | Línea gratuita nacional: 01 8000 180319 | E-mail: info@laboratoriocolcan.com | www.laboratoriocolcan.com



30



Fuente: Arial Alineación: Combinar y centrar

=E11+E9+E6

C D E F G

	1.830.000		
	3.801.600		
	6.329.500		
	2.037.400		
	6.001.500	20.000.000	
	314.115		
	196.065		
284095	9.726.200	10.236.380	
2922599	8.390.900		
297695	4.611.700	4.611.700	
305421	6.955.600		
306068	5.763.700		
	55.958.280	34.848.080	

34
61

2019 02 18 S 16,987,000.00

CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO CLINICO COLCAN S.A,S
DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/L.

ESE Hospital de Baranoa

Nit. 890103002-7

Egreso No. 21484

Beneficiario: CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO CLINICO COLCAN S.A,S
NIT/CC : NI800066001 Fecha : 18/02/2019
Cheque No: 13509 Banco: BANCO DE BOGOTA
Descripción: PAGO VIGENCIA ANTERIOR FAC292259 Y ABONO FAC305421 X

EPC 25910
EPC 31312 abono \$ 6.330.000

Cuenta	Descripción	Débito	Crédito	Doc Refer.	Num_OP
24255303	Se Cancela Documento Causado No FP-1557	10,000,000.00	0.00	FP-7128	18440
14099002	CXC COLCAN	6,987,000.00	0.00	0-0	
11100602	CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO CLINICO COLCAN S.A,S TRANS. # 13509 -- PAGO VIGENCIA ANTERIOR FAC292259 Y ABONO FAC305421	0.00	16,987,000.00	0-0	
Totales		16,987,000.00	16,987,000.00		

Firma y sello del beneficiario

Elaboró

Revisó

Aprobó

Nit/CC

Fecha Recibido

AAAA

MM

DD

Fecha Consulta: 2019-04-30
Fecha Emision: 2019-04-30 10:26:15
Cliente E S E HOSPITAL DE BARANOA
NIT 890103002

FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	V. FACTURADO (COP)	V. ADEUDADO (COP)
PC292259	2018-09-05	\$ 8,390,900	\$ 8,390,900
PC305421	2018-12-03	\$ 6,955,600	\$ 6,955,600
PC306068	2018-12-10	\$ 5,763,700	\$ 5,763,700
PC314483	2019-02-21	\$ 7,557,100	\$ 7,557,100
EPC1557	2019-02-17	\$ 2,474,300	\$ 2,474,300
EPC25910	2019-05-04	\$ 657,000	\$ 657,000
EPC31312	2019-05-31	\$ 6,651,500	\$ 6,651,500
			\$ 38,450,100

\$ 16,987,000 PENDIENTE POR EGRESO FEBRERO/19
\$31.141.600 PENDIENTE CONTRATO 149-2018

\$ 16.987.000

63



Banco de Bogotá

Nit. 860.002.984-4

Consulta de Histórico Pago de Nómina

EMPRESA SCIAL DEL ESTADO HOSPIT
02/18/19
190.131.222.44

Número de Cuenta:
AH - 00000087037651

Nombre Beneficiario	Número Documento	Cuenta Acreditada	Banco que Acredita	Valor	Ciudad	Estado de Número Transacción Factura
CENTRO MEDICO NIT 8000660013 OFTALMOLOGICO Y LABORATORI	8000660013	CC- 21002469626	BANCO CAJA SOCIAL	\$16,987,000.00	PLAZA PRINCIPAL	Procesada

Toda información aquí consignada, así como cualquier transacción, está(n) sujeta(s) a verificación por parte del cliente y/o del Banco.

71484

Información del Archivo

Empresa **E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA** Fecha : 2019-02-18

Usuario **8901030027** Hora : 17:16:10

Cuenta **AH-AHORROS ▼** **0087037651**

Producto **DISPERSION DE FONDOS ▼**

Nombre del archivo **02087037651_332.DIS**
Descripción del archivo **- Fecha de Carga 2019-02-18 17:16:09.56**
Fecha del Archivo **20190218**
Valor en Archivo **16,987,000**
Valor de la Libranza **0**

Consecutivo de Ingreso **28448057**

Por favor Conserve el consecutivo de ingreso. Su archivo ya está cargado, para que sea procesado debe aprobarlo y enviarlo utilizando el módulo "consulta de archivos" de esta misma pantalla.

65 36

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ESE Hospital de Baranoa

Nit: 890103002-7

Orden de Pago No. 17795

Fecha OP: 26/10/2018

RP No: 74 CDP No: 6 Valor OP \$6,955,600

Nit: NI800066001 Beneficiario CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y L
Telefono: 7447555 Direccion: CA 49 NO 13-60
Regimen: Simplificado Autoreten.: No GranContribuyente: No
Exento Rfte No ExentoRte_Ica: No

*** IMPUTACION PRESUPUESTAL ***

Rubro	Nombre del Rubro	Beneficiario	Valor Cuenta	Amortizacion	Valor Ord. pag
03250101	MATERIAL MEDICO QUIRURJICO	CENTRO MEDICO OFTALMOL	6,955,600		6,955,600
			6,955,600		6,955,600

*** CAUSACION CONTABLE ***

Fuente de Causacion Factura de Proveedor
Numero de Comprobante 7081 Elaborado por IDELFONSO
Análisis de las muestras de laboratorio de la E.S.E. Hospital de Baranoa y sus puestos de salud,
FACT. 305421 AGOSTO/18.

Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
52020601	Análisis de las muestras de laboratorio de la E.S.E. Hospital de Baranoa y sus puestos de salud, FACT. 305421 AGOSTO/18.	6,955,600	0
24255301	Análisis de las muestras de laboratorio de la E.S.E. Hospital de Baranoa y sus puestos de salud, FACT. 305421 AGOSTO/18.	0	6,955,600

LIZET PATRICIA SANTIAGO POLO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO -
PRESUPUESTO

E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA
~~CONTABILIDAD~~
LIZET SANTIAGO POLO
Lizet Santiago Polo
PROFESIONAL UNIVERSITARIO -
CONTABILIDAD

PEDRO LUIS ARAUJO ZARATE
Representante Legal

16 929 000



INFORME INTERVENTORÍA PROVEEDORES

F01JR

V1/ 07-07-17

Página 1 de 4

Informe N° 6 de Interventoría

1. FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO

Contrato	N° 149-2018
Entidad Contratante	ESE Hospital de Baranoa
Representante Legal Actual	Pedro Luis Araujo zarate
Contratista	COLCAN S.A.S
Tipo identificación	NIT
Identificación	800066001-3
Objeto del Contrato	(realizar todos los análisis de referencia ion de uro cultivos TSH entre otros que le sean entregados por parte de la ESE hospital de Baranoa y los puestos de salud y expedir los resultados de manera oportuna con calidad y confidencialidad conforme a lo expuesto en la propuesta técnico económica presentada por el contratista y aprobada por el contratante)
Descripción de las Garantías aprobadas	el contratista se obliga a constituir a favor de la empresa E.S.E hospital Baranoa garantía de cumplimiento a través de una compañía de seguro o entidad bancaria cuya póliza matriz este debida mente autorizada por la súper intendencia financiera y mediante la cual se ampare los siguientes riesgos1.cumplimiento del contrato 2. Calidad y correcto funcionamiento de, los bienes, 3. Responsabilidad civil extracontractual.
Supervisor	(Irma Santiago ortega)
Cargo	coordinador de laboratorio
Valor Del Contrato	\$ 54000000
Fecha de Suscripción del	22 DE ENERO 2018

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
NOMBRE:	Lilibeth Duran Varela	NOMBRE:	Equipo Calidad	NOMBRE:	Pedro Araujo Zarate
CARGO:	Asesor Oficina Juridica	CARGO:	Asesor Calidad	CARGO:	Gerente



INFORME INTERVENTORÍA PROVEEDORES

Contrato Inicial	
Fecha De Inicio	7 DE FEBRERO 2018
Plazo de Ejecución	6 MESES
Fecha de Terminación	22 Julio 2018

2. INTRODUCCION

El siguiente informe se desarrolla de acuerdo a la metodología indicada en la interventoría de la ESE Hospital de Baranoa, la cual contiene la descripción de las técnicas y administrativas que se llevaron a cabo en la ejecución del contrato durante el periodo febrero a julio 2018, el cual a la fecha ha tenido modificación.

Desde el momento del inicio hasta la fecha ha transcurrido el plazo para la ejecución del mismo, teniendo como fecha de entrega o radicación de la factura de los servicios prestados: el día 9 de octubre de 2018, se radico la factura de los servicios correspondientes al mes agosto 2018, por valor de \$ 6.955.600 incluido IVA. Para la fecha de elaboración del presente informe el contrato se cumplió a satisfacción.

Valor del Contrato	Valor ejecutado a la fecha	Valor facturado del periodo Mes de ENERO	Valor facturado del periodo Mes de FEBRERO	Valor facturado del periodo Mes de MARZO	Valor facturado del periodo Mes de abril y mayo	VALOR Facturado del periodo mes de junio	Valor facturado del periodo mes de julio
\$ 54.000.000	\$ 48.186.500	\$ 1.647.700	\$ 6.650.800	6.282.300	\$ 13.647.500	8.300.900	4.611.700

3. ACTIVIDADES DE LA INTERVENTORIA

(se realizaron exámenes de urocultivos hemoglobina glicosilada, TSH, citología, etc.) se entregaron resultados.

3.1 ASPECTOS TÉCNICOS

3.1.1 Complementación Técnica

factura exámenes facturados del MES DE agosto se relaciona lista de pacientes.

3.1.2 Inspección de las actividades y de calidad del servicio.

se entregaron los resultados en su totalidad y con oportunidad.

3.1.3 Tiempo Transcurrido 6 meses.

ELABORÓ		REVISÓ		APROBO
NOMBRE:	Lilibeth Durán Varela	NOMBRE:	Equipo Calidad	NOMBRE:
CARGO:	Asesor Oficina Jurídica	CARGO:	Asesor Calidad	CARGO:

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
 ESE Hospital de Baranoa

Nit: 890103002-7

Orden de Pago No. 18440

Fecha OP: 28/12/2018

RP No: 983 CDP No: 213 Valor OP \$10,000,000

Nit: NI800066001 Beneficiario CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y L
 Telefono: 7447555 Direccion: CA 49 NO 13-60
 Regimen: Simplificado Autoreten.: No GranContribuyente: No
 Exento Rfte No ExentoRte_Ica: No

*** IMPUTACION PRESUPUESTAL ***

Rubro	Nombre del Rubro	Beneficiario	Valor Cuenta	Amortizacion	Valor Ord. pag
03250101	MATERIAL MEDICO QUIRURJICO	CENTRO MEDICO OFTALMOL	10,000,000	0	10,000,000
			10,000,000	0	10,000,000

*** CAUSACION CONTABLE ***

Fuente de Causacion Factura de Proveedor

Numero de Comprobante 7128

Elaborado por IDELFONSO

Adicion Contrato 149-2018, FACTS 14483-1557

Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
52020601	Adicion Contrato 149-2018, FACTS 14483-1557	10,000,000	0
24255301	Adicion Contrato 149-2018, FACTS 14483-1557	0	10,000,000

E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA

Lizet Santiago Polo

LIZET SANTIAGO POLO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO -
CONTABILIDAD

LIZET PATRICIA SANTIAGO POLO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO -
PRESUPUESTO

PEDRO LUIS ARAUJO ZARATE
Representante Legal

PC

REPUBLICA DE COLOMBIA
ATLANTICO
BARANOA

ESE Hospital de Baranoa
890103002-7

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No: 213

FECHA 29/09/2018
VIGENCIA 2018

Pagina 1 de 1
SOLICITUD 225

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PRESUPUESTO DE LA ESE HOSPITAL DE BARANOA

CERTIFICA

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ESE HOSPITAL DE BARANOA EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EN LA VIGENCIA FISCAL 2018, ESTABLECIDO POR EL ACUERDO 06 DE DIC 29-2017, DECRETO 115 Y 111 DE 1996.

Rubro	Nombre del Rubro	Valor Dispon.
22010701	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	10,000,000
		10,000,000

Valor en letras: DIEZ MILLONES MIL PESOS L0

ESTE CERTIFICADO SE EMITE EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO A LOS VEINTINUEVE (29) DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y OCHO (2018), COMO REQUISITO PREVIO A Contrato para analisis de muestras en el laboratorio

LIZET PATRICIA SANTIAGO POLO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - PRESUPUESTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
ATLANTICO
BARANOA

ESE Hospital de Baranoa
890103002-7

Registro Presupuestal No: 983

Certificado de Registro Presupuestal No 983 VIGENCIA 2018
Certificado de Disponib. Presupuestal No 213 Pagina 1 de 1
Fecha Registro 01/10/2018

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL DEL PRESUPUESTO.

CERTIFICA

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2018 DE LA ESE HOSPITAL DE BARANOA HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE UN COMPROMISO POR UN VALOR DE

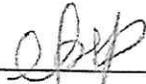
Rubro	Nombre del Rubro	Beneficiario	Valor Registro
22010701	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LAB	10,000,000
			10,000,000

Valor en letras: DIEZ MILLONES MIL PESOS L0

Beneficiario: NI800066001 CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO CLINICO COLCAN S,A,S

Objeto: Adicion Contrato 149-2018

Comentario: ESTE REGISTRO PRESUPUESTAL SE EXPIDE EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO A LOS UN (1) DIA(S) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y OCHO (2018)


LIZET PATRICIA SANTIAGO POLO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - PRESUPUESTO



CENTRO MEDICO OFTALMOLÓGICO Y
LABORATORIO CLÍNICO ANDRADE
NARVAEZ COLCAN S.A.S
NIT 800.066.001
CL 49 #13-60
Bogotá Dc - Colombia
Tel.

FACTURA DE VENTA No.
EPC1557

Fecha Factura: 19/12/2018
Fecha de Vencimiento: 17/02/2019



40
34

CLIENTE: E.S.E. HOSPITAL DE BARANQA JOSÉ DE J. GÓMEZ HEREDIA: NIT: 890.103.002 Dirección: Calle 19 No 20-10 - Teléfono: 7447555 Email: lrm.asofiasantilago@hotmail.com	Código Cliente: 10246 Ciudad: BARANQA - ATLANTICO	Orden de Compra: Asesor: J-4 Contrato: 0 Medio de Pago: Elaborado Por: GOMEZ PEDRAZA ERIKA
---	--	---

CODIGO	DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	DESCUENTO		IMPUESTOS		VALOR TOTAL
				%	VALOR	%	VALOR	
	EXAMENES FACTURADOS DEL 1/12/2018 AL 18/12/2018	1	2,474,300.00					2,474,300.00

OBSERVACIONES:
EXAMENES FACTURADOS DEL 1/12/2018 AL 18/12/2018

Gran Contribuyente Res. 000076 1 dic 2016 Autorretenedor Res.009275 31 ago 2011 Gran Contribuyente ICA Bogotá DDI-010761 30 mar 2016 Act. Económica 8691 Tarifa ICA 9,06 por 1000 NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR RENTA NI IVA NI ICA

MONEDA	COP
TOTAL BRUTO	2,474,300.00
DESCUENTOS	0.00
TOTAL CON DESCUENTO	2,474,300.00
ANTICIPOS	0.00

Valor en Letras: DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS
Autorización DIAN Facturación Electrónica 18762011507199 de 30-11-18 Del EPC1 al EPC31967

VALOR TOTAL 2,474,300.00



INFORME INTERVENTORÍA PROVEEDORES

F01JR

V1/07-07-17

Página 1 de 4

Informe N° 8 de Interventoría

1. FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO

Contrato	ADICIÓN no 002 del contrato No 149-2018
Entidad Contratante	ESE Hospital de Baranoa
Representante Legal Actual	Pedro Luis Araujo zarate
Contratista	COLCAN S.A.S
Tipo identificación	NIT
Identificación	800066001-3
Objeto del Contrato	(realizar todos los análisis de referencia ion de uro cultivos TSH entre otros que le sean entregados por parte de la ESE hospital de Baranoa y los puestos de salud y expedir los resultados de manera oportuna con calidad y confidencialidad conforme a lo expuesto en la propuesta técnico económica presentada por el contratista y aprobada por el contratante)
Descripción de las Garantías aprobadas	el contratista se obliga a constituir a favor de la empresa E.S.E hospital Baranoa garantía de cumplimiento a través de una compañía de seguro o entidad bancaria cuya póliza matriz este debida mente autorizada por la súper intendencia financiera y mediante la cual se ampare los siguientes riesgos 1.cumplimiento del contrato 2. Calidad y correcto funcionamiento de, los bienes, 3. Responsabilidad civil extracontractual.
Supervisor	(Irma Santiago ortega)
Cargo	coordinador de laboratorio
Valor Del Contrato	\$ 64000000
Fecha de Suscripcion del	FECHA DE LA ADICION 18 DE OCTUBRE 2018

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
NOMBRE:	Lilibeth Duran Varela	NOMBRE:	Equipo Calidad	NOMBRE:	Pedro Araujo Zarate
CARGO:	Asesor Oficina Juridica	CARGO:	Asesor Calidad	CARGO:	Gerente



INFORME INTERVENTORÍA PROVEEDORES

F01JR

V1/ 07-07-17

Página 2 de 4

Contrato Inicial	
Fecha De Inicio	INICIO DE LA ADICION 18 DE OCTUBRE 2018
Plazo de Ejecución	2 MESES
Fecha de Terminación	31 DIC 2018

2. INTRODUCCION

El siguiente informe se desarrolla de acuerdo a la metodología indicada en el manual de interventoría de la ESE Hospital de Baranoa, la cual contiene la descripción de las labores técnicas y administrativas que se llevaron a cabo en la ejecución del contrato N° 149-2018, el cual a la fecha ha tenido modificación.

Desde el momento del inicio hasta la fecha ha transcurrido el plazo para ejecución Parcial del mismo, teniendo como fecha de entrega o radicación de la factura de los servicios prestados: el día 20 de DICIEMBRE de 2018, se radico la factura N°--Pc314483 correspondientes al mes NOV 2018, por valor de \$ 7.557.100 incluido IVA Y LA FACTURA N°EPC1557 \$2.474.300.

Para la fecha de elaboración del presente informe el contrato se cumplió a cabalidad.

Valor del Contrato	Valor ejecutado a la fecha	Valor facturado del periodo Mes de ENERO	Valor facturado del periodo Mes de FEBRERO	Valor facturado del periodo Mes de MARZO	Valor facturado del periodo Mes de abril y mayo	VALOR Facturado del periodo mes de junio	Valor facturado de periodo mes de julio Y AGOSTO	Valor de factura mes de sept y oct	Valor a favor de la FACTURA NOV Y DIC	VALOR A FAVOR DE LA ESE
\$ 64.000000	\$ 63.981.600	\$ 1.847.700	\$ 6.650.800	6.202.300	\$ 13.647.500	8.390.900	11567400	5763700	10031400	18.400

3. ACTIVIDADES DE LA INTERVENTORIA

(se realizaron exámenes de urocultivos hemoglobina glicosilada , TSH . citologías vaginal y se entregaron resultados .

3.1 ASPECTOS TÉCNICOS

3.1.1 Complementación Técnica

factura exámenes facturados del mes de NOV y DIC se relaciona lista de pacientes

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
NOMBRE:	Lilibeth Duran Varela	NOMBRE:	Equipo Calidad	NOMBRE:	Pedro Araujo Zarate
CARGO:	Asesor Oficina Juridica	CARGO:	Asesor Calidad	CARGO:	Gerente



INFORME INTERVENTORÍA PROVEEDORES

F01JR

V1/ 07-07-17

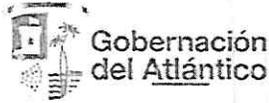
Página 4 de 4

4.3 ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

Valor del Contrato	Valor ejecutado a la fecha	Valor facturado del periodo Mes de ENERO	Valor facturado del periodo Mes de FEBRERO	Valor facturado del periodo Mes de MARZO	Valor facturado del periodo Mes de abril y mayo	Valor facturado del mes de mayo y junio	Valor facturado del mes de julio Y AGOSTO	Valor de factura del mes de sept y octubre	VALOR DE FACTURAS DE NOV Y DIC	Valor a favor de la E.S.E
\$ 64.000.000	63.981.600	\$ 1.647.700	\$ 6.650.800	6.282.300	13.647.500	8.390.900	11.567.400	5.763.700	10031400	18.400

Nombre:	IRMA SANTIAGO O
Cargo:	COORDINADOR DE LABORATORIO
	Supervisor

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
NOMBRE:	Lilibeth Duran Varela	NOMBRE:	Equipo Calidad	NOMBRE:	Pedro Araujo Zarate
CARGO:	Asesor Oficina Juridica	CARGO:	Asesor Calidad	CARGO:	Gerente



Gobernación
del Atlántico

SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
Bono de Estampillas Departamental

Acto :	CONTRATOS, CONVENIOS Y FACTURAS
Clase Acto :	ESES DEL ORDEN MUNICIPAL

1. DATOS		
Nro DE LIQUIDACIÓN: 4503275		REFERENCIA DE PAGO: 4502690
FECHA DE PAGO : 14/12/2018	BASE GRAVABLE : \$ 10.000.000	
CONTRIBUYENTE : COLCAN S.A.S.		CEDULA O NIT : 800.066.001
ENTIDAD CONTRATANTE : HOSPITAL DE BARANOA		N° DE CONTRATO ADI002-149-2018

2. INFORMACION DETALLADA	
CONCEPTO	VALOR
INTERESES DE MORA	\$ 8.000
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	\$ 100.000
ESTAMPILLA PRO-CIUDELA UNIVERSITARIA	\$ 150.000
DESCUENTO	\$ 0
Total a Pagar	\$ 258.000



4502690

Este documento debe ser verificado por la entidad responsable de exigir su pago en la página web ...
de la Gobernación www.atlantico.gov.co en el link Estampillas Liquidadas

CONTRIBUYENTE

79



HOSPITAL DE BARANOA
E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA

CONTRATACION

D02JR

ADICION EN VALOR AL CONTRATO DE SERVICIO PARA EL ANALISIS DE MUESTRAS DE LABORATORIO, SUSCRITO ENTRE LA ESE HOSPITAL DE BARANOA Y COLCAN S.A.S.

ADICION N° 002 DEL CONTRATO No.149-2018

CONTRATISTA: COLCAN S.A.S

NIT: 800066001-3

REPRESENTANTE LEGAL. ABDON MARCELO ANDRADE CHAVEZ.

DIRECCION: Calle 49 No. 13 - 60 Bogotá

CORREO: contabilidad@laboratoriocolcan.com

Entre los suscritos a saber: PEDRO LUIS ARAUJO ZARATE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.048.208.567 de Baranoa, y quien para estos efectos obra en nombre y representación legal de la ESE HOSPITAL DE BARANOA, en su condición de Gerente, en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y COLCAN S.A.S., persona jurídica comercial portadora del NIT. 800066001-3, con domicilio comercial en la ciudad de Bogotá en la Calle 49 No. 13 - 60 Bogotá, debidamente inscrita en la cámara de comercio de Bogotá, según consta en certificado de existencia y representación legal anexo, representada legalmente para los fines propios del presente contrato por el señor ABDON MARCELO ANDRADE CHAVEZ, quien se identifica con la cédula de extranjería: N°184768, habilitado para suscribir el siguiente instrumento, y que por tanto para estos efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la siguiente ADICION al contrato 149-2018 previa las siguientes consideraciones:

1) Que el día 22 de enero de 2018 se suscribió con la empresa COLCAN S.A.S., contrato No. 149-2018, con el objeto de realizar todos los análisis de referenciación de urocultivos, TSH, entre otros, que le sean entregados por parte de la E.S.E. Hospital de Baranoa y sus puestos de salud y expedir los resultados de manera oportuna con calidad y confidencialidad, conforme a lo expuesto en la propuesta técnico económica presentada por el contratista y aprobada por el contratante que para todos los efectos hace parte integral de éste contrato. 2) Que con fecha 23 de julio se suscribió prórroga por espacio de cinco (5) meses, el cual modificó el plazo del contrato, hasta el día 22 de diciembre de 2018. 3) Que a fecha actual se hace necesario realizar adición presupuestal al contrato, debido a que el dinero contratado inicialmente se agotó y se requiere para el análisis de muestras de laboratorio tanto en la ESE HOSPITAL DE BARANOA, como los puestos de salud. 4) Que se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal expedida por la Profesional Universitario de Presupuesto del ESE Hospital de Baranoa, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000). 5) Que al contrato 149-2018 no se le ha realizado adición presupuestal anterior, por lo tanto, es viable jurídicamente esta acción, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, que permite adicionar contratos hasta en un cincuenta (50)%. 6) Que la adición no supera el valor señalado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. En consecuencia la presente adición se rige por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. ADICION. Las partes acuerdan adicionar el valor del contrato No.149-2018, en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), incluidos todos los impuestos que en efecto se causen. En consecuencia el valor total de contrato No.149-2018, asciende a la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$64.000.000).

CLAUSULA SEGUNDA. IMPUTACION PRESUPUESTAL. La E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA garantiza que las fuentes de financiación que amparan el gasto motivo del presente otro sí al contrato, serán con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia 2018, imputables al rubro presupuestal N°.22010701 denominado MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo, el cual hace parte integral del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA. GARANTIAS. El contratista se compromete a ampliar la garantía señaladas en la cláusula décimo novena del contrato original, la cual ampara el riesgo de: cumplimiento del contrato. Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será

"Hacia un Hospital sostenible, dinámico, humano y seguro"

Calle 19 # 20 - 10 Piso 2 - juridica@eshospitaldebaranoa.gov.co

Teléfonos Gerencia: 8787602 - Citas: 3046250135 - 3046248338 - Urgencias: 8787736 - 3183497964





HOSPITAL DE BARANOA
MUNICIPIO DE BARANOA

CONTRATACION

D02JR

inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más.

CLAUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente adicional se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Certificado de registro presupuestal correspondiente. 2. El pago de los impuestos legales a que hubiere lugar. 3. Los demás que la Ley determine

CLAUSULA CUARTA.VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS. Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato No.149-2018, continúan vigentes en lo que no sean contrarias a la presente adición.

Se firma el presente adicional, en el municipio de Baranoa, departamento del Atlántico, al día dieciocho (18) del mes de octubre de 2018.

EL CONTRATANTE,

PEDRO LUIS ARAUJO ZARATE
Gerente

EL CONTRATISTA,

ABDON MARCELO ANDRADE CHAVEZ.
Representante legal COLCAN S.A.S

Elaboró: Graciela Gutiérrez Casas- Asesora Jurídica

"Hacia un Hospital sostenible, dinámico, humano y seguro"

Calle 19 # 20 - 10 Piso 2 - juridica@hospitaldelbaranoa.gov.co

Teléfonos Gerencia: 8787602 - Citas: 3046250135 - 3046248338 - Urgencias: 8787736 - 3193497964



Página 2 de 2

Baranoa, agosto de 2022.

Señor:
Juez Primero Promiscuo Municipal.
Baranoa – Atlántico.
E.S.D.

Ref: PODER.

Radicado: 08-078-40-89-001-2020-00160-00

Clase: Ejecutivo

Demandante: CENTRO MÉDICO OFTALMOLÓGICO Y LABORATORIO CLÍNICO
ANDRADE NARVÁEZ

Demandado: ESE HOSPITAL DE BARANOA

DAVID ALFONSO PELÁEZ PERÉZ, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.192.828 de Barranquilla – Atlántico, en mi calidad de representante legal de la **E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA**, por medio del presente documento otorgo PODER ESPECIAL amplio y suficiente al doctor **Daniel Eduardo Gallardo Natera**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.022.095 de Baranoa – Atlántico y portador de la tarjeta profesional No.164.099 del H.C.S.J; para que asuma la defensa de los intereses de la E.S.E. Hospital de Baranoa en el presente proceso ejecutivo a partir de la presentación de este poder hasta su culminación.

Mi apoderado queda facultado para sustituir, recibir, reasumir, renunciar, interponer recursos, desistir, aceptar desistimientos, excepcionar, conciliar, solicitar pruebas y en general todas aquellas facultades necesarias e inherentes a la defensa de los intereses de la **E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA** dispuestas en la ley.

Sírvase Señor (a) juez reconocer personería y tener como mi apoderado al abogado **Daniel Eduardo Gallardo Natera**.

Este poder es otorgado en virtud de lo estipulado en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022.

Otorgante



DAVID ALFONSO PELÁEZ PERÉZ
C.C. 72.192.828 de Barranquilla – Atlántico.

ACEPTO.

Daniel Eduardo Gallardo Natera
Cc. 72.022.095 de Baranoa
T.P. No. 164.099 de H.C.S.de la J.



Remisión de Poder



De <gerencia@esehospitaldebaranoa.gov.co>
Destinatario 'Daniel E Gallardo Natera' <daniel-abogado@hotmail.com>, <juridica@esehospitaldebaranoa.gov.co>
Cc <rafaelmendozainsignares@gmail.com>, <controlinterno@esehospitaldebaranoa.gov.co>
Fecha 2022-08-09 15:31

 poder.pdf (~629 KB)

Buenas tardes

adjunto poder para lo de su competencias y demás asuntos jurídicos y en cumplimiento a la ley 2213 de 2022 en su articulo No. 5.

Atentamente.

David Peláez Pérez

Poder



De <juridica@esehospitaldebaranoa.gov.co>
Destinatario <gerencia@esehospitaldebaranoa.gov.co>
Fecha 2022-08-08 11:43

 poder.pdf (~611 KB)

Buen día
adjunto poder para su revisión y reenvió para darle cumplimiento a la ley 2213 de 2022 en su artículo No. 5.

Atentamente.

Daniel Gallardo Natera
Oficina Jurídica.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **72022095**

GALLARDO NATERA
APELLIDOS

DANIEL EDUARDO
NOMBRES

Daniel Gallardo N.
FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO **17-SEP-1983**

BARANOA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

13-NOV-2001 BARANOA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Alba Luz
REGISTRADORA NACIONAL
ALBA LUZ BERRIO LOPEZ



R-0300400-70116941-M-0072022095-20030710 0038803191H 01 993060596

269560

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

164099 Tarjeta No.	02/01/2008 Fecha de Expedicion	28/09/2007 Fecha de Grado	
DANIEL EDUARDO GALLARDO NATERA	ATLANTICO Consejo Seccional		
72022095 Cedula	DE LA COSTA Universidad		

Jorge Alonso Flechas Diaz
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

Daniel Gallardo Natera



ALCALDÍA DE

BARANOA

SECRETARÍA
GENERAL

ACTA DE POSESION

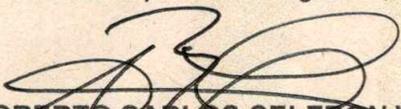
En Baranoa Atlántico, a los treinta (30) días del mes de Marzo de 2020, ante el despacho del Alcalde Municipal, **ROBERTO CARLOS CELEDON VENEGAS**, se hizo presente el medico **DAVID ALFONSO PELAEZ PEREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.192.828 expedida en Barranquilla Atlántico, con el objeto de tomar posesión del cargo de Gerente de la ESE Hospital de Baranoa José de J Gómez Heredia, Código 85 Grado 19, cargo para el cual fue elegido mediante el Decreto Municipal No. 2020.03.27.001, del veintisiete (27) de Marzo de 2020. El Posesionado, prestó el juramento de rigor ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, prometiendo cumplir y hacer cumplir la norma fundamental, las leyes de la república y demás normatividad y desempeñar a cabalidad los deberes del cargo. Igualmente manifestó bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la Ley y demás disposiciones vigentes para el desempeño de cargos públicos.

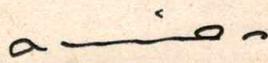
El medico **DAVID ALFONSO PELAEZ PEREZ**, presentó al momento de la posesión los siguientes documentos: Hoja de vida, declaración de bienes y rentas en los formatos DAFP, copia de la cedula de ciudadanía No. 72.192.828 expedida en Barranquilla Atlántico, certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República No.72192828200316142229, certificado de antecedentes disciplinarios No.143623043 emitido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales, Registro de Medidas Correctivas, recibo de pago de boleta de posesión de municipal No.20010410000757 por valor de Trescientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil (\$396.456), de fecha treinta (30) de marzo de 2020, recibo de pago boleta de posesión departamental, Trescientos Dieciocho Mil Seiscientos Setenta y Siete Mil Pesos (\$318.677), numero de aprobación 590911, de fecha treinta (30) de marzo de 2020.

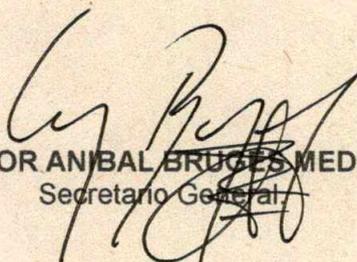
Salario Mensual: Siete Millones Novecientos Veintinueve Mil Ciento Dieciséis Mil Pesos M/L (\$7.929.116).

Inicio de labores. Abril primero (01) del 2020, con efectos fiscales a partir de esa misma fecha.

Terminada la presente diligencia, se firma por quienes han intervenido en ella.


ROBERTO CARLOS CELEDON VENEGAS
Alcalde Municipal


DAVID ALFONSO PELAEZ PEREZ
El Posesionado.


NESTOR ANIBAL BRUGES MEDINA
Secretario General



Alcaldía Municipal de Baranoa

Carrera 19 # 16 - 47

Teléfono: (57+5) - 8789212

alcaldia@baranoa-atlantico.gov.co



ALCALDÍA DE

BARANOA

DESPACHO
DEL ALCALDE

DECRETO No. 2020.03.27.001
(Marzo 27 de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA AL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL DE BARANOA JOSE DE J. GÓMEZ HEREDIA PARA EL PERIODO INSITUCIONAL 2020-2024”.

El Alcalde Municipal de Baranoa - Atlántico, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1797 de 2016, el Decreto 1427 de 2016, la Resolución 680 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, consagra las atribuciones del Alcalde, de las cuales cabe señalar lo consagrado en el numeral tercero: “Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local de acuerdo con las disposiciones vigentes”.

Que la Ley 1797 del 13 de julio de 2016¹, establece: “Artículo 20. Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011² y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.

Que el Decreto 785 de 2005³, fija en su Artículo 22 los “Requisitos para el ejercicio de los empleos que conforman el Sistema de Seguridad Social en Salud. Para el desempeño de los empleos

¹ Por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones

² Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones

³ “por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.”



Alcaldía Municipal de Baranoa

Carrera 19 # 16 – 47

Teléfono: (57+5) - 8789212

alcaldia@baranoa-atlantico.gov.co

prensa@baranoa-atlantico.gov.co



ALCALDÍA DE

BARANOA

DESPACHO
DEL ALCALDE

correspondientes al sistema de seguridad social en salud a que se refiere el presente decreto, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

22.3 Director de Hospital y Gerente de Empresa Social del Estado de primer nivel de atención. Para el desempeño del cargo de Gerente de una Empresa Social del Estado o de Director de Institución Prestadora de Servicios de Salud, del primer nivel de atención, se exigirán los siguientes requisitos, establecidos de acuerdo con la categorización de los departamentos y municipios regulada por la Ley 617 de 2000⁴ y demás normas que la modifiquen o adicionen.

Que, siendo la ESE Hospital de Baranoa, una entidad del primer nivel de complejidad y el Municipio de Baranoa, esta categorizado en sexta (6) categoría, de conformidad a lo arriba señalado, el nombrado deberá acreditar como requisitos, título profesional en el área de la salud y experiencia profesional de un (1) año, en el sector salud.

Que de acuerdo con el ordenado en el artículo 2.5.3.8.5.3. del Decreto 1427 de 2016⁵ "Las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia".

Que mediante Resolución No. 680 de 2016⁶, del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP fijó las competencias que deben demostrar los aspirantes al cargo de Gerente de las Empresas Sociales del Estado identificando las siguientes: Compromiso con el Servicio Público, Orientación a los Resultados, Manejo de Relaciones Interpersonales, Planeación y Manejo Eficaz y Eficiente de Recursos.

Que a través del Decreto No. 2020.03.20.001 de Marzo 20 de 2020, se fijaron las pautas para escoger el Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital José de J. Gómez Heredia del Municipio de Baranoa, para el periodo 2020-2024, delegando en el Secretario General quien a través de la oficina de Talento Humano y/o su equipo de trabajo, incluido los contratistas, realizar la evaluación de requisitos de educación, experiencia y competencias de los candidatos a acceder al cargo.

Que entendiendo que la prestación de salud del pueblo Baranoero a través de la ESE Hospital de Baranoa José de J Gómez Heredia, merece ser dirigida desde la gerencia por un profesional que cumpla no solo los requisitos de ley, sino, adicionalmente cuenten con experiencia, sentido de

⁴ Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.

⁵ Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social

⁶ Por la cual se señalan las competencias que se deben demostrar para ocupar el empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado.



Alcaldía Municipal de Baranoa

Carrera 19 # 16 - 47

Teléfono: (57+5) - 8789212

alcaldia@baranoa-atlantico.gov.co

prensa@baranoa-atlantico.gov.co



ALCALDÍA DE

BARANOA

DESPACHO
DEL ALCALDE

pertenencia, liderazgo, fue así como manifestaron abierta y libremente su intención de participar en el proceso de selección los señores: Javier Eduardo Ortega Guzmán, Robin Rada Escobar, David Alfonso Peláez Pérez, Fernando José Arteta Goenaga y Javier Guzmán Carrascal.

Que el Secretario General coadyuvado por la Psicóloga, Dania Saltaren Fontalvo, entregó a fecha veintisiete (27) de marzo de 2020, el informe de los resultados de la evaluación técnica de competencias funcionales al señor Alcalde Municipal, indicando el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la normatividad vigente. De igual forma, determinó que, de las hojas de vida evaluadas, el Doctor David Alfonso Peláez Pérez, cumple con los requisitos, encarnando un profesional idóneo y capacitado para asumir el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital José de J. Gómez Heredia del Municipio de Baranoa.

Que el Doctor David Alfonso Peláez Pérez, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.192.828 expedida en Barranquilla, cumple con los requisitos constitucionales y legales del perfil establecido por la normatividad citada, conforme a la documentación anexa a su hoja de vida, acredita que es Medico de la Universidad Libre, Seccional Atlántico, es Especialista en Gerencia Financiera de Servicios de Salud, Especialista en Gerencia de Servicios de Salud en la Universidad del Norte y tiene en su haber, más de veinte (20) años de experiencia profesional, donde se destaca su desempeño como: Medico Coordinador de Urgencias, Representante científico en la Junta Directiva, Subgerente Científico del Hospital Departamental Niño Jesús, y en cinco (5) ocasiones Gerente del Hospital Departamental Niño Jesús, Secretario de Salud Departamental del Atlántico, Docente de Catedra Universitaria y sumado a ello, haber obtenido un excelente valoración en la evaluación de competencias.

Que en cumplimiento del pacto por la transparencia, el desarrollo del proceso de escogencia se realizó utilizando los instrumentos existentes, los cuales avalan su transparencia, garantizando una evaluación de forma más precisa de las competencias técnicas de los candidatos a ser gerente de la ESE Hospital de Baranoa, primando como lo ha exigido el Ministerio de Salud y de la Protección Social y la DAFP, una selección por mérito de la persona más idónea para ocupar la Gerencia de la ESE Hospital de Baranoa José de J Gómez Heredia.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase en el cargo de Gerente de la ESE Hospital de Baranoa José de J. Gómez Heredia, Código 85 Grado 19, al Doctor David Alfonso Peláez Pérez, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.192.828 expedida en Barranquilla, para el período institucional 2020 - 2024.

ARTICULO SEGUNDO: Las funciones, obligaciones, asignación salarial y demás, corresponden a las estipuladas en la normatividad vigente para el empleo público y en el Manual de Funciones y Competencias que rige para la ESE Hospital Josi de J. Gómez Heredia de Baranoa.



BARANOA
CIUDAD DE LA ESPERANZA

Alcaldía Municipal de Baranoa

Carrera 19 # 16 - 47

Teléfono: (57+5) - 8789212

alcaldia@baranoa-atlantico.gov.co

prensa@baranoa-atlantico.gov.co



ALCALDÍA DE

BARANOA

DESPACHO
DEL ALCALDE

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente al nombrado del presente acto, haciéndole saber, que deberá manifestar dentro del término, su aceptación o rechazo del mismo; en caso de aceptarlo deberá posesionarse dentro de términos de ley. Para el efecto de lo aquí previsto, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos y los certificados exigidos por la ley.

ARTICULO CUARTO: Remítase copia del presente Decreto a la Gerencia y a la Junta Directiva de la ESE Hospital José de J. Gómez Heredia de Baranoa, a la Secretaría de Salud del Municipio de Baranoa y a la Secretaría de Salud del Departamento del Atlántico, para sus fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión del nombrado en propiedad.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Baranoa – Atlántico a los veintisiete (27) días del mes de Marzo de 2020.

ROBERTO CARLOS CELEDON VENEGAS
Alcalde Municipal

Proyectó: Daniel G.
Revisó: Liceth E.



Alcaldía Municipal de Baranoa

Carrera 19 # 16 – 47

Teléfono: (57+5) - 8789212

alcaldia@baranoa-atlantico.gov.co

prensa@baranoa-atlantico.gov.co



ESE Hospital de Baranoa

(5) 3161192
Hospital de baranoa
@Hospitaldebaranoa
gerencia@esehospitaldebaranoa.gov.co
Calle 19 # 20-10
Baranoa/Atlántico

RESOLUCION No. 136 (Noviembre 3 de 2021)

“POR EL CUAL SE ADOPTA LA VENTANILLA ÚNICA DEL PROCESO DE CORRESPONDENCIA EN LA ESE HOSPITAL DE BARANOA JOSE DE J GOMEZ HEREDIA.”

El gerente de la ESE Hospital de Baranoa, José de J Gómez Heredia, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales, Estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que, el Decreto 2150 de 1995 en su artículo 32, establece que, para la recepción de documentos, solicitudes, y atención de requerimientos, los despachos públicos deberán disponer de oficinas o ventanillas únicas en donde se realice la totalidad de la actuación administrativa, que implique la presencia del peticionario.

Que, la Ley 594 de 2000, en su artículo 21 establece que en las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión documental pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación, deberán observarse los principios y procesos archivísticos.

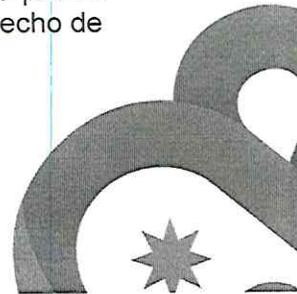
Que, el Acuerdo 060 de 2001 del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, *"Por el cual se establecen pautas para la Administración de las Comunicaciones oficiales en las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas"*, en su artículo 30, contempla que las entidades deberán establecer de acuerdo a su estructura, la unidad de correspondencia que gestione de manera centralizada y normalizada, los servicios de recepción, radicación y distribución de sus comunicaciones oficiales, de tal manera que estos procedimientos contribuyan al desarrollo del programa de gestión documental y los programas de gestión de conservación, integrándose a los procesos que se lleven en la institución.

Que en ejecución de Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la ESE Hospital de Baranoa José de J Gómez Heredia, la institución debe contar con una ventanilla única de recepción de documentos.

Que, a la fecha en la recepción de la gerencia de la ESE. Hospital de Baranoa, se realiza la recepción, radicación, conservación, consulta y distribución de las comunicaciones oficiales que ingresan a la ESE se inscriben a través del libro radicador de correspondencia, se les asigna un numero consecutivo y se realiza la distribución pertinente al destinatario y la correspondencia interna es entregada directamente entre oficinas.

Que la Ley 1712 de 2014, establece que debe existir una ventanilla en la cual se pueda acceder a la información, para dar cumplimiento a la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional.

2



Que se hace necesario reglamentar el funcionamiento de la ventanilla única de la ESE Hospital de Baranoa.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

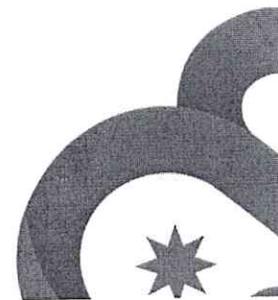
ARTICULO PRIMERO: Adoptar la Ventanilla Única de correspondencia ubicada en la recepción de gerencia en la ESE Hospital de Baranoa José de J Gómez Heredia, la cual se extiende hasta sus sedes.

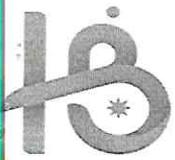
ARTICULO SEGUNDO: La persona responsable de la ventanilla única, tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir, radicar, registrar, conservar, distribuir y brindar el servicio de información sobre todas las comunicaciones oficiales que se reciban o remitan por y desde la entidad.
2. Guardar estricta reserva sobre los documentos, la información a la cual se tiene acceso y los asuntos de su competencia.
3. Proponer métodos, procedimientos e incorporación de nuevas tecnologías que permitan modernizar y agilizar los procesos en las unidades de correspondencia.
4. Prestar asesoría en materia de administración de las comunicaciones oficiales a las dependencias que lo requieran.
5. Informar con oportunidad a las dependencias competentes, sobre el vencimiento de términos para dar respuesta a los trámites y solicitudes por los ciudadanos.
6. Radicar y tramitar las comunicaciones con celeridad, imparcialidad y respetando el derecho de turno.
7. Atender con prioridad a la población vulnerable que acuda a la ESE Hospital de Baranoa a fin de entregar y radicar comunicaciones o solicitar información sobre el trámite de su requerimiento.

ARTÍCULO TERCERO: El horario de atención de la Ventanilla Única de Atención será de 08:00 am a 11:30 am y de 02:00 pm a 05:30 pm de lunes a viernes, este deberá ser fijado en un lugar visible de la institución y sus sedes.

ARTÍCULO CUARTO: Todas las comunicaciones oficiales y demás documentos que lleguen a la ESE Hospital de Baranoa, tendrán que ingresar por la ventanilla única, y deberán ser revisadas y radicadas por el responsable de la misma, quien verificará los anexos, el destinatario, los datos del remitente y dirección donde debe ser enviada la respuesta, orientándose por lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015 que regula el Derecho Fundamental de Petición y sustituyó el Título 11 del Capítulo I de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo.





ESE Hospital de Baranoa

☎ (5) 3161192
f Hospital de baranoa
@Hospitaldebaranoa
✉ gerencia@esehospitaldebaranoa.gov.co
📍 Calle 19 # 20-10
Baranoa/Atlántico

Cuando una comunicación no esté firmada ni presente el nombre del responsable o responsables de su contenido, se considerará anónima y deberá ser remitida al servidor público competente, quien determinará las acciones a seguir.

Parágrafo primero. Cuando los documentos entregados en la Ventanilla Única tengan carácter de reservado, de conformidad con la Ley, o de confidencialidad, comunicará esta situación al destinatario y dejará la anotación en el formato radicador.

En caso de advertirse cualquier situación irregular o extraña en el documento y/o paquete o que pueda poner en riesgo la seguridad y/o integridad de las personas encargadas de la recepción de los documentos, la oficina de archivo y correspondencia comunicará al destinatario tal situación y dará aviso a las autoridades respectivas para lo pertinente.

La ESE Hospital de Baranoa, podrá adoptar el uso de tecnológicas que permitan registrar la imagen de las personas que realizan el proceso de radicación de documentos y demás instrumentos que ofrezcan seguridad al proceso.

Parágrafo segundo. La correspondencia entendida en los términos del artículo segundo del Acuerdo 060 de 2001 expedido por el Archivo General de la Nación que llegue a la ESE Hospital de Baranoa a título personal, citando o no el cargo del funcionario no generará ningún tipo de trámite.

Parágrafo tercero. Los derechos de petición serán remitidos el mismo día de su radicación al servidor público a quien estén dirigidos. Los documentos provenientes de las autoridades judiciales serán remitidos el mismo día de su radicación al Gerente.

Los demás derechos de petición dirigidos sin especificar el servidor público, serán remitidos al Coordinador Administrativo y Financiero quien definirá el servidor público para dar respuesta.

ARTÍCULO QUINTO. Las quejas y reclamos que se presenten contra la ESE o algún servidor público o contratista, deberán diligenciarse ante la Ventanilla Única de Atención. El responsable de la Ventanilla Única remitirá al Coordinador Administrativo y Financiero las quejas y reclamos para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO: Las quejas, reclamos y sugerencias que los ciudadanos formulen con el cumplimiento de la misión del hospital y con relación al desarrollo y la conducta que, de uno o varios servidores en el desarrollo de sus funciones, el SIAU, será el encargado de recepcionarlas.

ARTÍCULO SEPTIMO. El responsable de la ventanilla llevará las estadísticas de las comunicaciones oficiales y demás documentos recibidos y enviados por la Ventanilla Única de Atención y rendirá un informe al asesor de control interno de gestión, de forma mensual.

ARTICULO OCTAVO: La Gerencia adoptará las medidas presupuestales y administrativas que sean del caso, para asegurar los recursos para tecnología y capacitación de los servidores públicos responsables de la Ventanilla Única.



ARTICULO NOVENO: La presente rige a partir de su expedición y deroga todas aquellas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Baranoa, a los tres (3) día del mes de noviembre de 2021.


DAVID ALFONSO PELAEZ PEREZ
Gerente



RESOLUCION No.115
(Agosto 31 de 2021)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA JORNADA LABORAL PARA LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ESE HOSPITAL DE BARANOA”**

El Gerente de la ESE Hospital de Baranoa José de Jesús Gómez Heredia, en uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia artículo 122, Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2016,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2° consagra los fines del Estado y señala que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

La Corte Constitucional en Sentencia C-1063 de agosto de 2000 unificó la jornada laboral para los empleados públicos de los órdenes nacional y territorial

Conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978 la jornada máxima legal para los empleados públicos nacionales es de 44 horas a la semana, y de lo establecido en el artículo 21 de la misma norma se infiere que los empleos de tiempo completo tienen una jornada diaria de 8 horas, jornada esta aplicable a los empleados públicos territoriales, entre ellos a los que laboran en entidades prestadoras de servicios de salud.

Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como una de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Establecer el horario habitual de la Jornada laboral del área administrativa de la ESE Hospital de Baranoa José de J Gómez Heredia, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo, así: De lunes a jueves 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m a 6.00 p.m. y el viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m a 5.00 p.m.

PARAGRAFO: En caso de que algún servidor público del área administrativa, decida desarrollar sus funciones de corrido, es decir, las ocho (8) horas diarias de forma ininterrumpida, deberá tener previamente el visto bueno de la coordinación administrativa y financiera, así como del área de talento humano.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer el horario habitual de la Jornada laboral del área asistencial de la ESE Hospital de Baranoa José de J Gómez Heredia, a partir del horario de





apertura y cierre de agendas y servicios del área de consulta externa y como también del servicio de laboratorio clínico y/o urgencias.

ARTICULO TERCERO: La presente rige a partir del primero de septiembre de 2021.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente en la página web de la ESE Hospital de Baranoa.

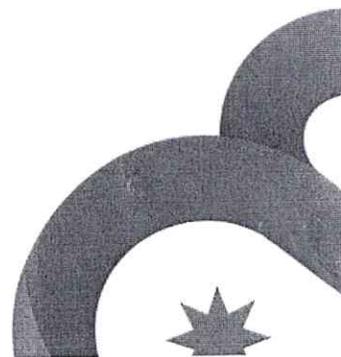
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Baranoa, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2021.



DAVID ALFONSO PELAEZ PEREZ
Gerente

Proyectó. Daniel G.



Señor.
Juez Primero Promiscuo Municipal
Baranoa – Atlántico.
E.S.D.

RAD: 08-078-40-89-001-2020-00160-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CENTRO MÉDICO OFTALMOLÓGICO Y LABORATORIO CLÍNICO
ANDRADE NARVÁEZ

DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA

ASUNTO: Contestación de la demanda - Excepciones.

Daniel Eduardo Gallardo Natera, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado del Señor **David Alfonso Peláez Pérez**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No.72.192.828, expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la ESE Hospital de Baranoa José de J Gómez Heredia, Nit. No. 890.103.002-7, mayor y vecino de esta ciudad, por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho excepción a un cobro de lo no debido, con mala fe e incapacidad económica, sin contar el dolo por adulteración del título.

DE LA NOTIFICACION

Fecha, hora, medio de recibo de correspondencia: 02/08/2022, 19:24 horas, correo electrónico.

Hora y fecha de notificación: 08:00 horas del 03/08/2022⁸.

Termino inciso tercero artículo 8 ley 2213 de 2022⁹.

Primer día de traslado: 08/08/2022¹⁰.

Ultimo día de traslado:10/08/2022.

La ESE Hospital de Baranoa a través de actos administrativos adjuntos a la presente, reglamentó la jornada laboral de los servidores públicos de la institución, la cual de conformidad al artículo primero, se estableció en el horario de lunes a jueves, de 7:00 am hasta las 12:00m y de 2:00 pm hasta las 6:00 pm, los días viernes, de 7:00 am hasta las 12:00 m y de 2:00 pm a las 5:00 pm. De igual forma, reglamentó el funcionamiento de la ventanilla única, la cual recibe únicamente documentación en el horario de lunes a viernes desde las 8:00 am hasta las 11:30 am y desde las 2:00 pm hasta las 5:30 pm, por ende, el correo recibido fue allegado fuera del horario fijado y publicado a través de la página web de la entidad bajo el principio de publicidad de los actos administrativos que aquí se expiden.

Señala la Ley 4 de 1913, “Sobre régimen político y municipal.” modificada por la Ley 19 de 1958, establece en su capítulo VI, titulado “Promulgación y Observancia de las Leyes”, lo siguiente:

“ARTICULO 59. Todos los plazos de días, meses o años, de que se haga mención legal, se entenderán que terminan a la medianoche del último día del plazo. Por año y por mes se entienden los del calendario común, y por día el espacio de veinticuatro horas, pero en la ejecución de las penas se estará a lo que disponga la ley penal.

ARTICULO 60. Cuando se dice que un acto debe ejecutarse en o dentro de cierto plazo, se entenderá que vale si se ejecuta antes de la media noche en que termina el último día del plazo. Cuando se exige que haya transcurrido un espacio de tiempo para

⁸ Resolución 115 de 2021 https://drive.google.com/file/d/14S_EMH4VhKNm6oPcfJhuZ8g82lqv5Ebi/view

⁹ Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.

¹⁰ Resolución 136 de 2021 https://drive.google.com/file/d/1S8uZCJ3r5lpw-Q2SxVdvShQr-0AB297_/view



que nazcan o expiren ciertos derechos, se entenderá que estos derechos nacen o expiran a la medianoche del día en que termine el respectivo espacio de tiempo.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, sentencia del 30 de agosto de 2007, radicado 25000-23-27-000-2002-01477- 01(15517), señala:

*Los Artículos 59 y siguientes del Código de Régimen Político y Municipal contienen normas generales sobre la forma de contabilizar los términos establecidos en las leyes y demás actos oficiales, que, para el caso de los plazos fijados para actuaciones de los procesos administrativos, se aplican preferentemente frente a las específicas de otros procesos. El Artículo 59 en su inciso primero establece la primera regla a seguir: "Todos los plazos de días, meses o años de que se haga mención legal, se entenderá que terminan a la media noche del último día del plazo. Por año y mes se entienden los del calendario común, y por día el espacio de veinticuatro horas; pero en la ejecución de las penas se estará a lo que disponga la ley penal." El inciso segundo del Artículo 59 del Código de Régimen Político y Municipal dispone que "El primero y último día de un plazo de meses o años deberán tener un mismo número en los respectivos meses. El plazo de un mes podrá ser, por consiguiente, de 28, 29, 30 o 31 días, y el plazo de un año de 365 o 366 días según los casos." Tratándose de los términos de meses o años, los plazos corren de fecha a fecha, es decir, el número del mes o año en el que inicia debe coincidir con el mismo número del mes o año en el que termina. Cuando la norma se refiere en este caso al "primer día de plazo" está significando la fecha de la notificación o el del acto procesal que es el punto de partida para el inicio del cómputo del término que no está establecido en días. Tanto es, que la norma advierte que el plazo de un mes o de un año no siempre tiene el mismo número de días; en el primer caso podrá ser de 28, 29, 30 o 31 días, y en el segundo, de 365 o 366 días, según corresponda. **Es decir, cuando el plazo se fijó en días, el día hábil siguiente al de la notificación será el primer día de la contabilización del respectivo plazo.** Mientras que en los términos establecidos en meses o años el plazo comienza a correr de mes a mes o año a año, independientemente que el día siguiente al de la notificación sea hábil o inhábil, porque el plazo no se está computando en días sino en meses o años. El primer mes del término finaliza a la media noche del día cuyo número corresponde con el de la fecha de notificación. Esta sección ha interpretado estas disposiciones, en el sentido que el "primer día del plazo" corresponde a la fecha en que se notifica o se ejecuta el acto procesal indicativo del inicio del término.*

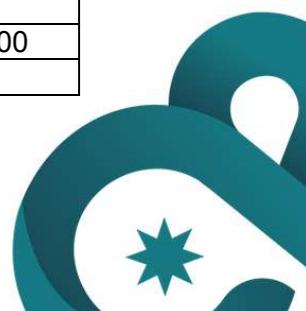
SUSTENTACION EXEPCION PAGO PARCIAL

Alega el demandante, se ejecute la ESE Hospital de Baranoa, por una suma de Cincuenta y Nueve Millones Cuarenta y Cinco Mil Pesos (\$59.045.700), el acreedor no responde a la verdad, actúa frente a un cobro de lo no debido, con mala fe e incapacidad económica, sin contar el dolo por adulteración del título, a razón que la deuda real asciende a la suma de Treinta y Seis Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Veinte Pesos (\$36.695.020).

En torno al pago, parcial o total, consagrado como forma de extinguir las obligaciones (art. 1625, numeral 1° del Código Civil Colombiano), se define como la prestación de lo que se debe y tiene que hacerse conforme "al tenor de la obligación" (ibídem, arts. 1626 y 1627), y su función, como ha dicho la Corte, es por excelencia "satisfacer al acreedor" Adicionalmente, para que el pago se tenga en cuenta debe remitirse clara y específicamente a la obligación, y, por tanto, los documentos y demás pruebas para demostrarlo deben referirse a la deuda que se exige, porque de lo contrario se discutirían en el juicio situaciones ajenas al mismo.

Consecuente con lo anterior, procedo a reseñar los pagos realizados, sus soportes con los cuales se demuestra la veracidad de la afirmación de encontrarnos frente a un pago parcial de lo pretendido, ello se resume así:

FACTURA RECLAMADA	EGRESO #	FACTURA PAGADA	FECHA PAGO	VALOR PAGADO	SALDO
SI	21484	EPC-31312	02/18/2019	\$6.330.000	\$321.500
SI	21484	EPC-25910	02/18/2019	\$ 657.000	\$ 0



SI	21484	EPC-1557	02/18/2019	\$2.442.900	\$ 31.400
SI	21484	PC-314483	02/18/2019	\$7.757.100	\$ 0
NO	20883	PC-289095	09/11/2018	\$9.726.200	\$ 0
NO	20883	PC-292259	09/11/2018	\$8.390.900	\$ 0
NO	20883	PC-297695	09/11/2018	\$4.611.700	\$ 0
NO	20883	PC-305421	09/11/2018	\$6.955.600	\$ 0
SI	20883	PC-306068	09/11/2018	\$5.163.680	\$600.020
				\$22.350.680	

Cada uno de estos se soporta con los documentos adjuntos a la presente los cuales sirven como prueba para extinguir parcialmente la obligación.

PRUEBAS

1. Egreso No.21484
2. Egreso No.20883
3. Resoluciones 115 y 136 de 2021, a través de las cuales Se establece la jornada laboral para los servidores públicos de la ESE HOSPITAL DE BARANOYA y Se adopta la ventanilla única del proceso de correspondencia en la ESE HOSPITAL DE BARANOYA.
4. Se ordene como prueba documental, al contador y/o revisor fiscal de la firma CENTRO MÉDICO OFTALMOLÓGICO Y LABORATORIO CLÍNICO ANDRADE NARVÁEZ, certificar los pagos contenidos en los egresos arriba señalados.

ANEXOS

1. Poder para actuar.
2. Certificados de representación legal.

NOTIFICACIONES

- Al demandante: en la dirección que aparece en la demanda como notificaciones.
- Al suscrito, en la secretaria de su Despacho o en la Calle 19 No 20 – 10 del municipio de Baranoa – Atlántico. E -mail juridica@esehospitaldebaranoa.gov.co notificacionesjudiciales@esehospitaldebaranoa.gov.co Daniel-abogado@hotmail.com

Atentamente.

Daniel Eduardo Gallardo Natera
 Cc. 72.022.095
 T.P. 164.099 del H.C.S. de la J.



2018 11 09 \$ 34,848,080.00

CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO CLINICO COLCAN S,A,S

TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS M/L.

ESE Hospital de Baranoa

Nit. 890103002-7

Egreso No. 20883

Beneficiario: CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO CLINICO COLCAN S,A,S
NIT/CC : NI800066001 **Fecha :** 09/11/2018
Cheque No: 13298 **Banco:** BANCO DE BOGOTA
Descripción: PAGO FACTURAS 289095-2922599-297695-305421-306068 - ANALISIS MUESTRAS DE LABORATORIO CLINICO

Cuenta	Descripción	Débito	Crédito	Doc Refer.	Num_OP
24255301	Se Cancela Documento Causado No FP-149	9,726,200.00 ✓	0.00	FP-7007	16900
24255301	Se Cancela Documento Causado No FP-6	8,390,900.00 ✓	0.00	FP-7018	16936
24255301	Se Cancela Documento Causado No FP-F-297695	4,611,700.00 ✓	0.00	FP-7080	17794
24255301	Se Cancela Documento Causado No FP-F-305421	6,955,600.00 ✓	0.00	FP-7081	
24255301	Se Cancela Documento Causado No FP--9	5,106,043.00	0.00	FP-7103	17988
24408501	Se Cancela Documento Causado No FP--9	57,637.00	0.00	FP-7103	17988
11100602	CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO CLINICO COLCAN S,A,S TRANS. # 13298 -- PAGO FACTURAS 289095-2922599-297695-305421-306068 - ANALISIS MUESTRAS DE LABORATORIO CLINICO	0.00	34,848,080.00	0-0	
Totales		34,848,080.00	34,848,080.00		

Dammale

Elaboró

Revisó

Aprobó

Firma y sello del beneficiario

Nit/CC

AAAA MM

Fecha Recibido

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
 ESE Hospital de Baranoa

Nit: 890103002-7

Orden de Pago No. 16900

Fecha OP: 29/06/2018

RP No: 74 CDP No: 6 Valor OP \$9,726,200

Nit: NI800066001 Beneficiario CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y L
 Telefono: 7447555 Direccion: CA 49 NO 13-60
 Regimen: Simplificado Autoreten.: No GranContribuyente: No
 Exento Rfte No ExentoRte_Ica: No

*** IMPUTACION PRESUPUESTAL ***

Rubro	Nombre del Rubro	Beneficiario	Valor Cuenta	Amortizacion	Valor Ord. pag
03250101	MATERIAL MEDICO QUIRURJICO	CENTRO MEDICO OFTALMOL	9,726,200		9,726,200
			9,726,200		9,726,200

*** CAUSACION CONTABLE ***

Fuente de Causacion Factura de Proveedor

Numero de Comprobante 7007

Elaborado por IDELFONSO

Análisis de las muestras de laboratorio de la E.S.E. Hospital de Baranoa y sus puestos de salud, FACT 9095

Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
52020601	Análisis de las muestras de laboratorio de la E.S.E. Hospital de Baranoa y sus puestos de salud, FACT 9095	9,726,200	0
24255301	Análisis de las muestras de laboratorio de la E.S.E. Hospital de Baranoa y sus puestos de salud, FACT 9095	0	9,726,200

E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA
CONTABILIDAD

LIZET PATRICIA SANTIAGO POLO
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO -
 PRESUPUESTO

Lizet Santiago Polo
 LIZET SANTIAGO POLO
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO -
 CONTABILIDAD

PEDRO LUIS ARAUJO ZARATE
 Representante Legal

Fecha	Cod Trans	Descripción del Movimiento	Ciudad	Oficina/Canal	Documento	Valor	Saldo
09/11	0591	Cargo dispersion Pago de Nomina	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-1,386,000.00	512,716,496.31
09/11	0591	Cargo dispersion Pago de Nomina	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-1,453,556.00	511,262,940.31
09/11	0591	Cargo dispersion Pago de Nomina	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-1,485,000.00	509,777,940.31
09/11	0591	Cargo dispersion Pago de Nomina	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-1,770,000.00	508,007,940.31
09/11	0591	Cargo dispersion Pago de Nomina	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-2,079,000.00	505,928,940.31
09/11	0591	Cargo dispersion Pago de Nomina	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-2,648,250.00	503,280,690.31
09/11	0670	Cargo Pago Electronico Planilla Unica No. 0000000000000000000000008485808156 Nit 009999001472382	Bogota	Servic. Electro	000000	-2,781,600.00	500,499,090.31
09/11	0591	Cargo dispersion Pago de Nomina	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-2,871,000.00	497,628,090.31
09/11	0591	Cargo dispersion Pago de Nomina	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-3,267,000.00	494,361,090.31
09/11	0591	Cargo dispersion Pago de Nomina	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-3,560,000.00	490,801,090.31
09/11	0591	Cargo dispersion Pago de Nomina	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-3,707,550.00	487,093,540.31
09/11	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-5,000,000.00	482,093,540.31
09/11	0591	Cargo dispersion Pago de Nomina	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-10,448,457.00	471,645,083.31
09/11	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-34,848,080.00	436,797,003.31
09/11	0849	Comision disfon nomina interna	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-3,250.00	436,793,753.31
09/11	GT08	Cargo IVA	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti		-618.00	436,793,135.31
09/11	0849	Comision disfon nomina interna	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-3,250.00	436,789,885.31
09/11	GT08	Cargo IVA	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti		-618.00	436,789,267.31
09/11	0849	Comision disfon nomina interna	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-3,250.00	436,786,017.31
09/11	GT08	Cargo IVA	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti		-618.00	436,785,399.31
09/11	0849	Comision disfon nomina interna	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-3,250.00	436,782,149.31
09/11	GT08	Cargo IVA	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti		-618.00	436,781,531.31
09/11	0849	Comision disfon nomina interna	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-3,250.00	436,778,281.31
09/11	GT08	Cargo IVA	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti		-618.00	436,777,663.31
09/11	0849	Comision disfon nomina interna	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-3,250.00	436,774,413.31
09/11	GT08	Cargo IVA	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti		-618.00	436,773,795.31
09/11	0849	Comision disfon nomina interna	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-3,250.00	436,770,545.31
09/11	GT08	Cargo IVA	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti		-618.00	436,769,927.31
09/11	0849	Comision disfon nomina interna	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-3,250.00	436,766,677.31
09/11	GT08	Cargo IVA	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti		-618.00	436,766,059.31
09/11	0849	Comision disfon nomina interna	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-3,250.00	436,762,809.31
09/11	GT08	Cargo IVA	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti		-618.00	436,762,191.31
09/11	0849	Comision disfon nomina interna	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-3,250.00	436,758,941.31
09/11	GT08	Cargo IVA	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti		-618.00	436,758,323.31
09/11	0849	Comision disfon nomina interna	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-3,250.00	436,755,073.31
09/11	GT08	Cargo IVA	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti		-618.00	436,754,455.31
09/11	0849	Comision disfon nomina interna	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-3,250.00	436,751,205.31
09/11	GT08	Cargo IVA	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti		-618.00	436,750,587.31
09/11	0849	Comision disfon nomina interna	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-3,250.00	436,747,337.31
09/11	GT08	Cargo IVA	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti		-618.00	436,746,719.31
09/11	0849	Comision disfon nomina interna	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-3,250.00	436,743,469.31
09/11	GT08	Cargo IVA	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti		-618.00	436,742,851.31
09/11	0849	Comision disfon nomina interna	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-3,250.00	436,739,601.31
09/11	GT08	Cargo IVA	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti		-618.00	436,738,983.31
09/11	0849	Comision disfon nomina interna	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-3,250.00	436,735,733.31
09/11	GT08	Cargo IVA	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti		-618.00	436,735,115.31
09/11	0849	Comision disfon nomina interna	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-3,250.00	436,731,865.31
09/11	GT08	Cargo IVA	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti		-618.00	436,731,247.31
09/11	0849	Comision disfon nomina interna	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-3,250.00	436,727,997.31
09/11	GT08	Cargo IVA	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti		-618.00	436,727,379.31
09/11	0849	Comision disfon nomina interna	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-3,250.00	436,724,129.31
09/11	GT08	Cargo IVA	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti		-618.00	436,723,511.31
09/11	0849	Comision disfon nomina interna	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-3,250.00	436,720,261.31
09/11	GT08	Cargo IVA	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti		-618.00	436,719,643.31
09/11	0849	Comision disfon nomina interna	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-3,250.00	436,716,393.31
09/11	GT08	Cargo IVA	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti		-618.00	436,715,775.31
09/11	0849	Comision disfon nomina interna	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-3,250.00	436,712,525.31
09/11	GT08	Cargo IVA	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti		-618.00	436,711,907.31
09/11	0849	Comision disfon nomina interna	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-3,250.00	436,708,657.31
09/11	GT08	Cargo IVA	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti		-618.00	436,708,039.31
09/11	0595	Comision dispersion pago de nomina	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-5,400.00	436,702,639.31
09/11	GT08	Cargo IVA	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti		-1,026.00	436,701,613.31
09/11	0595	Comision dispersion pago de nomina	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-5,400.00	436,696,213.31
09/11	GT08	Cargo IVA	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti		-1,026.00	436,695,187.31
09/11	0595	Comision dispersion pago de nomina	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-5,400.00	436,689,787.31
09/11	GT08	Cargo IVA	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti		-1,026.00	436,688,761.31
09/11	0159	Comision dispersion de pago proveedores - otros	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-5,400.00	436,683,361.31
09/11	GT08	Cargo IVA	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti		-1,026.00	436,682,335.31
09/11	0595	Comision dispersion pago de nomina	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-5,400.00	436,676,935.31
09/11	GT08	Cargo IVA	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti		-1,026.00	436,675,909.31
09/11	0849	Comision disfon nomina interna	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-6,500.00	436,669,409.31
09/11	GT08	Cargo IVA	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti		-1,235.00	436,668,174.31
09/11	0595	Comision dispersion pago de nomina	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-20,900.00	436,647,274.31
09/11	GT08	Cargo IVA	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti		-3,971.00	436,643,303.31
09/11	0595	Comision dispersion pago de nomina	BQUILLA	Gcia Ofi Atlanti	000000	-20,900.00	436,622,403.31



LABORATORIO CLÍNICO ANDRADE NARVÁEZ S.A.S.



CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002)

El suscrito Revisor Fiscal del CENTRO MÉDICO OFTALMOLÓGICO Y LABORATORIO CLÍNICO ANDRADE NARVÁEZ S.A.S. (COLCAN) con NIT 800.066.001 - 3 se permite certificar que COLCAN S.A.S., realizó el cinco (5) de Junio de 2018, los pagos correspondientes al mes de Mayo del año 2018 a las Entidades de riesgos profesionales, pensiones y aporte a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, así mismo los aportes correspondientes al mes de Junio de 2018 a las Entidades promotoras de Salud EPS, encontrándose a paz y salvo con el pago de estos conceptos, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes para tal fin.

La presente certificación se expide el día cinco (05) del mes de Junio del 2018, a solicitud de **CLIENTES POTENCIALES Y CLIENTES ACTUALES.**

ANDREA JULIETH RAMOS ERAZO
T.P. 182231-T
Revisor Fiscal
Miembro de Astaf Colombia S.A.S.

Regulación: Pensamiento + vida

Colombia

111 Piedad, Bogotá D.C.
Teléfono: (57) 310 454 1111
E-mail: info@colcan.com.co

111 Piedad, Bogotá D.C. 1240
800 Avenida de Industrial 212
Código Postal: 111111

111 Piedad, Bogotá D.C.
Teléfono: (57) 310 454 1111
E-mail: info@colcan.com.co

111 Piedad, Bogotá D.C.
Teléfono: (57) 310 454 1111
E-mail: info@colcan.com.co

111 Piedad, Bogotá D.C.
Teléfono: (57) 310 454 1111
E-mail: info@colcan.com.co



**INFORME INTERVENTORÍA PROVEEDORES**

F01JR

V1/ 07-07-17

Página 1 de 4

Informe N° 3 de Interventoría

1. FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO

Contrato	N° 149-2018
Entidad Contratante	ESE Hospital de Baranoa
Representante Legal Actual	Pedro Luis Araujo zarate
Contratista	COLCAN S.A.S
Tipo identificación	NIT
Identificación	800066001-3
Objeto del Contrato	(realizar todos los análisis de referencia ion de uro cultivos TSH entre otros que le sean entregados por parte de la ESE hospital de Baranoa y los puestos de salud y expedir los resultados de manera oportuna con calidad y confidencialidad conforme a lo expuesto en la propuesta técnico económica presentada por el contratista y aprobada por el contratante)
Descripción de las Garantías aprobadas	el contratista se obliga a constituir a favor de la empresa E.S.E hospital Baranoa garantía de cumplimiento a través de una compañía de seguro o entidad bancaria cuya póliza matriz este debida mente autorizada por la súper intendencia financiera y mediante la cual se ampare los siguientes riesgos1.cumplimiento del contrato 2. Calidad y correcto funcionamiento de, los bienes, 3. responsabilidad civil extracontractual.
Supervisor	(Irma Santiago ortega)
Cargo	coordinador de laboratorio
Valor Del Contrato	\$ 50000000
Fecha de Suscripción del	22 DE ENERO 2018

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
NOMBRE:	Lilibeth Duran Varela	NOMBRE:	Equipo Calidad	NOMBRE:	Pedro Araujo Zarate
CARGO:	Asesor Oficina Juridica	CARGO:	Asesor Calidad	CARGO:	Gerente

6



INFORME INTERVENTORÍA PROVEEDORES

F01JR

V1/ 07-07-17

Página 2 de 4

Contrato Inicial	
Fecha De Inicio	7 DE FEBRERO 2018
Plazo de Ejecución	6 MESES
Fecha de Terminación	22 JUNIO 2018

2. INTRODUCCION

El siguiente informe se desarrolla de acuerdo a la metodología indicada en el manual de interventoría de la ESE Hospital de Baranoa, la cual contiene la descripción de las labores técnicas y administrativas que se llevaron a cabo en la ejecución del contrato N° 149-2018, el cual a la fecha NO ha tenido ninguna modificación.

Desde el momento del inicio hasta la fecha ha transcurrido el plazo para ejecución Parcial del mismo, teniendo como fecha de entrega o radicación de la factura de los servicios prestados : el día 20 de junio de 2018, se radico la factura N°--PC289095 correspondientes al mes abril 2018, por valor de \$ 9.726.200 y la factura pc289096 correspondiente a 19 días del mes de mayo por valor de 3921300 incluido IVA.

Para la fecha de elaboración del presente informe el contrato se cumplió a cabalidad.

Valor del Contrato	Valor ejecutado a la fecha	Valor facturado del periodo Mes de ENERO	Valor facturado del periodo Mes de FEBRERO	Valor facturado del periodo Mes de MARZO	Valor facturado del periodo Mes de abril y mayo	Valor a favor de la E.S.E
\$ 50.000.000	\$ 14.580.800	\$ 1.647.700	\$ 6.650.800	6.282.300	\$ 13.647.500	\$ 21.771.700

3. ACTIVIDADES DE LA INTERVENTORIA

(se realizaron exámenes de urocultivos hemoglobina glicosilada , TSH . citologías vaginal y se entregaron resultados y exámenes de citología vaginal y entregaron resultados.

3.1 ASPECTOS TÉCNICOS

3.1.1 Complementación Técnica

factura exámenes facturados del MES DE abril y mayo se relaciona lista de pacientes se relaciona la lista de pacientes

3.1.2 Inspección de las actividades y de calidad del servicio.

se entregaron los resultados en su totalidad y con oportunidad

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
NOMBRE:	Lilibeth Duran Varela	NOMBRE:	Equipo Calidad	NOMBRE:	Pedro Araujo Zarate
CARGO:	Asesor Oficina Juridica	CARGO:	Asesor Calidad	CARGO:	Gerente

3



INFORME INTERVENTORÍA PROVEEDORES

F01JR

V1/07-07-17

Página 3 de 4

3.1.3 Tiempo Transcurrido 5 meses.

3.2 Aspectos Administrativos

(se verifico de los documentos de soporte del contrato, confirmando que el contratista realizo de forma correcta la legalización del mismo aportando el pago de impuestos departamentales No 2271105 \$1.353.922 - 18010410000654 \$ 810.000 - 18010410000655 \$ 1.080.000 y la constitución de las garantías (póliza SEGURO DEL ESTADO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO 22/01/2018 HASTA 22/01/2019 RESPONSABILIDAD CIVIL DESDE 22/01/2018 HASTA 22/07/2018))

4. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

4.1 LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE EJECUCION DEL CONTRATO. LABORATORIO COLCAN S.A.S

4.2 ACTIVIDADES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA

Durante la ejecución del presente contrato se realizaron las siguientes actividades por el contratista y previa verificación del Interventor.

ITEM	DESCRIPCION
01	REALIZACION DE UROCULTIVOS HEMOGLOBINA GLICOSILADA
02	REALIZACION DE CITOLOGIA VAGINAL TSH
03	ENTREGA DE RESULTADOS
04	FACTURACION

4.3 ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

Valor del Contrato	Valor ejecutado a la fecha	Valor facturado del periodo Mes de ENERO	Valor facturado del periodo Mes de FEBRERO	Valor facturado del periodo Mes de MARZO	Valor facturado del periodo Mes de abril y mayo	Valor a favor de la E.S.E
\$ 50.000.000	\$ 14590800	\$ 1.647.700	\$ 6.650.800	6.282.300	13647500	\$21.771.700

Nombre:	IRMA SANTIAGO O
Cargo:	COORDINADOR DE LABORATORIO
	Supervisor

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
NOMBRE:	Lilibeth Duran Varela	NOMBRE:	Equipo Calidad	NOMBRE:	Pedro Araujo Zarate
CARGO:	Asesor Oficina Juridica	CARGO:	Asesor Calidad	CARGO:	Gerente



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
 ESE Hospital de Baranoa

Nit: 890103002-7

Orden de Pago No. 16936

Fecha OP: 06/07/2018

RP No: 74 CDP No: 6 Valor OP \$8,390,900

Nit: NI800066001 Beneficiario CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y L
 Telefono: 7447555 Direccion: CA 49 NO 13-60
 Regimen: Simplificado Autoreten.: No GranContribuyente: No
 Exento Rfte No ExentoRte_Ica: No

*** IMPUTACION PRESUPUESTAL ***

Rubro	Nombre del Rubro	Beneficiario	Valor Cuenta	Amortizacion	Valor Ord. pag
03250101	MATERIAL MEDICO QUIRURJICO	CENTRO MEDICO OFTALMOL	8,390,900		8,390,900
			8,390,900		8,390,900

*** CAUSACION CONTABLE ***

Fuente de Causacion Factura de Proveedor

Numero de Comprobante 7018

Elaborado por IDELFONSO

Análisis de las muestras de laboratorio de la E.S.E. Hospital de Baranoa y sus puestos de salud, FACT 2259

Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
52020601	Análisis de las muestras de laboratorio de la E.S.E. Hospital de Baranoa y sus puestos de salud, FACT 2259	8,390,900	0
24255301	Análisis de las muestras de laboratorio de la E.S.E. Hospital de Baranoa y sus puestos de salud, FACT 2259	0	8,390,900

E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA
CONTABILIDAD

LIZET PATRICIA SANTIAGO POLO
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO -
 PRESUPUESTO

LIZET SANTIAGO POLO
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO -
 CONTABILIDAD

PEDRO LUIS ARAUJO ZARATE
 Representante Legal



INFORME INTERVENTORÍA PROVEEDORES

F01JR

V1/ 07-07-17

Página 1 de 4

Informe N° 4 de Interventoría

1. FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO

Contrato	N° 149-2018
Entidad Contratante	ESE Hospital de Baranoa
Representante Legal Actual	Pedro Luis Araujo zarate
Contratista	COLCAN S.A.S
Tipo identificación	NIT
Identificación	800066001-3
Objeto del Contrato	(realizar todos los análisis de referencia ion de uro cultivos TSH entre otros que le sean entregados por parte de la ESE hospital de Baranoa y los puestos de salud y expedir los resultados de manera oportuna con calidad y confidencialidad conforme a lo expuesto en la propuesta técnico económica presentada por el contratista y aprobada por el contratante)
Descripción de las Garantías aprobadas	el contratista se obliga a constituir a favor de la empresa E.S.E hospital Baranoa garantía de cumplimiento a través de una compañía de seguro o entidad bancaria cuya póliza matriz este debida mente autorizada por la súper intendencia financiera y mediante la cual se ampare los siguientes riesgos 1.cumplimiento del contrato 2. Calidad y correcto funcionamiento de, los bienes, 3. Responsabilidad civil extracontractual.
Supervisor	(Irma Santiago ortega)
Cargo	coordinador de laboratorio
Valor Del Contrato	\$ 54000000
Fecha de Suscripción del	22 DE ENERO 2018

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
NOMBRE:	Lilibeth Duran Varela	NOMBRE:	Equipo Calidad	NOMBRE:	Pedro Araujo Zarate
CARGO:	Asesor Oficina Juridica	CARGO:	Asesor Calidad	CARGO:	Gerente



INFORME INTERVENTORÍA PROVEEDORES

F01JR

V1/ 07-07-17

Página 3 de 4

3.1.3 Tiempo Transcurrido 6 meses.

3.2 Aspectos Administrativos

(se verifico de los documentos de soporte del contrato, confirmando que el contratista realizo de forma correcta la legalización del mismo aportando el pago de impuestos departamentales No 2271105 \$1.353.922 - 18010410000654 \$ 810.000 - 18010410000655 \$ 1.080.000 y la constitución de las garantías (póliza SEGURO DEL ESTADO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO 22/01/2018 HASTA 22/01/2019 RESPONSABILIDAD CIVIL DESDE 22/01/2018 HASTA 22/07/2018))

4. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

4.1 LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE EJECUCION DEL CONTRATO. LABORATORIO COLCAN S.A.S

4.2 ACTIVIDADES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA

Durante la ejecución del presente contrato se realizaron las siguientes actividades por el contratista y previa verificación del Interventor.

ITEM	DESCRIPCION
01	REALIZACION DE UROCULTIVOS HEMOGLOBINA GLICOSILADA
02	REALIZACION DE CITOLOGIA VAGINAL TSH
03	ENTREGA DE RESULTADOS
04	FACTURACION

4.3 ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

Valor del Contrato	Valor ejecutado o a la fecha	Valor facturado del periodo Mes de ENERO	Valor facturado del periodo Mes de FEBRERO	Valor facturado del periodo Mes de MARZO	Valor facturado del periodo Mes de abril y mayo	VALOR facturado del mes de junio	Valor a favor de la E.S.E
\$ 54.000.000	\$36619200	\$ 1.647.700	\$ 6.650.800	6.282.300	13.647.500	8.390.900	\$17380800

Nombre:	IRMA SANTIAGO O
Cargo:	COORDINADOR DE LABORATORIO Supervisor

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
NOMBRE:	Lilibeth Duran Varela	NOMBRE:	Equipo Calidad	NOMBRE:	Pedro Araujo Zarate
CARGO:	Asesor Oficina Juridica	CARGO:	Asesor Calidad	CARGO:	Gerente



LABORATORIO CLINICO MEDICO

COLCAN

CENTRO MEDICO OFTALMOLÓGICO Y LABOR. IO CLÍNICO ANDRADE NARVAEZ COLCAN S.A.S

NIT 800.066.001-3

GRANDES CONTRIBUYENTES (RES. DIAN 000076 DIC 01/2016)

NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE - AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 0009375 DEL 31 DE AGOSTO DE 2011 GRANDES CONTRIBUYENTES DE ICA SEGUN RES. Nº DDI-010761 DEL 30 DE MARZO DEL 2016 ACT ECON 8691 TARIFA ICA 9.66/1000

AUTORIZACION DE NUMERACION DE FACTURACION DIAN No. 1876200167908 DEL 27/10/2017 DEL No. RC 241703 AL RC 306600 -AD VTO. 24 MESES

AUTORIZACION NUMERO FACTURACION DIAN No. 18762001309574 DEL 23/10/2017 DEL No. 100-1 AL 100-99999 VTO. 12 MESES

AUTORIZACION NUMERO FACTURACION DIAN No. 18762001309574 DEL 23/10/2017 DEL No. 100-1 AL 100-99999 VTO. 12 MESES

AUTORIZACION NUMERO FACTURACION DIAN No. 18762001309574 DEL 23/10/2017 DEL No. 100-1 AL 100-99999 VTO. 12 MESES

AUTORIZACION NUMERO FACTURACION DIAN No. 18762001309574 DEL 23/10/2017 DEL No. 100-1 AL 100-99999 VTO. 12 MESES

AUTORIZACION NUMERO FACTURACION DIAN No. 18762001309574 DEL 23/10/2017 DEL No. 100-1 AL 100-99999 VTO. 12 MESES

RESOLUCION DIAN No. 187620002115891 DEL 21/10/09 DEL No. SMP-1 AL SMP-99999; SOP-1 AL SOP-99999; CUP-1 AL CUP-99999; SUP-1 AL SUP-99999; SUP-1 AL SUP-99999; SUP-1 AL SUP-99999 VTO. 24 MESES

CLIENTE.: E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA JOSE DE J. GOMEZ HEREDIA. - E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA JOSE DE J. GOMEZ
C.C./NIT: 890103002-7
DIRECCION: Calle 19 No 20-10
CIUDAD: BARANOA - ATLANTICO
TELEFONO: 3006194080
E-MAIL: irmasofiasantiago@hotmail.com

FACTURA DE VENTA

No. --PC292259

Fecha de emision

07-07-2018

Fecha de vencimiento

05-09-2018

Evolucionamos como la vida

CONCEPTO

VALOR

EXAMENES FACTURADOS DEL 22/5/2018 AL 30/6/2018

\$,390,900

10246 E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA JOSE DE J. GOMEZ HEREDIA.

Numero Contrato:0

SON: OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS PESOS.

La presente factura se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio (Artículo 774 del Código de Comercio). El no pago oportuno generará interes moratorio liquidado a la tasa máxima legal vigente.

Summary table with columns: TOTAL, DESCUENTOS, ABONO/COPAGOS, RETEFUENTE, SALDO A CANCELAR. Values: \$8,390,900, \$0, \$0, \$0, \$8,390,900

RECAUDOS: BANCO CAJA SOCIAL CONVENIO 044 O BANCO DE BOGOTÁ CTA. CTE. No. 448346825

EMISOR: Erica Gomez P. (Signature and stamp)

FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO: NOMBRE, CEDULA, FIRMA, SELLO, FECHA

Nuestras Sedes:

Sede Principal. Calle 49 No. 13-60 - PBX 7447555 - Fax. Ext 2625 - 2320
Sede Calle 45: Calle 45 No. 8-98 - Tel. 3406320 - 2654627
Sede Calle 85: Calle 85 No. 12-15 - Tel. 2363768 - Fax. 2572012

Sede Norte. Calle 109 No. 15-91 - Tels. 2142134 - 6200752
Sede Centro: Calle 19 No. 10-08 cons. 204 - Tel. 2322819 - Fax. 2829590
Sede Américas. Av. Américas No. 71A-39 - Tels. 2615609 - 2615875

ORIGINAL

12

REPUBLICA DE COLOMBIA
ATLANTICO
BARANOA

ESE Hospital de Baranóa
890103002-7

Registro Presupuestal No: 74

Certificado de Registro Presupuestal No 74

Certificado de Disponib. Presupuestal No 6

Fecha Registro 04/01/2018

VIGENCIA 2018

Página 1 de 1

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL DEL PRESUPUESTO.

CERTIFICA

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2018 DE LA ESE HOSPITAL DE BARANOA HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE UN COMPROMISO POR UN VALOR DE

Rubro	Nombre del Rubro	Beneficiario	Valor Registro
22010701	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LAB	54.000.000

Valor en letras CINCUENTA Y CUATRO MILLONES MIL PESOS 00

Beneficiario NI800000001 CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO CLINICO BOLCARIO A.S.

Objeto Análisis de las muestras de laboratorio de la E.S.E. Hospital de Baranóa y sus puestos de salud

Comentario ESTE REGISTRO PRESUPUESTAL SE EXPIDE EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO A LOS CUATRO (4) DIA(S) DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y OCHO (2018)

E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA

CONTABILIDAD

Lizet Santiago Polo

LIZET SANTIAGO POLO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO -CONTADOR

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
 ESE Hospital de Baranoa

Nit: 890103002-7

Orden de Pago No. 17794

Fecha OP: 26/10/2018

RP No: 74 CDP No: 6 Valor OP \$4,611,700

Nit: NI800066001 Beneficiario CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y L
 Telefono: 7447555 Direccion: CA 49 NO 13-60
 Regimen: Simplificado Autoreten.: No GranContribuyente: No
 Exento Rfte No ExentoRte_ica: No

*** IMPUTACION PRESUPUESTAL ***

Rubro	Nombre del Rubro	Beneficiario	Valor Cuenta	Amortizacion	Valor Ord. pag
03250101	MATERIAL MEDICO QUIRURJICO	CENTRO MEDICO OFTALMOL	4,611,700		4,611,700
			4,611,700		4,611,700

*** CAUSACION CONTABLE ***

Fuente de Causacion Factura de Proveedor

Numero de Comprobante 7080

Elaborado por IDELFONSO

Análisis de las muestras de laboratorio de la E.S.E. Hospital de Baranoa y sus puestos de salud, FACT. 297695 DE JULIO/18

Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
52020601	Análisis de las muestras de laboratorio de la E.S.E. Hospital de Baranoa y sus puestos de salud, FACT. 297695 DE JULIO/18	4,611,700	0
24255301	Análisis de las muestras de laboratorio de la E.S.E. Hospital de Baranoa y sus puestos de salud, FACT. 297695 DE JULIO/18	0	4,611,700

LIZET PATRICIA SANTIAGO POLO
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO -
 PRESUPUESTO

LIZET SANTIAGO POLO
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO -
 CONTABILIDAD

PEDRO LUIS ARAUJO ZARATE
 Representante Legal



AUTORIZACIÓN DE NUMERACIÓN DE FACTURACION DIAN No. 1876200379709 DEL 12/03/2017 DEL No. PC 241375 AL PC 300000 HAB VTO. 24 MESES.
 AUTORIZACION NUMERO FACTURACION DIAN No. 18762003392196 DE 2017/02/28 No. COO-1 AL COO-16666 ,AUT DEL RCP-1 AL RCP-16666 AUT. DEL SBT-1 AL SBT-16666 AUT. DEL SBR-1 AL SBR-16666 AUT. DEL SCT-1 AL SCT-16666 AUT. DEL SNT-1 AL SNT-16666 AUT. DEL URS-1 AL URS-16666 AUT. DEL VIF-1 AL VIF-16666 VTO 12 MESES.
 AUTORIZACION NUMERO FACTURACION DIAN No. 1876200388894 DE 2017/01/21 No. SOP-10317 AL SOP-99999 AUT. SOC-2800 AL SOC-99999 AUT. IDP-2710 AL IDP-99999 AUT. IGC-3471 AL IGC-99999 VTO. 24 MESES.
 AUTORIZACION NUMERO FACTURACION DIAN No. 18762003204628 DE 2016/03/02 No. PFC-9900 AL PFC-99999 VTO. 12 MESES.
 AUTORIZACION NUMERO FACTURACION DIAN No. 187620006389514 DE 2016/03/10 No. GG-15001 AL GG-100000 VTO 12 MESES.
 RESOLUCION DIAN No. 18762000315891 DE 2016/08/31 DEL No. SMP-1 AL SMP-99999, SCP-1 AL SCP-99999, CHP-1 AL CHP-99999, CUP-1 AL CUP-99999, SFF-1 AL SFF-99999, SFP-1 AL SFP-99999, SVP-1 AL SVP-99999 VTO. 24 MESES.

CLIENTE.: E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA JOSE DE J. GOMEZ HEREDIA. - E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA JOSE DE J. GOMEZ
 C.C./NIT: 890103002-7
 DIRECCION: Calle 19 No 20-10
 CIUDAD: BARANOA - ATLANTICO
 TELEFONO: 3006194080
 E-MAIL: irmasofiasantiago@hotmail.com

FACTURA DE VENTA

No. --PC297695
 Fecha de emision
 04-08-2018
 Fecha de vencimiento
 03-10-2018

Evolucionamos como la vida

CONCEPTO	VALOR
EXAMENES FACTURADOS DEL 4/7/2018 AL 31/7/2018	4,611,700
10246 E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA JOSE DE J. GOMEZ HEREDIA.	Numero Contrato:0

SON: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS PESOS.

La presente factura se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio (Artículo 774 del Código de Comercio). El no pago oportuno generará interés moratorio liquidado a la tasa máxima legal vigente.

TOTAL:	\$4,611,700
DESCUENTOS:	\$0
ABONO/COPAGOS:	\$0
RETEFUENTE:	\$0
SALDO A CANCELAR:	\$4,611,700

RECAUDOS: BANCO CAJA SOCIAL CONVENIO 044 O BANCO DE BOGOTÁ CTA. CTE. No. 448346825

EMISOR

 J. GOMEZ P.
 HIT. 800.066.001-3
 FIRMADO

FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO
 NOMBRE: _____
 CEDULA: _____
 FIRMA: _____
 SELLO
 FECHA

Nuestras Sedes:

Sede Principal: Calle 49 No. 13-60 - PBX 7447555 - Fax: Ext. 2325 - 2326
 Sede Calle 45: Calle 45 No. 8-98 - Tel: 3406320 - 2854627
 Sede Calle 85: Calle 85 No. 12-15 - Tel: 2363768 - Fax: 2572012

Sede Norte: Calle 109 No. 15-91 - Tels: 2142124 - 6205762
 Sede Centro: Calle 19 No. 10-08 cons. 204 - Tel: 2822819 - Fax: 2829390
 Sede Américas: Av. Américas No. 71A-39 - Tels: 2615899 - 2615875

email: info@laboratoriocolcan.com - www.laboratoriocolcan.com

ORIGINAL

15



INFORME INTERVENTORÍA PROVEEDORES

F01JR

V1/ 07-07-17

Página 1 de 4

Informe N° 5 de Interventoría

1. FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO

Contrato	N° 149-2018
Entidad Contratante	ESE Hospital de Baranoa
Representante Legal Actual	Pedro Luis Araujo zarate
Contratista	COLCAN S.A.S
Tipo identificación	NIT
Identificación	800066001-3
Objeto del Contrato	(realizar todos los análisis de referencia ion de uro cultivos TSH entre otros que le sean entregados por parte de la ESE hospital de Baranoa y los puestos de salud y expedir los resultados de manera oportuna con calidad y confidencialidad conforme a lo expuesto en la propuesta técnico económica presentada por el contratista y aprobada por el contratante)
Descripción de las Garantías aprobadas	el contratista se obliga a constituir a favor de la empresa E.S.E hospital Baranoa garantía de cumplimiento a través de una compañía de seguro o entidad bancaria cuya póliza matriz este debida mente autorizada por la súper intendencia financiera y mediante la cual se ampare los siguientes riesgos 1.cumplimiento del contrato 2. Calidad y correcto funcionamiento de, los bienes, 3. Responsabilidad civil extracontractual.
Supervisor	(Irma Santiago ortega)
Cargo	coordinador de laboratorio
Valor Del Contrato	\$ 54000000
Fecha de Suscripción del	22 DE ENERO 2018

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
NOMBRE:	Lilibeth Duran Varela	NOMBRE:	Equipo Calidad	NOMBRE:	Pedro Araujo Zarate
CARGO:	Asesor Oficina Juridica	CARGO:	Asesor Calidad	CARGO:	Gerente



INFORME INTERVENTORÍA PROVEEDORES

F01JR

V1/ 07-07-17

Página 2 de 4

Contrato Inicial	
Fecha De Inicio	7 DE FEBRERO 2018
Plazo de Ejecución	6 MESES
Fecha de Terminación	22 Julio 2018

2. INTRODUCCION

El siguiente informe se desarrolla de acuerdo a la metodología indicada en el manual de interventoría de la ESE Hospital de Baranoa, la cual contiene la descripción de las labores técnicas y administrativas que se llevaron a cabo en la ejecución del contrato N° 149-2018, el cual a la fecha ha tenido modificación.

Desde el momento del inicio hasta la fecha ha transcurrido el plazo para ejecución Parcial del mismo, teniendo como fecha de entrega o radicación de la factura de los servicios prestados : el día 6 de agosto de 2018, se radico la factura N°-Pc297695 correspondientes al mes julio 2018, por valor de \$ 4611700 incluido IVA.

Para la fecha de elaboración del presente informe el contrato se cumplió a cabalidad.

Valor del Contrato	Valor ejecutado a la fecha	Valor facturado del periodo Mes de ENERO	Valor facturado del periodo Mes de FEBRERO	Valor facturado del periodo Mes de MARZO	Valor facturado del periodo Mes de abril y mayo	VALOR Facturado del periodo mes de junio	Valor facturado de periodo mes de julio	Valor a favor de la E.S.E
\$ 54.000.000	\$ 41.230.900	\$ 1.647.700	\$ 6.650.800	6.282.300	\$ 13.647.500	8390900	4.611.700	\$ 12.769.100

3. ACTIVIDADES DE LA INTERVENTORIA

(se realizaron exámenes de urocultivos hemoglobina glicosilada , TSH . citologías vaginal y se entregaron resultados y exámenes de citología vaginal y entregaron resultados.

3.1 ASPECTOS TÉCNICOS

3.1.1 Complementación Técnica

factura exámenes facturados del MES DE MAYO Y JUNIO se relaciona lista de pacientes se relaciona la lista de pacientes

3.1.2 Inspección de las actividades y de calidad del servicio.

se entregaron los resultados en su totalidad y con oportunidad

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
NOMBRE:	Lilibeth Duran Varela	NOMBRE:	Equipo Calidad	NOMBRE:	Pedro Araujo Zarate
CARGO:	Asesor Oficina Juridica	CARGO:	Asesor Calidad	CARGO:	Gerente



INFORME INTERVENTORÍA PROVEEDORES

F01JR

V1/ 07-07-17

Página 3 de 4

3.1.3 Tiempo Transcurrido 6 meses.

3.2 Aspectos Administrativos

(se verifico de los documentos de soporte del contrato, confirmando que el contratista realizo de forma correcta la legalización del mismo aportando el pago de impuestos departamentales No 2271105 \$1.353.922 - 18010410000654 \$ 810.000 - 18010410000655 \$ 1.080.000 y la constitución de las garantías (póliza SEGURO DEL ESTADO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO 22/01/2018 HASTA 22/01/2019 RESPONSABILIDAD CIVIL DESDE 22/01/2018 HASTA 22/07/2018))

4. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

4.1 LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE EJECUCION DEL CONTRATO. LABORATORIO COLCAN S.A.S

4.2 ACTIVIDADES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA

Durante la ejecución del presente contrato se realizaron las siguientes actividades por el contratista y previa verificación del Interventor.

ITEM	DESCRIPCION
01	REALIZACION DE UROCULTIVOS HEMOGLOBINA GLICOSILADA
02	REALIZACION DE CITOLOGIA VAGINAL TSH
03	ENTREGA DE RESULTADOS
04	FACTURACION

4.3 ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

Valor del Contrato	Valor ejecutado a la fecha	Valor facturado del periodo Mes de ENERO	Valor facturado del periodo Mes de FEBRERO	Valor facturado del periodo Mes de MARZO	Valor facturado del periodo Mes de abril y mayo	Valor facturado del mes de mayo y junio	Valor facturado del mes de julio	Valor a favor de la E.S.E
\$ 54.000.000	41230900	\$ 1.647.700	\$ 6.650.800	6.282.300	13.647.500	8.390.900	4.611.700	\$12.769.100

Nombre:	IRMA SANTIAGO O
Cargo:	COORDINADOR DE LABORATORIO Supervisor

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
NOMBRE:	Lilibeth Duran Varela	NOMBRE:	Equipo Calidad	NOMBRE:	Pedro Araujo Zarate
CARGO:	Asesor Oficina Juridica	CARGO:	Asesor Calidad	CARGO:	Gerente

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
 ESE Hospital de Baranoa

Nit: 890103002-7

Orden de Pago No. 17795

Fecha OP: 26/10/2018

RP No: 74 CDP No: 6 Valor OP \$6,955,600

Nit: NI800066001 Beneficiario CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y L
 Telefono: 7447555 Direccion: CA 49 NO 13-60
 Regimen: Simplificado Autoreten.: No GranContribuyente: No
 Exento Rfte No ExentoRte_ica: No

*** IMPUTACION PRESUPUESTAL ***

Rubro	Nombre del Rubro	Beneficiario	Valor Cuenta	Amortizacion	Valor Ord. pag
03250101	MATERIAL MEDICO QUIRURJICO	CENTRO MEDICO OFTALMOL	6,955,600		6,955,600
			6,955,600		6,955,600

*** CAUSACION CONTABLE ***

Fuente de Causacion Factura de Proveedor

Numero de Comprobante 7081

Elaborado por IDELFONSO

Análisis de las muestras de laboratorio de la E.S.E. Hospital de Baranoa y sus puestos de salud, FACT. 305421 AGOSTO/18.

Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
52020601	Análisis de las muestras de laboratorio de la E.S.E. Hospital de Baranoa y sus puestos de salud, FACT. 305421 AGOSTO/18.	6,955,600	0
24255301	Análisis de las muestras de laboratorio de la E.S.E. Hospital de Baranoa y sus puestos de salud, FACT. 305421 AGOSTO/18.	0	6,955,600

LIZET PATRICIA SANTIAGO POLO
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO -
 PRESUPUESTO

LIZET SANTIAGO POLO
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO -
 CONTABILIDAD

PEDRO LUIS ARAUJO ZARATE
 Representante Legal



INFORME INTERVENTORÍA PROVEEDORES

F01JR

V1/ 07-07-17

Página 1 de 4

Informe N° 6 de Interventoría

1. FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO

Contrato	N° 149-2018
Entidad Contratante	ESE Hospital de Baranoa
Representante Legal Actual	Pedro Luis Araujo zarate
Contratista	COLCAN S.A.S
Tipo identificación	NIT
Identificación	800066001-3
Objeto del Contrato	(realizar todos los análisis de referencia ion de uro cultivos TSH entre otros que le sean entregados por parte de la ESE hospital de Baranoa y los puestos de salud y expedir los resultados de manera oportuna con calidad y confidencialidad conforme a lo expuesto en la propuesta técnico económica presentada por el contratista y aprobada por el contratante)
Descripción de las Garantías aprobadas	el contratista se obliga a constituir a favor de la empresa E.S.E hospital Baranoa garantía de cumplimiento a través de una compañía de seguro o entidad bancaria cuya póliza matriz este debida mente autorizada por la súper intendencia financiera y mediante la cual se ampare los siguientes riesgos 1.cumplimiento del contrato 2. Calidad y correcto funcionamiento de, los bienes, 3. Responsabilidad civil extracontractual.
Supervisor	(Irma Santiago ortega)
Cargo	coordinador de laboratorio
Valor Del Contrato	\$ 54000000
Fecha de Suscripción del	22 DE ENERO 2018

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
NOMBRE:	Lilibeth Duran Varela	NOMBRE:	Equipo Calidad	NOMBRE:	Pedro Araujo Zarate
CARGO:	Asesor Oficina Juridica	CARGO:	Asesor Calidad	CARGO:	Gerente

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
 ESE Hospital de Baranoa

Nit: 890103002-7

Orden de Pago No. 17988

Fecha OP: 16/11/2018

RP No: 74 CDP No: 6 Valor OP \$5,763,700

Nit: NI800066001 Beneficiario CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y L
 Telefono: 7447555 Direccion: CA 49 NO 13-60
 Regimen: Simplificado Autoreten.: No GranContribuyente: No
 Exento Rfte No ExentoRte_Ica: No

*** IMPUTACION PRESUPUESTAL ***

Rubro	Nombre del Rubro	Beneficiario	Valor Cuenta	Amortizacion	Valor Ord. pag
03250101	MATERIAL MEDICO QUIRURJICO	CENTRO MEDICO OFTALMOL	5,763,700		5,763,700
			5,763,700		5,763,700

*** CAUSACION CONTABLE ***

Fuente de Causacion Factura de Proveedor

Numero de Comprobante 7103

Elaborado por LSANTIAGO

Análisis de las muestras de laboratorio de la E.S.E. Hospital de Baranoa y sus puestos de salud

Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
52020601	Análisis de las muestras de laboratorio de la E.S.E. Hospital de Baranoa y sus puestos de salud	5,763,700	0
24408501	Retencion de ICA	0	57,637
24255301	Análisis de las muestras de laboratorio de la E.S.E. Hospital de Baranoa y sus puestos de salud	0	5,706,063

E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA
 CONTABILIDAD

Lizet Santiago Polo
 LIZET SANTIAGO POLO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO -
 CONTABILIDAD

LIZET PATRICIA SANTIAGO POLO
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO -
 PRESUPUESTO

PEDRO LUIS ARAUJO ZARATE
 Representante Legal

09

11/11/18

24

REPUBLICA DE COLOMBIA
ATLANTICO
BARANOA

ESE Hospital de Baranóa
890103000-7

Registro Presupuestal No: 74

Certificado de Registro Presupuestal No 74
Certificado de Disponib. Presupuestal No 6
Fecha Registro 04/01/2018

VIGENCIA 2018
Página 1 de 1

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL DEL PRESUPUESTO.

CERTIFICA

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2018 DE LA ESE HOSPITAL DE BARANOA HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE UN COMPROMISO POR UN VALOR DE

Rubro	Nombre del Rubro	Beneficiario	Valor Registro
22010701	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LAB	54.000.000

Valor en letras CINCUENTA Y CUATRO MILLONES MIL PESOS
Beneficiario NIB00000001 CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO CLINICO OLOGIA E...
Objeto Analisis de las muestras de laboratorio de la E.S.E Hospital de Baranóa y sus puestos de salud
Comentario: ESTE REGISTRO PRESUPUESTAL SE EXPIDE EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO A LOS CUATRO (4) DIAS) DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y OCHO (2018).

E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA
CONTABILIDAD
Lizet Santiago Polo

LIZET SANTIAGO POLO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO -CONTADOR



INFORME INTERVENTORÍA PROVEEDORES

F01JR

V1/ 07-07-17

Página 1 de 4

Informe N° 7 de Interventoría

1. FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO

Contrato	N° 149-2018
Entidad Contratante	ESE Hospital de Baranoa
Representante Legal Actual	Pedro Luis Araujo zarate
Contratista	COLCAN S.A.S
Tipo identificación	NIT
Identificación	800066001-3
Objeto del Contrato	(realizar todos los análisis de referencia ion de uro cultivos TSH entre otros que le sean entregados por parte de la ESE hospital de Baranoa y los puestos de salud y expedir los resultados de manera oportuna con calidad y confidencialidad conforme a lo expuesto en la propuesta técnico económica presentada por el contratista y aprobada por el contratante)
Descripción de las Garantías aprobadas	el contratista se obliga a constituir a favor de la empresa E.S.E hospital Baranoa garantía de cumplimiento a través de una compañía de seguro o entidad bancaria cuya póliza matriz este debida mente autorizada por la súper intendencia financiera y mediante la cual se ampare los siguientes riesgos 1.cumplimiento del contrato 2. Calidad y correcto funcionamiento de, los bienes, 3. Responsabilidad civil extracontractual.
Supervisor	(Irma Santiago ortega)
Cargo	coordinador de laboratorio
Valor Del Contrato	\$ 54000000
Fecha de Suscripción del	22 DE ENERO 2018

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
NOMBRE:	Lilibeth Duran Varela	NOMBRE:	Equipo Calidad	NOMBRE:	Pedro Araujo Zarate
CARGO:	Asesor Oficina Jurídica	CARGO:	Asesor Calidad	CARGO:	Gerente

27



INFORME INTERVENTORÍA PROVEEDORES

F01JR

V1/07-07-17

Página 2 de 4

Contrato Inicial	
Fecha De Inicio	7 DE FEBRERO 2018
Plazo de Ejecución	6 MESES
Fecha de Terminación	22 Julio 2018

2. INTRODUCCION

El siguiente informe se desarrolla de acuerdo a la metodología indicada en el manual de interventoría de la ESE Hospital de Baranoa, la cual contiene la descripción de las labores técnicas y administrativas que se llevaron a cabo en la ejecución del contrato N° 149-2018, el cual a la fecha ha tenido modificación.

Desde el momento del inicio hasta la fecha ha transcurrido el plazo para ejecución Parcial del mismo, teniendo como fecha de entrega o radicación de la factura de los servicios prestados: el día 19 de octubre de 2018, se radico la factura N°--Pcpc306068 correspondientes al mes sept y octubre 2018, por valor de \$ 5763700 incluido IVA.

Para la fecha de elaboración del presente informe el contrato se cumplió a cabalidad.

Valor del Contrato	Valor ejecutado a la fecha	Valor facturado del periodo Mes de ENERO	Valor facturado del periodo Mes de FEBRERO	Valor facturado del periodo Mes de MARZO	Valor factura do del periodo Mes de abril y mayo	VALOR Facturado del periodo o mes de junio	Valor factura do de periodo o mes de julio	valor factur ado del mes de agosto	Valor de factura mes de sept y oct	Valor a favor de la E.S.E
\$ 54.000.000	\$ 53950200	\$ 1.647.700	\$ 6.650.800	6.282.300	\$ 13.647.500	6.390.000	4.611.700	6.956.600	5763700	\$ 40.600

3. ACTIVIDADES DE LA INTERVENTORIA

(se realizaron exámenes de urocultivos hemoglobina glicosilada , TSH , citologías vaginal y se entregaron resultados .

3.1 ASPECTOS TÉCNICOS

3.1.1 Complementación Técnica

factura exámenes facturados del mes de sept y octubre se relaciona lista de pacientes

3.1.2 Inspección de las actividades y de calidad del servicio.

se entregaron los resultados en su totalidad y con oportunidad

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
NOMBRE:	Lilibeth Duran Varela	NOMBRE:	Equipo Calidad	NOMBRE:	Pedro Araujo Zarate
CARGO:	Asesor Oficina Juridica	CARGO:	Asesor Calidad	CARGO:	Gerente



INFORME INTERVENTORÍA PROVEEDORES

F01JR

V1/07-07-17

Página 3 de 4

3.1.3 Tiempo Transcurrido 6 meses.

3.2 Aspectos Administrativos

(se verifico de los documentos de soporte del contrato, confirmando que el contratista realizo de forma correcta la legalización del mismo aportando el pago de impuestos departamentales No 2271105 \$1.353.922 - 18010410000654 \$ 810.000 - 18010410000655 \$ 1.080.000 y la constitución de las garantías (póliza SEGURO DEL ESTADO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO 22/01/2018 HASTA 22/01/2019 RESPONSABILIDAD CIVIL DESDE 22/01/2018 HASTA 22/07/2018))

4. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

4.1 LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE EJECUCION DEL CONTRATO.
LABORATORIO COLCAN S.A.S

4.2 ACTIVIDADES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA

Durante la ejecución del presente contrato se realizaron las siguientes actividades por el contratista y previa verificación del Interventor.

ITEM	DESCRIPCION
01	REALIZACION DE UROCULTIVOS HEMOGLOBINA GLICOSILADA
02	REALIZACION DE CITOLOGIA VAGINAL TSH
03	ENTREGA DE RESULTADOS
04	FACTURACION

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
NOMBRE:	Lilibeth Duran Varela	NOMBRE:	Equipo Calidad	NOMBRE:	Pedro Araujo Zarate
CARGO:	Asesor Oficina Juridica	CARGO:	Asesor Calidad	CARGO:	Gerente

207



LABORATORIO CLÍNICO

COMUNICADO EXTERNO 1

FECHA: 14 DE JUNIO DE 2018
DE: COORDINACION FACTURACION
PARA: CLIENTES CON ACCESO A OFICINA VIRTUAL
ASUNTO: FACTURACION POR PRE-SOLICITUD

E.S.E. HOSPITAL DE BARRANCOA
JOSE DE J. GOMEZ HEREDIA
2016 OCT. 17
Jenny Gomez
SECRETARIA - GERENCIA

11-52

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que usted hace parte de nuestro selecto grupo de clientes con acceso a la oficina virtual de COLCAN y entendiendo su necesidad de acceder a la información en forma ágil y oportuna, queremos informarle que para la verificación pueden ingresar a la oficina virtual con su usuario y contraseña con la opción de generar e imprimir listados de las pre-solicitudes mensuales.

En aras del cumplimiento de facturación oportuna, los ingresos realizados por pre-solicitud no llevan adjunto el listado, solamente adjuntamos en la factura y como soporte las ordenes enviadas por ustedes que no hacen parte de la pre-solicitud.

Diana Dorado Tovar
DIANA DORADO TOVAR
Coordinador de Facturación

Elaboró: Diana Dorado - coordinador facturación
Revisó: José Palencia - Director Proyectos
Aprobó: Jaime Eduardo Salcedo - Gerente Operaciones.

Evolucionamos como la vida

Sedes en Bogotá:

Sede Principal: Calle 40 No. 15-50
Sede Norte: Calle 109 No. 15-91
Sede Centro: Calle 19 No. 10-08

Sede Calle 85: Calle 85 No. 12-15
Sede Américas: Av. Américas No. 71A-39
Sede Chía: Carrera 8 No. 15-65

Sedes asociadas:

Sede Barrancabermeja: Av. Ferrocarril No. 19-35
Sede Barranquilla: Carrera 65 No. 72-46
Sede Bucaramanga: Calle 53 No. 32-89
Sede Cali: Calle 23 Norte No. 6 AN-17

Sede Cúcuta: Calle 4 No. 7E-46
Sede Fusa: Calle 6 No. 9-45
Sede Ibagué: Cra 4 C No. 39-89
Sede Medellín: Cra 80 C No. 32 EE-05

Sede Neiva: Calle 16 No. 7-33
Sede Pereira: Av. Juan B. Guzmán 17-55
Sede San José: Calle 17 No. 14-18
Sede Villavicencio: Calle 34 No. 40-87

COLCAN S.A.S | Nit: 800.066.001-3 | Contact center: +57(1) 743 7777 | Línea gratuita nacional: 01 8000 180319 | E-mail: info@laboratoriocolcan.com | www.laboratoriocolcan.com



30



Fuente: G Alineación: G

=E11+E9+E6

C D E F G

	1.830.000		
	3.801.600		
	6.329.500		
	2.037.400		
	6.001.500	20.000.000	
	314.115		
	196.065		
284095	9.726.200	10.236.380	
2922599	8.390.900		
297695	4.611.700	4.611.700	
305421	6.955.600		
306068	5.763.700		
	55.958.280	34.848.080	

34
61

2019 02 18 S 16,987,000.00

CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO CLINICO COLCAN S.A,S
DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/L.

ESE Hospital de Baranoa

Nit. 890103002-7

Egreso No. 21484

Beneficiario: CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO CLINICO COLCAN S.A,S
NIT/CC : NI800066001 Fecha : 18/02/2019
Cheque No: 13509 Banco: BANCO DE BOGOTA
Descripción: PAGO VIGENCIA ANTERIOR FAC292259 Y ABONO FAC305421 X

EPC 25910
EPC 31312 abono \$ 6.330.000

Cuenta	Descripción	Débito	Crédito	Doc Refer.	Num_OP
24255303	Se Cancela Documento Causado No FP-1557	10,000,000.00	0.00	FP-7128	18440
14099002	CXC COLCAN	6,987,000.00	0.00	0-0	
11100602	CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO CLINICO COLCAN S.A,S TRANS. # 13509 -- PAGO VIGENCIA ANTERIOR FAC292259 Y ABONO FAC305421	0.00	16,987,000.00	0-0	
Totales		16,987,000.00	16,987,000.00		

Firma y sello del beneficiario

Elaboró

Revisó

Aprobó

Nit/CC

Fecha Recibido

AAAA

MM

DD

Fecha Consulta: 2019-04-30
Fecha Emision: 2019-04-30 10:26:15
Cliente E S E HOSPITAL DE BARANOA
NIT 890103002

FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	V. FACTURADO (COP)	V. ADEUDADO (COP)
PC292259	2018-09-05	\$ 8,390,900	\$ 8,390,900
PC305421	2018-12-03	\$ 6,955,600	\$ 6,955,600
PC306068	2018-12-10	\$ 5,763,700	\$ 5,763,700
PC314483	2019-02-27	\$ 7,557,100	\$ 7,557,100
EPC1557	2019-02-17	\$ 2,474,300	\$ 2,474,300
EPC25910	2019-05-04	\$ 657,000	\$ 657,000
EPC31312	2019-05-31	\$ 6,651,500	\$ 6,651,500
			\$ 38,450,100

\$ 16,987,000 PENDIENTE POR EGRESO FEBRERO/19
\$31.141.600 PENDIENTE CONTRATO 149-2018

\$ 16.987.000

63



Banco de Bogotá

Nit. 860.002.984-4

Consulta de Histórico Pago de Nómina

EMPRESA SCIAL DEL ESTADO HOSPIT
02/18/19
190.131.222.44

Número de Cuenta:
AH - 00000087037651

Nombre Beneficiario	Número Documento	Cuenta Acreditada	Banco que Acredita	Valor	Ciudad	Estado de Número Transacción Factura
CENTRO MEDICO NIT 8000660013 OFTALMOLOGICO Y LABORATORI	8000660013	CC- 21002469626	BANCO CAJA SOCIAL	\$16,987,000.00	PLAZA PRINCIPAL	Procesada

Toda información aquí consignada, así como cualquier transacción, está(n) sujeta(s) a verificación por parte del cliente y/o del Banco.

71484

Información del Archivo

Empresa E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA Fecha : 2019-02-18

Usuario 8901030027 Hora : 17:16:10

Cuenta AH-AHORROS ▼ 0087037651

Producto DISPERSION DE FONDOS ▼

Nombre del archivo 02087037651_332.DIS
Descripción del archivo - Fecha de Carga 2019-02-18 17:16:09.56
Fecha del Archivo 20190218
Valor en Archivo 16,987,000
Valor de la Libranza 0

Consecutivo de Ingreso 28448057 Imprimir

Por favor Conserve el consecutivo de ingreso. Su archivo ya está cargado, para que sea procesado debe aprobarlo y enviarlo utilizando el módulo "consulta de archivos" de esta misma pantalla.

65 36

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ESE Hospital de Baranoa

Nit: 890103002-7

Orden de Pago No. 17795

Fecha OP: 26/10/2018

RP No: 74 CDP No: 6 Valor OP \$6,955,600

Nit: NI800066001 Beneficiario CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y L
Telefono: 7447555 Direccion: CA 49 NO 13-60
Regimen: Simplificado Autoreten.: No GranContribuyente: No
Exento Rfte No ExentoRte_Ica: No

*** IMPUTACION PRESUPUESTAL ***

Rubro	Nombre del Rubro	Beneficiario	Valor Cuenta	Amortizacion	Valor Ord. pag
03250101	MATERIAL MEDICO QUIRURJICO	CENTRO MEDICO OFTALMOL	6,955,600		6,955,600
			6,955,600		6,955,600

*** CAUSACION CONTABLE ***

Fuente de Causacion Factura de Proveedor
Numero de Comprobante 7081 Elaborado por IDELFONSO
Análisis de las muestras de laboratorio de la E.S.E. Hospital de Baranoa y sus puestos de salud,
FACT. 305421 AGOSTO/18.

Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
52020601	Análisis de las muestras de laboratorio de la E.S.E. Hospital de Baranoa y sus puestos de salud, FACT. 305421 AGOSTO/18.	6,955,600	0
24255301	Análisis de las muestras de laboratorio de la E.S.E. Hospital de Baranoa y sus puestos de salud, FACT. 305421 AGOSTO/18.	0	6,955,600

LIZET PATRICIA SANTIAGO POLO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO -
PRESUPUESTO

E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA
~~CONTABILIDAD~~
LIZET SANTIAGO POLO
Lizet Santiago Polo
PROFESIONAL UNIVERSITARIO -
CONTABILIDAD

PEDRO LUIS ARAUJO ZARATE
Representante Legal

16 929 000



INFORME INTERVENTORÍA PROVEEDORES

F01JR

V1/ 07-07-17

Página 1 de 4

Informe N° 6 de Interventoría

1. FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO

Contrato	N° 149-2018
Entidad Contratante	ESE Hospital de Baranoa
Representante Legal Actual	Pedro Luis Araujo zarate
Contratista	COLCAN S.A.S
Tipo identificación	NIT
Identificación	800066001-3
Objeto del Contrato	(realizar todos los análisis de referencia ion de uro cultivos TSH entre otros que le sean entregados por parte de la ESE hospital de Baranoa y los puestos de salud y expedir los resultados de manera oportuna con calidad y confidencialidad conforme a lo expuesto en la propuesta técnico económica presentada por el contratista y aprobada por el contratante)
Descripción de las Garantías aprobadas	el contratista se obliga a constituir a favor de la empresa E.S.E hospital Baranoa garantía de cumplimiento a través de una compañía de seguro o entidad bancaria cuya póliza matriz este debida mente autorizada por la súper intendencia financiera y mediante la cual se ampare los siguientes riesgos1.cumplimiento del contrato 2. Calidad y correcto funcionamiento de, los bienes, 3. Responsabilidad civil extracontractual.
Supervisor	(Irma Santiago ortega)
Cargo	coordinador de laboratorio
Valor Del Contrato	\$ 54000000
Fecha de Suscripción del	22 DE ENERO 2018

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
NOMBRE:	Lilibeth Duran Varela	NOMBRE:	Equipo Calidad	NOMBRE:	Pedro Araujo Zarate
CARGO:	Asesor Oficina Juridica	CARGO:	Asesor Calidad	CARGO:	Gerente



INFORME INTERVENTORÍA PROVEEDORES

Contrato Inicial	
Fecha De Inicio	7 DE FEBRERO 2018
Plazo de Ejecución	6 MESES
Fecha de Terminación	22 Julio 2018

2. INTRODUCCION

El siguiente informe se desarrolla de acuerdo a la metodología indicada en la interventoría de la ESE Hospital de Baranoa, la cual contiene la descripción de las técnicas y administrativas que se llevaron a cabo en la ejecución del contrato durante el periodo febrero a julio 2018, el cual a la fecha ha tenido modificación.

Desde el momento del inicio hasta la fecha ha transcurrido el plazo para la ejecución del mismo, teniendo como fecha de entrega o radicación de la factura por los servicios prestados: el día 9 de octubre de 2018, se radico la factura por los servicios correspondientes al mes agosto 2018, por valor de \$ 6.955.600 incluido IVA. Para la fecha de elaboración del presente informe el contrato se cumplió a satisfacción.

Valor del Contrato	Valor ejecutado a la fecha	Valor facturado del periodo Mes de ENERO	Valor facturado del periodo Mes de FEBRERO	Valor facturado del periodo Mes de MARZO	Valor facturado del periodo Mes de abril y mayo	VALOR Facturado del periodo mes de junio	Valor facturado del periodo mes de julio
\$ 54.000.000	\$ 48.186.500	\$ 1.647.700	\$ 6.650.800	6.282.300	\$ 13.647.500	8.300.900	4.611.700

3. ACTIVIDADES DE LA INTERVENTORIA

(se realizaron exámenes de urocultivos hemoglobina glicosilada, TSH, citología, etc.) se entregaron resultados.

3.1 ASPECTOS TÉCNICOS

3.1.1 Complementación Técnica

La factura exámenes facturados del MES DE agosto se relaciona lista de pacientes.

3.1.2 Inspección de las actividades y de calidad del servicio.

Se entregaron los resultados en su totalidad y con oportunidad.

3.1.3 Tiempo Transcurrido 6 meses.

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ
NOMBRE:	Lilibeth Durán Varela	NOMBRE:	Equipo Calidad	NOMBRE:
CARGO:	Asesor Oficina Jurídica	CARGO:	Asesor Calidad	CARGO:

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
 ESE Hospital de Baranoa

Nit: 890103002-7

Orden de Pago No. 18440

Fecha OP: 28/12/2018

RP No: 983 CDP No: 213 Valor OP \$10,000,000

Nit: NI800066001 Beneficiario CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y L
 Telefono: 7447555 Direccion: CA 49 NO 13-60
 Regimen: Simplificado Autoreten.: No GranContribuyente: No
 Exento Rfte No ExentoRte_Ica: No

*** IMPUTACION PRESUPUESTAL ***

Rubro	Nombre del Rubro	Beneficiario	Valor Cuenta	Amortizacion	Valor Ord. pag
03250101	MATERIAL MEDICO QUIRURJICO	CENTRO MEDICO OFTALMOL	10,000,000	0	10,000,000
			10,000,000	0	10,000,000

*** CAUSACION CONTABLE ***

Fuente de Causacion Factura de Proveedor

Numero de Comprobante 7128

Elaborado por IDELFONSO

Adicion Contrato 149-2018, FACTS 14483-1557

Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
52020601	Adicion Contrato 149-2018, FACTS 14483-1557	10,000,000	0
24255301	Adicion Contrato 149-2018, FACTS 14483-1557	0	10,000,000

E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA

Lizet Santiago Polo

LIZET SANTIAGO POLO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO -
CONTABILIDAD

LIZET PATRICIA SANTIAGO POLO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO -
PRESUPUESTO

PEDRO LUIS ARAUJO ZARATE
Representante Legal

PC

REPUBLICA DE COLOMBIA
ATLANTICO
BARANOA

ESE Hospital de Baranoa
890103002-7

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No: 213

FECHA 29/09/2018
VIGENCIA 2018

Pagina 1 de 1
SOLICITUD 225

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PRESUPUESTO DE LA ESE HOSPITAL DE BARANOA

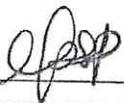
CERTIFICA

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ESE HOSPITAL DE BARANOA EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EN LA VIGENCIA FISCAL 2018, ESTABLECIDO POR EL ACUERDO 06 DE DIC 29-2017, DECRETO 115 Y 111 DE 1996.

Rubro	Nombre del Rubro	Valor Dispon.
22010701	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	10,000,000
		10,000,000

Valor en letras: DIEZ MILLONES MIL PESOS L0

ESTE CERTIFICADO SE EMITE EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO A LOS VEINTINUEVE (29) DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y OCHO (2018), COMO REQUISITO PREVIO A Contrato para analisis de muestras en el laboratorio



LIZET PATRICIA SANTIAGO POLO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - PRESUPUESTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
ATLANTICO
BARANOA

ESE Hospital de Baranoa
890103002-7

Registro Presupuestal No: 983

Certificado de Registro Presupuestal No 983 VIGENCIA 2018
Certificado de Disponib. Presupuestal No 213 Pagina 1 de 1
Fecha Registro 01/10/2018

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL DEL PRESUPUESTO.

CERTIFICA

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2018 DE LA ESE HOSPITAL DE BARANOA HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE UN COMPROMISO POR UN VALOR DE

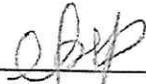
Rubro	Nombre del Rubro	Beneficiario	Valor Registro
22010701	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LAB	10,000,000
			10,000,000

Valor en letras: DIEZ MILLONES MIL PESOS L0

Beneficiario: NI800066001 CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO CLINICO COLCAN S,A,S

Objeto: Adicion Contrato 149-2018

Comentario: ESTE REGISTRO PRESUPUESTAL SE EXPIDE EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO A LOS UN (1) DIA(S) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y OCHO (2018)


LIZET PATRICIA SANTIAGO POLO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - PRESUPUESTO



CENTRO MEDICO OFTALMOLÓGICO Y
LABORATORIO CLÍNICO ANDRADE
NARVAEZ COLCAN S.A.S
NIT 800.066.001
CL 49 #13-60
Bogotá Dc - Colombia
Tel.

FACTURA DE VENTA No.
EPC1557

Fecha Factura: 19/12/2018
Fecha de Vencimiento: 17/02/2019



CLIENTE: E.S.E. HOSPITAL DE BARANQA JOSÉ DE J. GÓMEZ	Código Cliente: 10246	Orden de Compra:
HEREDIA:	Ciudad: BARANQA - ATLANTICO	Asesor: J-4
NIT. 890.103.002		Contrato: 0
Dirección: Calle 19 No 20-10 -		Medio de Pago:
Teléfono: 7447555		Elaborado Por: GOMEZ PEDRAZA ERIKA
Email: lrm.asofiasantilago@hotmail.com		

CODIGO	DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	DESCUENTO		IMPUESTOS		VALOR TOTAL
				%	VALOR	%	VALOR	
	EXAMENES FACTURADOS DEL 1/12/2018 AL 18/12/2018	1	2,474,300.00					2,474,300.00

OBSERVACIONES:

EXAMENES FACTURADOS DEL 1/12/2018 AL 18/12/2018

Gran Contribuyente Res. 000076 1 dic 2016 Autorretenedor Res.009275 31 ago 2011 Gran Contribuyente ICA Bogotá
DDI-010761 30 mar 2016 Act. Económica 8691 Tarifa ICA 9,06 por 1000 NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR
RENTA NI IVA NI ICA

MONEDA	COP
TOTAL BRUTO	2,474,300.00
DESCUENTOS	0.00
TOTAL CON DESCUENTO	2,474,300.00
ANTICIPOS	0.00

Valor en Letras: DOS MILLONES CUATRO CIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS

Autorización DIAN Facturación Electrónica 18762011507199 de 30-11-18 Del EPC1 al EPC31967

VALOR TOTAL 2,474,300.00



INFORME INTERVENTORÍA PROVEEDORES

F01JR

V1/07-07-17

Página 1 de 4

Informe N° 8 de Interventoría

1. FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO

Contrato	ADICIÓN no 002 del contrato No 149-2018
Entidad Contratante	ESE Hospital de Baranoa
Representante Legal Actual	Pedro Luis Araujo zarate
Contratista	COLCAN S.A.S
Tipo identificación	NIT
Identificación	800066001-3
Objeto del Contrato	(realizar todos los análisis de referencia ion de uro cultivos TSH entre otros que le sean entregados por parte de la ESE hospital de Baranoa y los puestos de salud y expedir los resultados de manera oportuna con calidad y confidencialidad conforme a lo expuesto en la propuesta técnico económica presentada por el contratista y aprobada por el contratante)
Descripción de las Garantías aprobadas	el contratista se obliga a constituir a favor de la empresa E.S.E hospital Baranoa garantía de cumplimiento a través de una compañía de seguro o entidad bancaria cuya póliza matriz este debida mente autorizada por la súper intendencia financiera y mediante la cual se ampare los siguientes riesgos 1.cumplimiento del contrato 2. Calidad y correcto funcionamiento de, los bienes, 3. Responsabilidad civil extracontractual.
Supervisor	(Irma Santiago ortega)
Cargo	coordinador de laboratorio
Valor Del Contrato	\$ 64000000
Fecha de Suscripcion del	FECHA DE LA ADICION 18 DE OCTUBRE 2018

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
NOMBRE:	Lilibeth Duran Varela	NOMBRE:	Equipo Calidad	NOMBRE:	Pedro Araujo Zarate
CARGO:	Asesor Oficina Juridica	CARGO:	Asesor Calidad	CARGO:	Gerente



INFORME INTERVENTORÍA PROVEEDORES

F01JR

V1/ 07-07-17

Página 2 de 4

Contrato Inicial	
Fecha De Inicio	INICIO DE LA ADICION 18 DE OCTUBRE 2018
Plazo de Ejecución	2 MESES
Fecha de Terminación	31 DIC 2018

2. INTRODUCCION

El siguiente informe se desarrolla de acuerdo a la metodología indicada en el manual de interventoría de la ESE Hospital de Baranoa, la cual contiene la descripción de las labores técnicas y administrativas que se llevaron a cabo en la ejecución del contrato N° 149-2018, el cual a la fecha ha tenido modificación.

Desde el momento del inicio hasta la fecha ha transcurrido el plazo para ejecución Parcial del mismo, teniendo como fecha de entrega o radicación de la factura de los servicios prestados: el día 20 de DICIEMBRE de 2018, se radico la factura N°--Pc314483 correspondientes al mes NOV 2018, por valor de \$ 7.557.100 incluido IVA Y LA FACTURA N°EPC1557 \$2.474.300.

Para la fecha de elaboración del presente informe el contrato se cumplió a cabalidad.

Valor del Contrato	Valor ejecutado a la fecha	Valor facturado del periodo Mes de ENERO	Valor facturado del periodo Mes de FEBRERO	Valor facturado del periodo Mes de MARZO	Valor facturado del periodo Mes de abril y mayo	VALOR Facturado del periodo mes de junio	Valor facturado de periodo mes de julio Y AGOSTO	Valor de factura mes de sept y oct	Valor a favor de la FACTURA NOV Y DIC	VALOR A FAVOR DE LA ESE
\$ 64.000000	\$ 63.981.600	\$ 1.847.700	\$ 6.650.800	6.202.300	\$ 13.647.500	8.390.900	11567400	5763700	10031400	18.400

3. ACTIVIDADES DE LA INTERVENTORIA

(se realizaron exámenes de urocultivos hemoglobina glicosilada , TSH . citologías vaginal y se entregaron resultados .

3.1 ASPECTOS TÉCNICOS

3.1.1 Complementación Técnica

factura exámenes facturados del mes de NOV y DIC se relaciona lista de pacientes

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
NOMBRE:	Lilibeth Duran Varela	NOMBRE:	Equipo Calidad	NOMBRE:	Pedro Araujo Zarate
CARGO:	Asesor Oficina Juridica	CARGO:	Asesor Calidad	CARGO:	Gerente



INFORME INTERVENTORÍA PROVEEDORES

F01JR

V/1/07-07-17

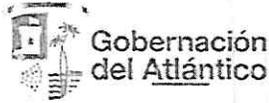
Página 4 de 4

4.3 ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

Valor del Contrato	Valor ejecutado a la fecha	Valor facturado del periodo Mes de ENERO	Valor facturado del periodo Mes de FEBRERO	Valor facturado del periodo Mes de MARZO	Valor facturado del periodo Mes de abril y mayo	Valor facturado del mes de mayo y junio	Valor facturado del mes de julio Y AGOSTO	Valor de factura del mes de sept y octubre	VALOR DE FACTURAS DE NOV Y DIC	Valor a favor de la E.S.E
\$ 64.000.000	63.981.600	\$ 1.647.700	\$ 6.650.800	6.282.300	13.647.500	8.390.900	11.567.400	5.763.700	10031400	18.400

Nombre:	IRMA SANTIAGO O
Cargo:	COORDINADOR DE LABORATORIO
	Supervisor

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
NOMBRE:	Lilibeth Duran Varela	NOMBRE:	Equipo Calidad	NOMBRE:	Pedro Araujo Zarate
CARGO:	Asesor Oficina Juridica	CARGO:	Asesor Calidad	CARGO:	Gerente



Gobernación
del Atlántico

SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
Bono de Estampillas Departamental

Acto :	CONTRATOS, CONVENIOS Y FACTURAS
Clase Acto :	ESES DEL ORDEN MUNICIPAL

1. DATOS		
Nro DE LIQUIDACIÓN: 4503275		REFERENCIA DE PAGO: 4502690
FECHA DE PAGO : 14/12/2018	BASE GRAVABLE : \$ 10.000.000	
CONTRIBUYENTE : COLCAN S.A.S.		CEDULA O NIT : 800.066.001
ENTIDAD CONTRATANTE : HOSPITAL DE BARANOA		N° DE CONTRATO ADI002-149-2018

2. INFORMACION DETALLADA	
CONCEPTO	VALOR
INTERESES DE MORA	\$ 8.000
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	\$ 100.000
ESTAMPILLA PRO-CIUDELA UNIVERSITARIA	\$ 150.000
DESCUENTO	\$ 0
Total a Pagar	\$ 258.000



4502690

Este documento debe ser verificado por la entidad responsable de exigir su pago en la página web ...
de la Gobernación www.atlantico.gov.co en el link Estampillas Liquidadas

CONTRIBUYENTE



HOSPITAL DE BARANOA
E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA

CONTRATACION

D02JR

ADICION EN VALOR AL CONTRATO DE SERVICIO PARA EL ANALISIS DE MUESTRAS DE LABORATORIO, SUSCRITO ENTRE LA ESE HOSPITAL DE BARANOA Y COLCAN S.A.S.

ADICION N° 002 DEL CONTRATO No.149-2018

CONTRATISTA: COLCAN S.A.S

NIT: 800066001-3

REPRESENTANTE LEGAL. ABDON MARCELO ANDRADE CHAVEZ.

DIRECCION: Calle 49 No. 13 - 60 Bogotá

CORREO: contabilidad@laboratoriocolcan.com

Entre los suscritos a saber: PEDRO LUIS ARAUJO ZARATE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.048.208.567 de Baranoa, y quien para estos efectos obra en nombre y representación legal de la ESE HOSPITAL DE BARANOA, en su condición de Gerente, en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y COLCAN S.A.S., persona jurídica comercial portadora del NIT. 800066001-3, con domicilio comercial en la ciudad de Bogotá en la Calle 49 No. 13 - 60 Bogotá, debidamente inscrita en la cámara de comercio de Bogotá, según consta en certificado de existencia y representación legal anexo, representada legalmente para los fines propios del presente contrato por el señor ABDON MARCELO ANDRADE CHAVEZ, quien se identifica con la cédula de extranjería: N°184768, habilitado para suscribir el siguiente instrumento, y que por tanto para estos efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la siguiente ADICION al contrato 149-2018 previa las siguientes consideraciones:

1) Que el día 22 de enero de 2018 se suscribió con la empresa COLCAN S.A.S., contrato No. 149-2018, con el objeto de realizar todos los análisis de referenciación de urocultivos, TSH, entre otros, que le sean entregados por parte de la E.S.E. Hospital de Baranoa y sus puestos de salud y expedir los resultados de manera oportuna con calidad y confidencialidad, conforme a lo expuesto en la propuesta técnico económica presentada por el contratista y aprobada por el contratante que para todos los efectos hace parte integral de éste contrato. 2) Que con fecha 23 de julio se suscribió prórroga por espacio de cinco (5) meses, el cual modificó el plazo del contrato, hasta el día 22 de diciembre de 2018. 3) Que a fecha actual se hace necesario realizar adición presupuestal al contrato, debido a que el dinero contratado inicialmente se agotó y se requiere para el análisis de muestras de laboratorio tanto en la ESE HOSPITAL DE BARANOA, como los puestos de salud. 4) Que se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal expedida por la Profesional Universitario de Presupuesto del ESE Hospital de Baranoa, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000). 5) Que al contrato 149-2018 no se le ha realizado adición presupuestal anterior, por lo tanto, es viable jurídicamente esta acción, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, que permite adicionar contratos hasta en un cincuenta (50)%. 6) Que la adición no supera el valor señalado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. En consecuencia la presente adición se rige por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. ADICION. Las partes acuerdan adicionar el valor del contrato No.149-2018, en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), incluidos todos los impuestos que en efecto se causen. En consecuencia el valor total de contrato No.149-2018, asciende a la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$64.000.000).

CLAUSULA SEGUNDA. IMPUTACION PRESUPUESTAL. La E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA garantiza que las fuentes de financiación que amparan el gasto motivo del presente otro sí al contrato, serán con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia 2018, imputables al rubro presupuestal N°.22010701 denominado MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo, el cual hace parte integral del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA. GARANTIAS. El contratista se compromete a ampliar la garantía señaladas en la cláusula décimo novena del contrato original, la cual ampara el riesgo de: cumplimiento del contrato. Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será

"Hacia un Hospital sostenible, dinámico, humano y seguro"

Calle 19 # 20 - 10 Piso 2 - juridica@eshospitaldebaranoa.gov.co

Teléfonos Gerencia: 8787602 - Citas: 3046250135 - 3046248338 - Urgencias: 8787736 - 3183497964





HOSPITAL DE BARANOA
MUNICIPIO DE BARANOA

CONTRATACION

D02JR

inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más.

CLAUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente adicional se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Certificado de registro presupuestal correspondiente. 2. El pago de los impuestos legales a que hubiere lugar. 3. Los demás que la Ley determine

CLAUSULA CUARTA.VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS. Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato No.149-2018, continúan vigentes en lo que no sean contrarias a la presente adición.

Se firma el presente adicional, en el municipio de Baranoa, departamento del Atlántico, al día dieciocho (18) del mes de octubre de 2018.

EL CONTRATANTE,



PEDRO LUIS ARAUJO ZARATE
Gerente

EL CONTRATISTA,

ABDON MARCELO ANDRADE CHAVEZ.
Representante legal COLCAN S.A.S

Elaboró: Graciela Gutiérrez Casas- Asesora Jurídica

"Hacia un Hospital sostenible, dinámico, humano y seguro"

Calle 19 # 20 - 10 Piso 2 - juridica@hospitaldelbaranoa.gov.co

Teléfonos Gerencia: 8787602 - Citas: 3046250135 - 3046248338 - Urgencias: 8787736 - 3193497964



Página 2 de 2

Baranoa, agosto de 2022.

Señor:
Juez Primero Promiscuo Municipal.
Baranoa – Atlántico.
E.S.D.

Ref: PODER.

Radicado: 08-078-40-89-001-2020-00160-00

Clase: Ejecutivo

Demandante: CENTRO MÉDICO OFTALMOLÓGICO Y LABORATORIO CLÍNICO
ANDRADE NARVÁEZ

Demandado: ESE HOSPITAL DE BARANOA

DAVID ALFONSO PELÁEZ PERÉZ, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.192.828 de Barranquilla – Atlántico, en mi calidad de representante legal de la **E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA**, por medio del presente documento otorgo PODER ESPECIAL amplio y suficiente al doctor **Daniel Eduardo Gallardo Natera**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.022.095 de Baranoa – Atlántico y portador de la tarjeta profesional No.164.099 del H.C.S.J; para que asuma la defensa de los intereses de la E.S.E. Hospital de Baranoa en el presente proceso ejecutivo a partir de la presentación de este poder hasta su culminación.

Mi apoderado queda facultado para sustituir, recibir, reasumir, renunciar, interponer recursos, desistir, aceptar desistimientos, excepcionar, conciliar, solicitar pruebas y en general todas aquellas facultades necesarias e inherentes a la defensa de los intereses de la **E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA** dispuestas en la ley.

Sírvase Señor (a) juez reconocer personería y tener como mi apoderado al abogado **Daniel Eduardo Gallardo Natera**.

Este poder es otorgado en virtud de lo estipulado en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022.

Otorgante



DAVID ALFONSO PELÁEZ PERÉZ
C.C. 72.192.828 de Barranquilla – Atlántico.

ACEPTO.

Daniel Eduardo Gallardo Natera
Cc. 72.022.095 de Baranoa
T.P. No. 164.099 de H.C.S.de la J.



Remisión de Poder



De <gerencia@esehospitaldebaranoa.gov.co>
Destinatario 'Daniel E Gallardo Natera' <daniel-abogado@hotmail.com>, <juridica@esehospitaldebaranoa.gov.co>
Cc <rafaelmendozainsignares@gmail.com>, <controlinterno@esehospitaldebaranoa.gov.co>
Fecha 2022-08-09 15:31

 poder.pdf (~629 KB)

Buenas tardes

adjunto poder para lo de su competencias y demás asuntos jurídicos y en cumplimiento a la ley 2213 de 2022 en su articulo No. 5.

Atentamente.

David Peláez Pérez

Poder



De <juridica@esehospitaldebaranoa.gov.co>
Destinatario <gerencia@esehospitaldebaranoa.gov.co>
Fecha 2022-08-08 11:43

 poder.pdf (~611 KB)

Buen día
adjunto poder para su revisión y reenvió para darle cumplimiento a la ley 2213 de 2022 en su artículo No. 5.

Atentamente.

Daniel Gallardo Natera
Oficina Jurídica.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **72022095**

APELLIDOS **GALLARDO NATERA**

NOMBRES **DANIEL EDUARDO**

FIRMA *Daniel Gallardo N.*



FECHA DE NACIMIENTO **17-SEP-1983**

BARANOA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

13-NOV-2001 BARANOA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMAREATRIZ BENGIO LOPEZ

INDICE DERECHO




R-0300400-70116941-M-0072022095-20030710 0038803191H 01 993060596

269560

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

164099 Tarjeta No. 02/01/2008 Fecha de Expedicion 28/09/2007 Fecha de Grado

DANIEL EDUARDO GALLARDO NATERA

72022095 Cedula ATLANTICO Consejo Seccional

DE LA COSTA Universidad

Jorge Alonso Flechas Diaz
Presidente Consejo Superior de la Judicatura



Daniel Gallardo Natera



ALCALDÍA DE

BARANOA

SECRETARÍA
GENERAL

ACTA DE POSESION

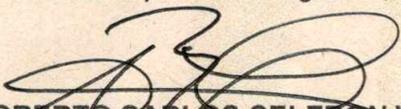
En Baranoa Atlántico, a los treinta (30) días del mes de Marzo de 2020, ante el despacho del Alcalde Municipal, **ROBERTO CARLOS CELEDON VENEGAS**, se hizo presente el medico **DAVID ALFONSO PELAEZ PEREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.192.828 expedida en Barranquilla Atlántico, con el objeto de tomar posesión del cargo de Gerente de la ESE Hospital de Baranoa José de J Gómez Heredia, Código 85 Grado 19, cargo para el cual fue elegido mediante el Decreto Municipal No. 2020.03.27.001, del veintisiete (27) de Marzo de 2020. El Posesionado, prestó el juramento de rigor ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, prometiendo cumplir y hacer cumplir la norma fundamental, las leyes de la república y demás normatividad y desempeñar a cabalidad los deberes del cargo. Igualmente manifestó bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la Ley y demás disposiciones vigentes para el desempeño de cargos públicos.

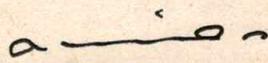
El medico **DAVID ALFONSO PELAEZ PEREZ**, presentó al momento de la posesión los siguientes documentos: Hoja de vida, declaración de bienes y rentas en los formatos DAFP, copia de la cedula de ciudadanía No. 72.192.828 expedida en Barranquilla Atlántico, certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República No.72192828200316142229, certificado de antecedentes disciplinarios No.143623043 emitido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales, Registro de Medidas Correctivas, recibo de pago de boleta de posesión de municipal No.20010410000757 por valor de Trescientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil (\$396.456), de fecha treinta (30) de marzo de 2020, recibo de pago boleta de posesión departamental, Trescientos Dieciocho Mil Seiscientos Setenta y Siete Mil Pesos (\$318.677), numero de aprobación 590911, de fecha treinta (30) de marzo de 2020.

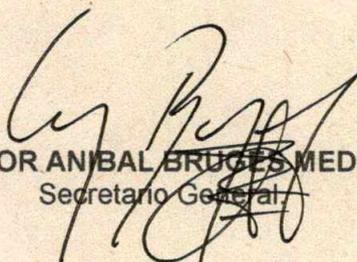
Salario Mensual: Siete Millones Novecientos Veintinueve Mil Ciento Dieciséis Mil Pesos M/L (\$7.929.116).

Inicio de labores. Abril primero (01) del 2020, con efectos fiscales a partir de esa misma fecha.

Terminada la presente diligencia, se firma por quienes han intervenido en ella.


ROBERTO CARLOS CELEDON VENEGAS
Alcalde Municipal


DAVID ALFONSO PELAEZ PEREZ
El Posesionado.


NESTOR ANIBAL BRUGES MEDINA
Secretario General



Alcaldía Municipal de Baranoa

Carrera 19 # 16 - 47

Teléfono: (57+5) - 8789212

alcaldia@baranoa-atlantico.gov.co



ALCALDÍA DE

BARANOA

DESPACHO
DEL ALCALDE

DECRETO No. 2020.03.27.001
(Marzo 27 de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA AL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL DE BARANOA JOSE DE J. GÓMEZ HEREDIA PARA EL PERIODO INSITUCIONAL 2020-2024”.

El Alcalde Municipal de Baranoa - Atlántico, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1797 de 2016, el Decreto 1427 de 2016, la Resolución 680 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, consagra las atribuciones del Alcalde, de las cuales cabe señalar lo consagrado en el numeral tercero: “Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local de acuerdo con las disposiciones vigentes”.

Que la Ley 1797 del 13 de julio de 2016¹, establece: “Artículo 20. Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011² y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.

Que el Decreto 785 de 2005³, fija en su Artículo 22 los “Requisitos para el ejercicio de los empleos que conforman el Sistema de Seguridad Social en Salud. Para el desempeño de los empleos

¹ Por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones

² Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones

³ “por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.”



Alcaldía Municipal de Baranoa

Carrera 19 # 16 - 47

Teléfono: (57+5) - 8789212

alcaldia@baranoa-atlantico.gov.co

prensa@baranoa-atlantico.gov.co



ALCALDÍA DE

BARANOA

DESPACHO
DEL ALCALDE

correspondientes al sistema de seguridad social en salud a que se refiere el presente decreto, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

22.3 Director de Hospital y Gerente de Empresa Social del Estado de primer nivel de atención. Para el desempeño del cargo de Gerente de una Empresa Social del Estado o de Director de Institución Prestadora de Servicios de Salud, del primer nivel de atención, se exigirán los siguientes requisitos, establecidos de acuerdo con la categorización de los departamentos y municipios regulada por la Ley 617 de 2000⁴ y demás normas que la modifiquen o adicionen.

Que, siendo la ESE Hospital de Baranoa, una entidad del primer nivel de complejidad y el Municipio de Baranoa, esta categorizado en sexta (6) categoría, de conformidad a lo arriba señalado, el nombrado deberá acreditar como requisitos, título profesional en el área de la salud y experiencia profesional de un (1) año, en el sector salud.

Que de acuerdo con el ordenado en el artículo 2.5.3.8.5.3. del Decreto 1427 de 2016⁵ "Las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia".

Que mediante Resolución No. 680 de 2016⁶, del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP fijó las competencias que deben demostrar los aspirantes al cargo de Gerente de las Empresas Sociales del Estado identificando las siguientes: Compromiso con el Servicio Público, Orientación a los Resultados, Manejo de Relaciones Interpersonales, Planeación y Manejo Eficaz y Eficiente de Recursos.

Que a través del Decreto No. 2020.03.20.001 de Marzo 20 de 2020, se fijaron las pautas para escoger el Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital José de J. Gómez Heredia del Municipio de Baranoa, para el periodo 2020-2024, delegando en el Secretario General quien a través de la oficina de Talento Humano y/o su equipo de trabajo, incluido los contratistas, realizar la evaluación de requisitos de educación, experiencia y competencias de los candidatos a acceder al cargo.

Que entendiendo que la prestación de salud del pueblo Baranoero a través de la ESE Hospital de Baranoa José de J Gómez Heredia, merece ser dirigida desde la gerencia por un profesional que cumpla no solo los requisitos de ley, sino, adicionalmente cuenten con experiencia, sentido de

⁴ Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.

⁵ Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social

⁶ Por la cual se señalan las competencias que se deben demostrar para ocupar el empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado.



Alcaldía Municipal de Baranoa

Carrera 19 # 16 - 47

Teléfono: (57+5) - 8789212

alcaldia@baranoa-atlantico.gov.co

prensa@baranoa-atlantico.gov.co



ALCALDÍA DE

BARANOA

DESPACHO
DEL ALCALDE

pertenencia, liderazgo, fue así como manifestaron abierta y libremente su intención de participar en el proceso de selección los señores: Javier Eduardo Ortega Guzmán, Robin Rada Escobar, David Alfonso Peláez Pérez, Fernando José Arteta Goenaga y Javier Guzmán Carrascal.

Que el Secretario General coadyuvado por la Psicóloga, Dania Saltaren Fontalvo, entregó a fecha veintisiete (27) de marzo de 2020, el informe de los resultados de la evaluación técnica de competencias funcionales al señor Alcalde Municipal, indicando el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la normatividad vigente. De igual forma, determinó que, de las hojas de vida evaluadas, el Doctor David Alfonso Peláez Pérez, cumple con los requisitos, encarnando un profesional idóneo y capacitado para asumir el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital José de J. Gómez Heredia del Municipio de Baranoa.

Que el Doctor David Alfonso Peláez Pérez, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.192.828 expedida en Barranquilla, cumple con los requisitos constitucionales y legales del perfil establecido por la normatividad citada, conforme a la documentación anexa a su hoja de vida, acredita que es Médico de la Universidad Libre, Seccional Atlántico, es Especialista en Gerencia Financiera de Servicios de Salud, Especialista en Gerencia de Servicios de Salud en la Universidad del Norte y tiene en su haber, más de veinte (20) años de experiencia profesional, donde se destaca su desempeño como: Médico Coordinador de Urgencias, Representante científico en la Junta Directiva, Subgerente Científico del Hospital Departamental Niño Jesús, y en cinco (5) ocasiones Gerente del Hospital Departamental Niño Jesús, Secretario de Salud Departamental del Atlántico, Docente de Catedra Universitaria y sumado a ello, haber obtenido un excelente valoración en la evaluación de competencias.

Que en cumplimiento del pacto por la transparencia, el desarrollo del proceso de escogencia se realizó utilizando los instrumentos existentes, los cuales avalan su transparencia, garantizando una evaluación de forma más precisa de las competencias técnicas de los candidatos a ser gerente de la ESE Hospital de Baranoa, primando como lo ha exigido el Ministerio de Salud y de la Protección Social y la DAFP, una selección por mérito de la persona más idónea para ocupar la Gerencia de la ESE Hospital de Baranoa José de J. Gómez Heredia.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase en el cargo de Gerente de la ESE Hospital de Baranoa José de J. Gómez Heredia, Código 85 Grado 19, al Doctor David Alfonso Peláez Pérez, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.192.828 expedida en Barranquilla, para el período institucional 2020 - 2024.

ARTICULO SEGUNDO: Las funciones, obligaciones, asignación salarial y demás, corresponden a las estipuladas en la normatividad vigente para el empleo público y en el Manual de Funciones y Competencias que rige para la ESE Hospital Josi de J. Gómez Heredia de Baranoa.



BARANOA
CIUDAD DE LA ESPERANZA

Alcaldía Municipal de Baranoa

Carrera 19 # 16 - 47

Teléfono: (57+5) - 8789212

alcaldia@baranoa-atlantico.gov.co

prensa@baranoa-atlantico.gov.co



ALCALDÍA DE

BARANOA

DESPACHO
DEL ALCALDE

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente al nombrado del presente acto, haciéndole saber, que deberá manifestar dentro del término, su aceptación o rechazo del mismo; en caso de aceptarlo deberá posesionarse dentro de términos de ley. Para el efecto de lo aquí previsto, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos y los certificados exigidos por la ley.

ARTICULO CUARTO: Remítase copia del presente Decreto a la Gerencia y a la Junta Directiva de la ESE Hospital José de J. Gómez Heredia de Baranoa, a la Secretaría de Salud del Municipio de Baranoa y a la Secretaría de Salud del Departamento del Atlántico, para sus fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión del nombrado en propiedad.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Baranoa – Atlántico a los veintisiete (27) días del mes de Marzo de 2020.

ROBERTO CARLOS CELEDON VENEGAS
Alcalde Municipal

Proyectó: Daniel G.
Revisó: Liceth E.



Alcaldía Municipal de Baranoa

Carrera 19 # 16 – 47

Teléfono: (57+5) - 8789212

alcaldia@baranoa-atlantico.gov.co

prensa@baranoa-atlantico.gov.co



ESE Hospital de Baranoa

(5) 3161192
Hospital de baranoa
@Hospitaldebaranoa
gerencia@esehospitaldebaranoa.gov.co
Calle 19 # 20-10
Baranoa/Atlántico

RESOLUCION No. 136 (Noviembre 3 de 2021)

“POR EL CUAL SE ADOPTA LA VENTANILLA ÚNICA DEL PROCESO DE CORRESPONDENCIA EN LA ESE HOSPITAL DE BARANOA JOSE DE J GOMEZ HEREDIA.”

El gerente de la ESE Hospital de Baranoa, José de J Gómez Heredia, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales, Estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que, el Decreto 2150 de 1995 en su artículo 32, establece que, para la recepción de documentos, solicitudes, y atención de requerimientos, los despachos públicos deberán disponer de oficinas o ventanillas únicas en donde se realice la totalidad de la actuación administrativa, que implique la presencia del peticionario.

Que, la Ley 594 de 2000, en su artículo 21 establece que en las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión documental pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación, deberán observarse los principios y procesos archivísticos.

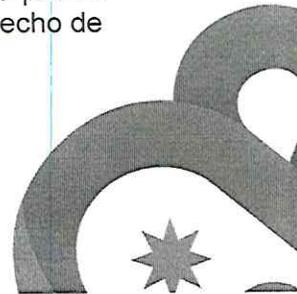
Que, el Acuerdo 060 de 2001 del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, *"Por el cual se establecen pautas para la Administración de las Comunicaciones oficiales en las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas"*, en su artículo 30, contempla que las entidades deberán establecer de acuerdo a su estructura, la unidad de correspondencia que gestione de manera centralizada y normalizada, los servicios de recepción, radicación y distribución de sus comunicaciones oficiales, de tal manera que estos procedimientos contribuyan al desarrollo del programa de gestión documental y los programas de gestión de conservación, integrándose a los procesos que se lleven en la institución.

Que en ejecución de Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la ESE Hospital de Baranoa José de J Gómez Heredia, la institución debe contar con una ventanilla única de recepción de documentos.

Que, a la fecha en la recepción de la gerencia de la ESE. Hospital de Baranoa, se realiza la recepción, radicación, conservación, consulta y distribución de las comunicaciones oficiales que ingresan a la ESE se inscriben a través del libro radicador de correspondencia, se les asigna un numero consecutivo y se realiza la distribución pertinente al destinatario y la correspondencia interna es entregada directamente entre oficinas.

Que la Ley 1712 de 2014, establece que debe existir una ventanilla en la cual se pueda acceder a la información, para dar cumplimiento a la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional.

2



Que se hace necesario reglamentar el funcionamiento de la ventanilla única de la ESE Hospital de Baranoa.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

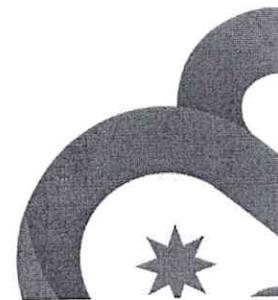
ARTICULO PRIMERO: Adoptar la Ventanilla Única de correspondencia ubicada en la recepción de gerencia en la ESE Hospital de Baranoa José de J Gómez Heredia, la cual se extiende hasta sus sedes.

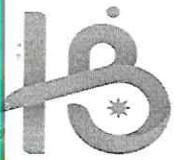
ARTICULO SEGUNDO: La persona responsable de la ventanilla única, tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir, radicar, registrar, conservar, distribuir y brindar el servicio de información sobre todas las comunicaciones oficiales que se reciban o remitan por y desde la entidad.
2. Guardar estricta reserva sobre los documentos, la información a la cual se tiene acceso y los asuntos de su competencia.
3. Proponer métodos, procedimientos e incorporación de nuevas tecnologías que permitan modernizar y agilizar los procesos en las unidades de correspondencia.
4. Prestar asesoría en materia de administración de las comunicaciones oficiales a las dependencias que lo requieran.
5. Informar con oportunidad a las dependencias competentes, sobre el vencimiento de términos para dar respuesta a los trámites y solicitudes por los ciudadanos.
6. Radicar y tramitar las comunicaciones con celeridad, imparcialidad y respetando el derecho de turno.
7. Atender con prioridad a la población vulnerable que acuda a la ESE Hospital de Baranoa a fin de entregar y radicar comunicaciones o solicitar información sobre el trámite de su requerimiento.

ARTÍCULO TERCERO: El horario de atención de la Ventanilla Única de Atención será de 08:00 am a 11:30 am y de 02:00 pm a 05:30 pm de lunes a viernes, este deberá ser fijado en un lugar visible de la institución y sus sedes.

ARTÍCULO CUARTO: Todas las comunicaciones oficiales y demás documentos que lleguen a la ESE Hospital de Baranoa, tendrán que ingresar por la ventanilla única, y deberán ser revisadas y radicadas por el responsable de la misma, quien verificará los anexos, el destinatario, los datos del remitente y dirección donde debe ser enviada la respuesta, orientándose por lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015 que regula el Derecho Fundamental de Petición y sustituyó el Título 11 del Capítulo I de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo.





ESE Hospital de Baranoa

☎ (5) 3161192
f Hospital de baranoa
@Hospitaldebaranoa
✉ gerencia@esehospitaldebaranoa.gov.co
📍 Calle 19 # 20-10
Baranoa/Atlántico

Cuando una comunicación no esté firmada ni presente el nombre del responsable o responsables de su contenido, se considerará anónima y deberá ser remitida al servidor público competente, quien determinará las acciones a seguir.

Parágrafo primero. Cuando los documentos entregados en la Ventanilla Única tengan carácter de reservado, de conformidad con la Ley, o de confidencialidad, comunicará esta situación al destinatario y dejará la anotación en el formato radicador.

En caso de advertirse cualquier situación irregular o extraña en el documento y/o paquete o que pueda poner en riesgo la seguridad y/o integridad de las personas encargadas de la recepción de los documentos, la oficina de archivo y correspondencia comunicará al destinatario tal situación y dará aviso a las autoridades respectivas para lo pertinente.

La ESE Hospital de Baranoa, podrá adoptar el uso de tecnológicas que permitan registrar la imagen de las personas que realizan el proceso de radicación de documentos y demás instrumentos que ofrezcan seguridad al proceso.

Parágrafo segundo. La correspondencia entendida en los términos del artículo segundo del Acuerdo 060 de 2001 expedido por el Archivo General de la Nación que llegue a la ESE Hospital de Baranoa a título personal, citando o no el cargo del funcionario no generará ningún tipo de trámite.

Parágrafo tercero. Los derechos de petición serán remitidos el mismo día de su radicación al servidor público a quien estén dirigidos. Los documentos provenientes de las autoridades judiciales serán remitidos el mismo día de su radicación al Gerente.

Los demás derechos de petición dirigidos sin especificar el servidor público, serán remitidos al Coordinador Administrativo y Financiero quien definirá el servidor público para dar respuesta.

ARTÍCULO QUINTO. Las quejas y reclamos que se presenten contra la ESE o algún servidor público o contratista, deberán diligenciarse ante la Ventanilla Única de Atención. El responsable de la Ventanilla Única remitirá al Coordinador Administrativo y Financiero las quejas y reclamos para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO: Las quejas, reclamos y sugerencias que los ciudadanos formulen con el cumplimiento de la misión del hospital y con relación al desarrollo y la conducta que, de uno o varios servidores en el desarrollo de sus funciones, el SIAU, será el encargado de recepcionarlas.

ARTÍCULO SEPTIMO. El responsable de la ventanilla llevará las estadísticas de las comunicaciones oficiales y demás documentos recibidos y enviados por la Ventanilla Única de Atención y rendirá un informe al asesor de control interno de gestión, de forma mensual.

ARTICULO OCTAVO: La Gerencia adoptará las medidas presupuestales y administrativas que sean del caso, para asegurar los recursos para tecnología y capacitación de los servidores públicos responsables de la Ventanilla Única.



ARTICULO NOVENO: La presente rige a partir de su expedición y deroga todas aquellas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Baranoa, a los tres (3) día del mes de noviembre de 2021.


DAVID ALFONSO PELAEZ PEREZ
Gerente



RESOLUCION No.115
(Agosto 31 de 2021)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA JORNADA LABORAL PARA LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ESE HOSPITAL DE BARANOA”**

El Gerente de la ESE Hospital de Baranoa José de Jesús Gómez Heredia, en uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia artículo 122, Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2016,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2° consagra los fines del Estado y señala que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

La Corte Constitucional en Sentencia C-1063 de agosto de 2000 unificó la jornada laboral para los empleados públicos de los órdenes nacional y territorial

Conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978 la jornada máxima legal para los empleados públicos nacionales es de 44 horas a la semana, y de lo establecido en el artículo 21 de la misma norma se infiere que los empleos de tiempo completo tienen una jornada diaria de 8 horas, jornada esta aplicable a los empleados públicos territoriales, entre ellos a los que laboran en entidades prestadoras de servicios de salud.

Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como una de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Establecer el horario habitual de la Jornada laboral del área administrativa de la ESE Hospital de Baranoa José de J Gómez Heredia, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo, así: De lunes a jueves 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m a 6.00 p.m. y el viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m a 5.00 p.m.

PARAGRAFO: En caso de que algún servidor público del área administrativa, decida desarrollar sus funciones de corrido, es decir, las ocho (8) horas diarias de forma ininterrumpida, deberá tener previamente el visto bueno de la coordinación administrativa y financiera, así como del área de talento humano.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer el horario habitual de la Jornada laboral del área asistencial de la ESE Hospital de Baranoa José de J Gómez Heredia, a partir del horario de





apertura y cierre de agendas y servicios del área de consulta externa y como también del servicio de laboratorio clínico y/o urgencias.

ARTICULO TERCERO: La presente rige a partir del primero de septiembre de 2021.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente en la página web de la ESE Hospital de Baranoa.

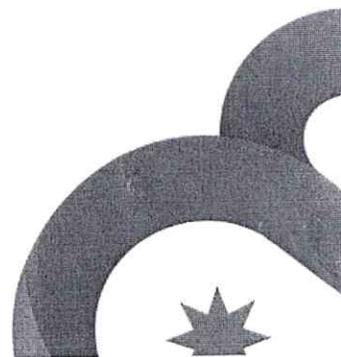
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Baranoa, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2021.



DAVID ALFONSO PELAEZ PEREZ
Gerente

Proyectó. Daniel G.



Señor.
Juez Primero Promiscuo Municipal
Baranoa – Atlántico.
E.S.D.

RAD: 08-078-40-89-001-2020-00160-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CENTRO MÉDICO OFTALMOLÓGICO Y LABORATORIO CLÍNICO ANDRADE NARVÁEZ

DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA

ASUNTO: Recurso de reposición.

Daniel Eduardo Gallardo Natera, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado del Señor **David Alfonso Peláez Pérez**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No.72.192.828, expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la ESE Hospital de Baranoa José de J Gómez Heredia, Nit. No. 890.103.002-7, mayor y vecino de esta ciudad, por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho recurso de reposición por Caducidad de la acción cambiaria frente al mandamiento de pago expedido en contra de la entidad representada, las cuales procedo a sustentar a continuación:

DE LA NOTIFICACION

Fecha, hora, medio de recibo de correspondencia: 02/08/2022, 19:24 horas, correo electrónico.

Hora y fecha de notificación: 08:00 horas del 03/08/2022¹.

Termino inciso tercero artículo 8 ley 2213 de 2022².

Primer día de traslado: 08/08/2022³.

Ultimo día de traslado:10/08/2022.

La ESE Hospital de Baranoa a través de actos administrativos adjuntos a la presente, reglamentó la jornada laboral de los servidores públicos de la institución, la cual de conformidad al artículo primero, se estableció en el horario de lunes a jueves, de 7:00 am hasta las 12:00m y de 2:00 pm hasta las 6:00 pm, los días viernes, de 7:00 am hasta las 12:00 m y de 2:00 pm a las 5:00 pm. De igual forma, reglamentó el funcionamiento de la ventanilla única, la cual recibe únicamente documentación en el horario de lunes a viernes desde las 8:00 am hasta las 11:30 am y desde las 2:00 pm hasta las 5:30 pm, por ende, el correo recibido fue allegado fuera del horario fijado y publicado a través de la pagina web de la entidad bajo el principio de publicidad de los actos administrativos que aquí se expiden.

Señala la Ley 4 de 1913, “Sobre régimen político y municipal.” modificada por la Ley 19 de 1958, establece en su capítulo VI, titulado “Promulgación y Observancia de las Leyes”, lo siguiente:

“ARTICULO 59. Todos los plazos de días, meses o años, de que se haga mención legal, se entenderán que terminan a la medianoche del último día del plazo. Por año y por mes se entienden los del calendario común, y por día el espacio de veinticuatro horas, pero en la ejecución de las penas se estará a lo que disponga la ley penal.

ARTICULO 60. Cuando se dice que un acto debe ejecutarse en o dentro de cierto plazo, se entenderá que vale si se ejecuta antes de la media noche en que termina el último día del plazo. Cuando se exige que haya transcurrido un espacio de tiempo para

¹ Resolución 115 de 2021 https://drive.google.com/file/d/14S_EMH4VhKNm6oPcfJhuZ8g82lqv5Ebi/view

² Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.

³ Resolución 136 de 2021 https://drive.google.com/file/d/1S8uZCJ3r5lpw-Q2SxVdvShQr-0AB297_/view



que nazcan o expiren ciertos derechos, se entenderá que estos derechos nacen o expiran a la medianoche del día en que termine el respectivo espacio de tiempo.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, sentencia del 30 de agosto de 2007, radicado 25000-23-27-000-2002-01477- 01(15517), señala:

*Los Artículos 59 y siguientes del Código de Régimen Político y Municipal contienen normas generales sobre la forma de contabilizar los términos establecidos en las leyes y demás actos oficiales, que, para el caso de los plazos fijados para actuaciones de los procesos administrativos, se aplican preferentemente frente a las específicas de otros procesos. El Artículo 59 en su inciso primero establece la primera regla a seguir: “Todos los plazos de días, meses o años de que se haga mención legal, se entenderá que terminan a la media noche del último día del plazo. Por año y mes se entienden los del calendario común, y por día el espacio de veinticuatro horas; pero en la ejecución de las penas se estará a lo que disponga la ley penal.” El inciso segundo del Artículo 59 del Código de Régimen Político y Municipal dispone que “El primero y último día de un plazo de meses o años deberán tener un mismo número en los respectivos meses. El plazo de un mes podrá ser, por consiguiente, de 28, 29, 30 o 31 días, y el plazo de un año de 365 o 366 días según los casos.” Tratándose de los términos de meses o años, los plazos corren de fecha a fecha, es decir, el número del mes o año en el que inicia debe coincidir con el mismo número del mes o año en el que termina. Cuando la norma se refiere en este caso al “primer día de plazo” está significando la fecha de la notificación o el del acto procesal que es el punto de partida para el inicio del cómputo del término que no está establecido en días. Tanto es, que la norma advierte que el plazo de un mes o de un año no siempre tiene el mismo número de días; en el primer caso podrá ser de 28, 29, 30 o 31 días, y en el segundo, de 365 o 366 días, según corresponda. **Es decir, cuando el plazo se fijó en días, el día hábil siguiente al de la notificación será el primer día de la contabilización del respectivo plazo.** Mientras que en los términos establecidos en meses o años el plazo comienza a correr de mes a mes o año a año, independientemente que el día siguiente al de la notificación sea hábil o inhábil, porque el plazo no se está computando en días sino en meses o años. El primer mes del término finaliza a la media noche del día cuyo número corresponde con el de la fecha de notificación. Esta sección ha interpretado estas disposiciones, en el sentido que el “primer día del plazo” corresponde a la fecha en que se notifica o se ejecuta el acto procesal indicativo del inicio del término.*

CADUCIDAD DE LA ACCION CAMBIARIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO

La caducidad es reconocida como una institución jurídico procesal que no protege intereses subjetivos, sino que salvaguarda intereses públicos; se constituye como un requisito de procedibilidad que impide el ejercicio de la respectiva acción e impone al juzgador la obligación de decretarla oficiosamente, cuando se percate de su ocurrencia; y, finalmente, por su naturaleza pública no puede ser objeto de suspensión, interrupción o renuncia.

La caducidad es un instituto jurídico procesal que se configura por la inactividad instrumental por parte de aquel que, de manera tardía, aspira a impulsar el aparato jurisdiccional en ejercicio del derecho de acción, reiteró la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia. En consecuencia, la caducidad opera cuando se consuma el lapso previsto en la ley y no se ha realizado gestión en procura de que el Estado le conceda tutela jurídica a su derecho.

Sobre las pautas procesales, de manera general Jurisprudencialmente se ha pronunciado la Corte Constitucional, por ello traigo a colación este aparte: “NORMA PROCESAL-Debe garantizar la prevalencia del derecho sustancial y la efectividad de los derechos/PRINCIPIO DE EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS EN NORMA PROCESAL-Alcance⁴:

“Las particularidades de los procesos deben estar dirigidas a asegurar la prevalencia del derecho sustancial, el principio de eficacia de los derechos y la protección judicial efectiva. De allí, que sean entendidas como constitucionales justamente, las normas

⁴ Sentencia C-227/09

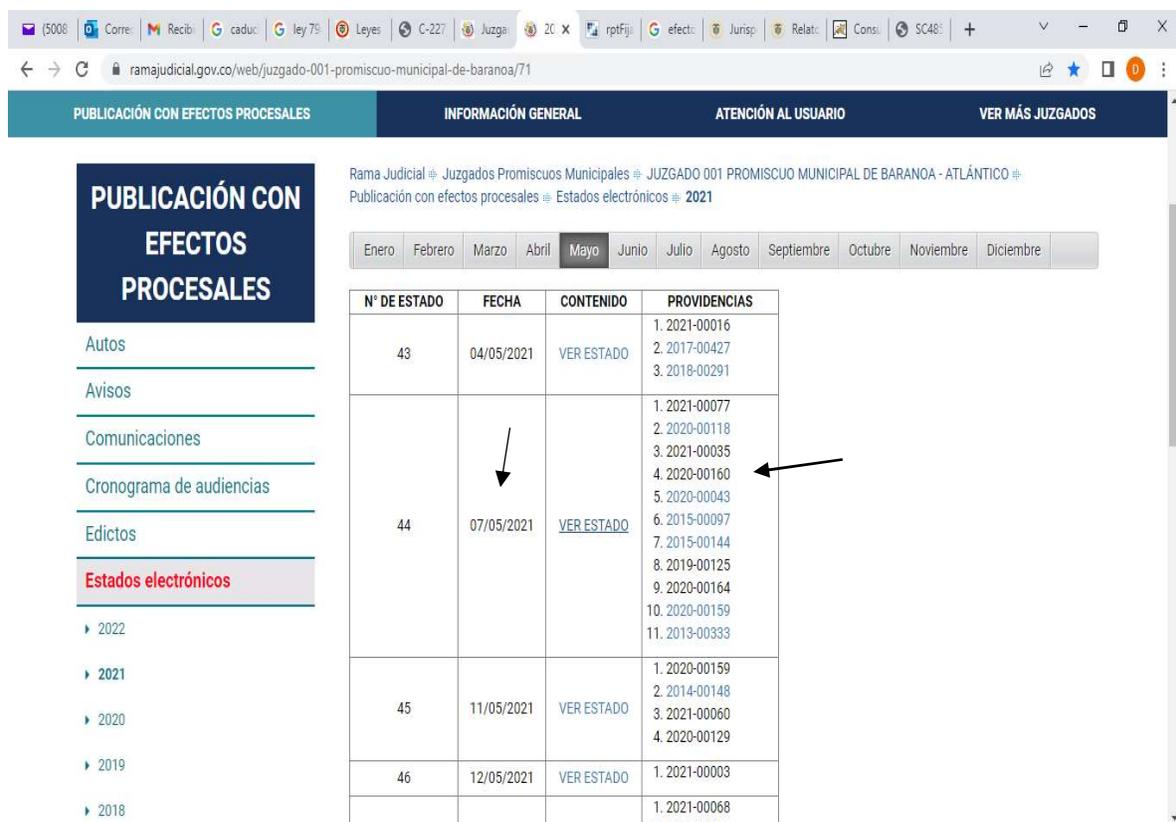


procesales que tienen “como propósito garantizar la efectividad de los derechos” y su eficacia material, y que además propendan por la optimización de los medios de defensa de las personas. Tal efectividad resulta ser entonces un principio y una garantía que debe ser asegurada por las disposiciones procesales fijadas por el legislador”

Dispone el Código General del Proceso en su artículo 94⁵. **Interrupción De La Prescripción, Inoperancia De La Caducidad Y Constitución En Mora.** La presentación de la demanda interrumpe el término para la prescripción e impide que se produzca la caducidad siempre que el auto admisorio de aquella o el mandamiento ejecutivo se notifique al demandado dentro del término de un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación de tales providencias al demandante. Pasado este término, los mencionados efectos solo se producirán con la notificación al demandado.

A través de estado No. 044 del siete (7) de mayo de 2021⁶, el Juzgado notificó al demandante el auto que decide y libra mandamiento de pago en contra de la ESE Hospital de Baranoa, es decir, vencía en esa misma fecha del 2021, siendo que desde aquella fecha se empezó a contar el termino para que la parte accionante, evitará el fenómeno de la caducidad, sin embargo, tan solo el pasado martes dos (2) de agosto de 2022, por correo electrónico procedió a remitir la orden judicial y su respectivo traslado, es decir, pasaron un (1) año, tres (3) meses y (26) veintiséis días para cumplir con este presupuesto procesal, el cual nos ubica en la actualidad bajo la figura de la caducidad.

PRUEBA FECHA ESTADO



Rama Judicial ≠ Juzgados Promiscuos Municipales ≠ JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE BARANOA - ATLÁNTICO ≠
Publicación con efectos procesales ≠ Estados electrónicos ≠ 2021

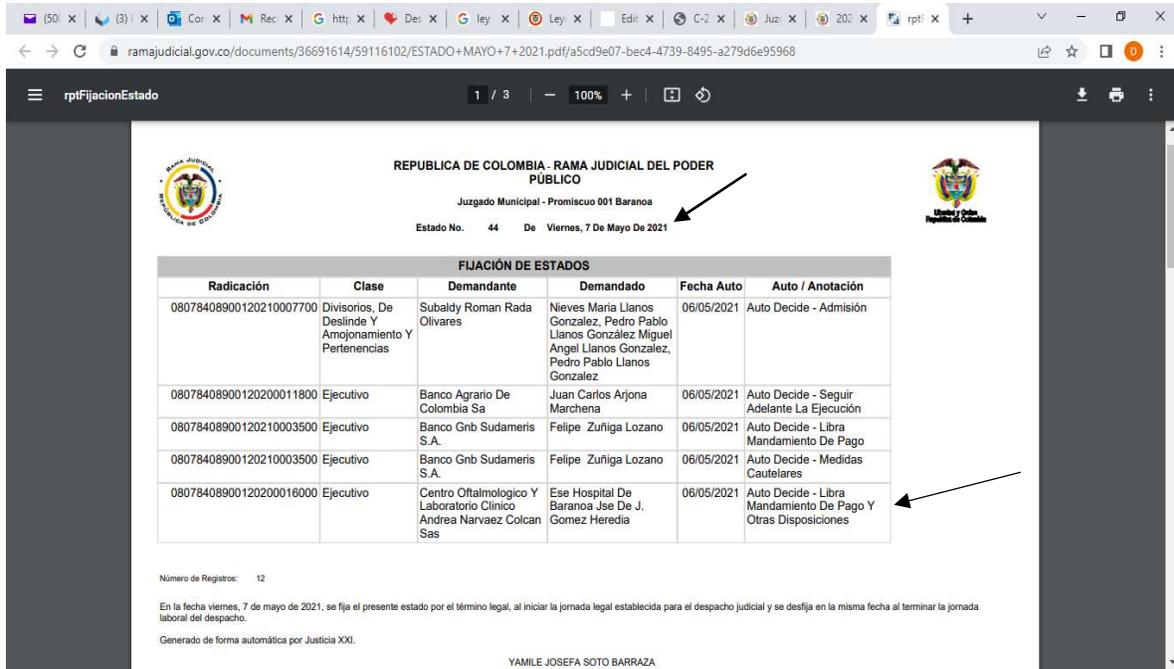
N° DE ESTADO	FECHA	CONTENIDO	PROVIDENCIAS
43	04/05/2021	VER ESTADO	1. 2021-00016 2. 2017-00427 3. 2018-00291
44	07/05/2021	VER ESTADO	1. 2021-00077 2. 2020-00118 3. 2021-00035 4. 2020-00160 5. 2020-00043 6. 2015-00097 7. 2015-00144 8. 2019-00125 9. 2020-00164 10. 2020-00159 11. 2013-00333
45	11/05/2021	VER ESTADO	1. 2020-00159 2. 2014-00148 3. 2021-00060 4. 2020-00129
46	12/05/2021	VER ESTADO	1. 2021-00003
			1. 2021-00068 2. 2021-00055

⁵ Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.

⁶<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36691614/59116102/ESTADO+MAYO+7+2021.pdf/a5cd9e07-bec4-4739-8495-a279d6e95968>



PRUEBA PUBLICACION MANDAMIENTO DE PAGO POR ESTADO No. 044

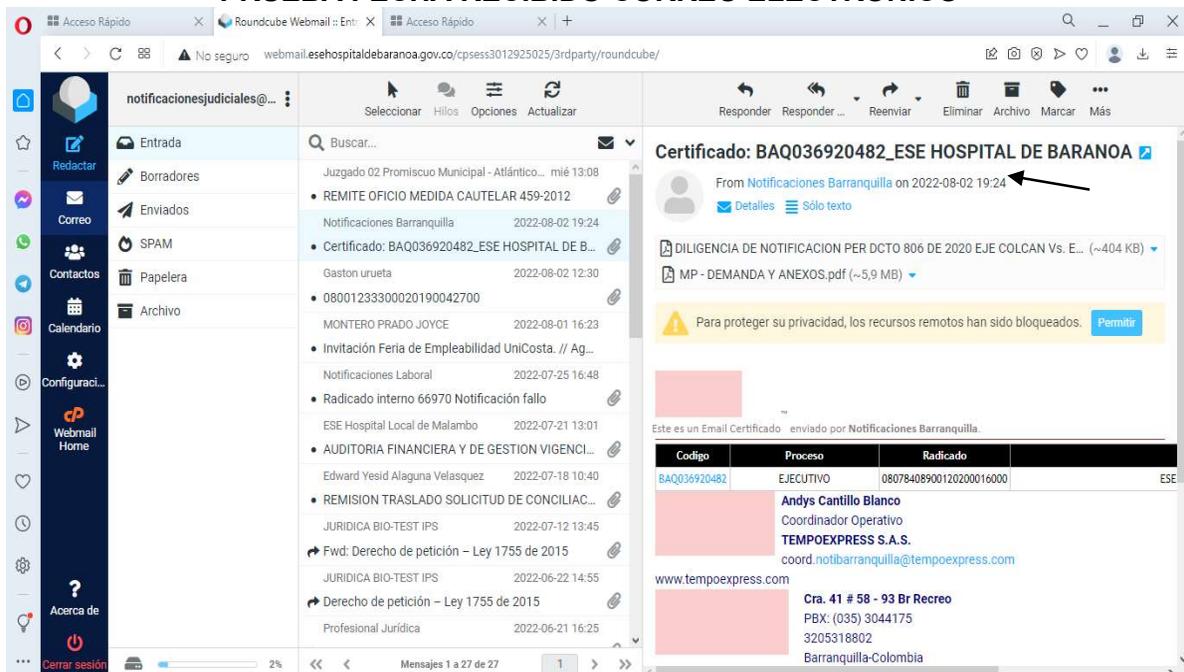


REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Baranoa
Estado No. 44 De Viernes, 7 De Mayo De 2021

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08078408900120210007700	Divisorios, De Deslinde Y Armojonamiento Y Periferencias	Subaldy Roman Rada Olivares	Nieves Maria Llanos Gonzalez, Pedro Pablo Llanos Gonzalez Miguel Angel Llanos Gonzalez, Pedro Pablo Llanos Gonzalez	06/05/2021	Auto Decide - Admisión
080784089001202100011800	Ejecutivo	Banco Agrario De Colombia Sa	Juan Carlos Arjona Marchena	06/05/2021	Auto Decide - Seguir Adelante La Ejecución
08078408900120210003500	Ejecutivo	Banco Gnb Sudameris S.A.	Felipe Zuñiga Lozano	06/05/2021	Auto Decide - Libra Mandamiento De Pago
08078408900120210003500	Ejecutivo	Banco Gnb Sudameris S.A.	Felipe Zuñiga Lozano	06/05/2021	Auto Decide - Medidas Cautelares
08078408900120200016000	Ejecutivo	Centro Oftalmologico Y Laboratorio Clinico Andrea Narvaez Colcan Sas	Ese Hospital De Baranoa Jse De J. Gomez Heredia	06/05/2021	Auto Decide - Libra Mandamiento De Pago Y Otras Disposiciones

Número de Registros: 12
En la fecha viernes, 7 de mayo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA

PRUEBA FECHA RECIBIDO CORREO ELECTRONICO



webmail.esehospitaldebaranoa.gov.co/cpsess3012925025/3rdparty/roundcube/
notificacionesjudiciales@...
Certificado: BAQ036920482_ESE HOSPITAL DE BARANOA
From Notificaciones Barranquilla on 2022-08-02 19:24
DILIGENCIA DE NOTIFICACION PER DCTO 806 DE 2020 EJE COLCAN Vs. E... (~404 KB)
MP - DEMANDA Y ANEXOS.pdf (~5,9 MB)
Este es un Email Certificado enviado por Notificaciones Barranquilla.
Codigo: BAQ036920482 | Proceso: EJECUTIVO | Radicado: 08078408900120200016000 | ESE
Andys Cantillo Blanco
Coordinador Operativo
TEMPOEXPRESS S.A.S.
coord.notibarranquilla@tempoexpress.com
www.tempoexpress.com
Cra. 41 # 58 - 93 Br Recreo
PBX: (035) 3044175
3205318802
Barranquilla-Colombia

La caducidad está unida al concepto de plazo extintivo, es decir, al término prefijado para intentar la acción judicial, de manera que una vez transcurrido éste se produce fatalmente el resultado de extinguir dicha acción. Por ello, la caducidad debe ser objeto de pronunciamiento judicial oficioso cuando aparezca establecida dentro de la actuación procesal, aun cuando no se descarta la posibilidad de que pueda ser declarada a solicitud de parte⁷.

Así mismo, refiriéndose al tema, connotados tratadistas han concurrido a clarificar el punto. Así, Héctor Cámara precisa: “Estos medios extintivos o impeditivos de las relaciones

⁷ Sentencia C-574/98



jurídicas no obran ex officio; sin embargo, resulta suficiente demostrar se hayan extinguidas por el transcurso del tiempo o el incumplimiento de las cargas legales, de acuerdo a la lógica y el buen sentido. Nada justifica mandar promover una acción para que se oponga la excepción de prescripción o caducidad, con dispendio de tiempo y gastos” (Letra de Cambio y Vale o Pagaré. Tomo III, pág.451, Buenos Aires).

En verdad, quien por incuria o negligencia quien deja prescribir la acción cambiaria luego de haber incoado el proceso ejecutivo respectivo, incurre en un descuido grave que puede afectar no solamente dicha acción, sino, también generar otra, vale decir, la de enriquecimiento sin causa. No obstante, se trata de una dejadez que ninguna relación tiene ya con el rigor cartular o con las exigencias formales de los títulos valores que obran en favor de los obligados. Aquí la caducidad deviene por una inexplicable omisión del tenedor, quien al no ejercer las cargas procesales configura una hipótesis de caducidad evidentemente probada la cual con su declaratoria señor juez, evitará se genere un enriquecimiento sin causa.

Síguese entonces, que para que la tempestividad de la demanda surta los efectos de interrupción esperados, el recurrente está compelido a integrar en debida forma el contradictorio, para lo cual deberá notificar el auto que admite el reproche extraordinario a los convocados, dentro del lapso de un año, contado a partir del día siguiente a su enteramiento de tal providencia:

«Presentada oportunamente la demanda, este acto impedirá que el término extintivo de la caducidad continúe corriendo, si es que el demandante en revisión cumple la carga de notificarla al demandado dentro del término del artículo 90 [hoy 94] del mismo Código. Caso contrario, equivale a decir, cuando esta carga es incumplida, pierde la presentación de la demanda aquel efecto inicial, porque la caducidad ya no se detendrá sino cuando efectivamente se notifique al demandado; hipótesis esta que alude a una consumación de caducidad sobreviniente, la que, por razones obvias, ha de ser analizada y decidida en la sentencia misma con que concluya el trámite de la revisión» (CSJ SC588- 2020, 27 feb., rad. 2013-02478-00, reiterando el pronunciamiento CSJ SC, 31 oct., 2012, rad. 2003-00004-01, entre otras).

Por todo lo que podemos apreciar su señoría la caducidad no es más que la extinción de la acción, por lo que en el campo que nos ocupa la demandante tenía un año para notificar el mandamiento de pago a la demandada, desde el día siguiente que se admitió la demanda y/o se libró el mandamiento de pago ósea desde el día 7 de mayo del año 2021, empezaron a correr los términos para notificar a la demandada el mandamiento de pago.

El artículo 101 del C. G. P. dispone que los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago. Por su parte el artículo 100 ibídem, que señala de manera taxativa cuales son las excepciones previas, indicando en su último inciso, que también podrán alegarse como tales, la cosa juzgada, la transacción y la **caducidad de la acción**.

Así las cosas, señor Juez, está más que comprobado, fáctica, jurídica, doctrinal y jurisprudencialmente, que la acción que nos ocupa, **caducó**, por ende, no se puede, debe ni existe, sustento que permita ejecutar a mi representado, de tal manera que se debe reponer y el mandamiento de pago dejándolo sin efecto jurídico.

Adicionalmente, solicito la condena en costas procesales.

PETICIONES

Solicito al señor Juez de manera respetuosa, que se revoque el mandamiento de pago dictado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de fecha 7 de Mayo del año 2021 y del cual usted avoco conocimiento, y tan solo el pasado martes dos (2) de agosto de 2022, fue notificado por correo electrónico y se condene en costas a la parte demandante.



DERECHO

Artículos 94, 96, 100, 101 de CGP, 631 del Código de Comercio y demás normas concordantes y concomitantes.

PRUEBAS

Las anexas en el cuerpo del recurso.

NOTIFICACIONES

- Al demandante: en la dirección que aparece en la demanda como notificaciones.
- Al suscrito, en la secretaria de su Despacho o en la Calle 19 No 20 – 10 del municipio de Baranoa – Atlántico. E -mail juridica@esehospitaldebaranoa.gov.co
notificacionesjudiciales@esehospitaldebaranoa.gov.co Daniel-abogado@hotmail.com

Atentamente.

Daniel Eduardo Gallardo Natera
Cc. 72.022.095
T.P. 164.099 del H.C.S. de la J.



Certificado: BAQ036920482_ESE HOSPITAL DE BARANOA



De Notificaciones Barranquilla <coord.notibarranquilla@tempoexpress.com>
Remitente <coord.notibarranquilla@tempoexpress.com>
Destinatario <notificacionesjudiciales@esehospitaldebaranoa.gov.co>
Responder a <coord.notibarranquilla@tempoexpress.com>
Fecha 2022-08-02 19:24

- DILIGENCIA DE NOTIFICACION PER DCTO 806 DE 2020 EJE COLCAN Vs. ESE HOSPITAL DE BARANOA.pdf (~404 KB)
- MP - DEMANDA Y ANEXOS.pdf (~5,9 MB)



™

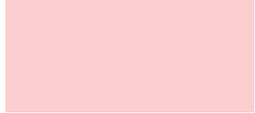
Este es un Email Certificado enviado por **Notificaciones Barranquilla**.

Codigo	Proceso	Radicado	Demandado
BAQ036920482	EJECUTIVO	08078408900120200016000	ESE HOSPITAL DE BARANOA



Andys Cantillo Blanco
 Coordinador Operativo
TEMPOEXPRESS S.A.S.
coord.notibarranquilla@tempoexpress.com

www.tempoexpress.com



Cra. 41 # 58 - 93 Br Recreo
 PBX: (035) 3044175
 3205318802
 Barranquilla-Colombia

"AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico, junto con sus anexos, es para el uso exclusivo del destinatario deseado o previsto, está protegido por Ley, es confidencial y puede contener información sometida a secreto profesional. Cualquier revisión, uso, apoyo, divulgación o distribución no autorizado del mismo por otros o su envío sin permiso expreso están estrictamente prohibidos y pueden ser ilegales. Si usted no es el destinatario, por favor responda al remitente por correo electrónico y destruya todas las copias del mensaje original. Gracias.

CONFIDENTIALITY NOTICE: This e-mail message, including any attachments, is for the sole use of the intended recipient(s) and may contain material or information that is confidential and privileged. Any unauthorized review, usage, reliance, disclosure or distribution by others or forwarding without express permission is strictly prohibited and may be unlawful. If you are not the intended recipient, please contact the sender by reply e-mail and delete and destroy all copies of the original message. Thank You."



RPOST PATENTADO



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PUBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Baranoa

Estado No. 44 De Viernes, 7 De Mayo De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08078408900120210007700	Divisorios, De Deslinde Y Amojonamiento Y Pertenencias	Subaldy Roman Rada Olivares	Nieves Maria Llanos Gonzalez, Pedro Pablo Llanos Gonzalez Miguel Angel Llanos Gonzalez, Pedro Pablo Llanos Gonzalez	06/05/2021	Auto Decide - Admisión
08078408900120200011800	Ejecutivo	Banco Agrario De Colombia Sa	Juan Carlos Arjona Marchena	06/05/2021	Auto Decide - Seguir Adelante La Ejecución
08078408900120210003500	Ejecutivo	Banco Gnb Sudameris S.A.	Felipe Zuñiga Lozano	06/05/2021	Auto Decide - Libra Mandamiento De Pago
08078408900120210003500	Ejecutivo	Banco Gnb Sudameris S.A.	Felipe Zuñiga Lozano	06/05/2021	Auto Decide - Medidas Cautelares
08078408900120200016000	Ejecutivo	Centro Oftalmologico Y Laboratorio Clinico Andrea Narvaez Colcan Sas	Ese Hospital De Baranoa Jse De J. Gomez Heredia	06/05/2021	Auto Decide - Libra Mandamiento De Pago Y Otras Disposiciones

Número de Registros: 12

En la fecha viernes, 7 de mayo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA

Secretaría

Código de Verificación

fd6a40ab-95ef-47c6-8151-8226f634ffd4

Comisión Nacional de Disciplina Judicial



(<https://www.ramajudicial.gov.co/>)

Agosto 9 2022



Opciones de Accesibilidad



Mapa del Sitio (</web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa#>)

Seleccionar Idioma | ▼



Iniciar Sesión (/C/Portal/Login?P_Lid=58751553)



(<http://www.presidencia.gov.co>)

Libertad y Orden
República de Colombia

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES (<HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-001-PROMISCOU-MUNICIPAL-DE-BARANOA/HOME>)

INFORMACIÓN GENERAL (<HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-001-PROMISCOU-MUNICIPAL-DE-BARANOA/INFORMACION-GENERAL>)

ATENCIÓN AL USUARIO (<HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-001-PROMISCOU-MUNICIPAL-DE-BARANOA/ATENCION-AL-USUARIO>)

VER MÁS JUZGADOS (<HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/PORTAL/INICIO/MAPA/JUZGADOS-PROMISCOUS-MUNICIPALES>)

Seleccione su perfil de navegación

Ciudadanos (</web/ciudadanos>)

Abogados (</web/abogados>)

Servidores

Judiciales (</web/funcionarios>)

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA - ATLÁNTICO

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

Rama Judicial (<https://www.ramajudicial.gov.co/>) Juzgados Promiscuos Municipales (</web/juzgados-promiscuos-municipales>)
 JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA - ATLÁNTICO (</web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa>)
 Publicación con efectos procesales (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/home>)
 Estados electrónicos (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/estados-electronicos>)
 2021 (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/71>)

Autos

Avisos

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
-------	---------	-------	-------	------	-------	-------	--------	------------	---------	-----------	-----------	--

Comunicaciones	N° DE ESTADO	FECHA	CONTENIDO	PROVIDENCIAS
<p>Cronograma(/web/juzgado-001-de-audiencias-de-baranoa/cronograma-de-audiencias)</p> <p>Edictos</p> <p>Estados electrónicos</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ 2022(/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/64) ▶ 2021(/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/71) ▶ 2020(/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1) ▶ 2019(/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/32) ▶ 2018(/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/29) ▶ 2017(/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/19) ▶ 2016(/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/12) <p>Fallos de Tutela</p> <p>Notificaciones</p> <p>Procesos</p> <p>Procesos al Despacho</p> <p>Remates</p> <p>Sentencias</p> <p>Traslados especiales y ordinarios</p>	43	04/05/2021	VER ESTADO (/documents/36691614/59116102/ESTADO+MAYO+4+DE+2021.pdf/142900bb-d1dc-4e6e-bc8b-946a4ebc59a1)	<ol style="list-style-type: none"> 1. 2021-00016 2. 2017-00427 (/documents/36691614/59116102/427-2017+ACEPTA+RENUNCIA+PODER++30-04-2021.pdf/8f921ec83ef-6e58ecf97e1f) 3. 2018-00291 (/documents/36691614/59116102/291-2018+APRUEBA+AVALUO+30-04-2021.pdf/c64183b3-07e4-4c4d473c27ad12)
	44	07/05/2021	VER ESTADO (/documents/36691614/59116102/ESTADO+MAYO+7+2021.pdf/a5cd9e07-bec4-4739-8495-a279d6e95968)	<ol style="list-style-type: none"> 1. 2021-00077 2. 2020-00118 (/documents/36691614/59116102/118-2020++SEGUIR+ADELANTE+LA+EJECUCI%C3%93N++06-05-2021+%281%29.pdf/94816357-dce8-400e-9f90-9de862bef11b) 3. 2021-00035 4. 2020-00160 5. 2020-00043 (/documents/36691614/59116102/043-2020+NIEGA+PODER%2C%20NOMBRA+CURADOR+Y+DECRET05-2021.pdf/c3767dcb-7f41-4ef5-bd0b-18abc8356a60) 6. 2015-00097 (/documents/36691614/59116102/097-2015+RECONOCE+PERSONERIA+04-05-201.pdf/6f62ed17-47387a8acfbc6e6f) 7. 2015-00144 (/documents/36691614/59116102/144-2015++APRUEBA+LIQUIDACION++AD+DEL+CREDITO+27-04-2021.pdf/ed57ec0b-02bd-47b8-90da-3768c9011dbe) 8. 2019-00125 9. 2020-00164 10. 2020-00159 (/documents/36691614/59116102/159-2020++INADMISI%C3%93N+CONTESTACI%C3%93N++04-05-2021.p51f5-47da-adb5-546ca8b8e8f8) 11. 2013-00333 (/documents/36691614/59116102/333-2013+MEDIDA+CAUTELAR+04-05-2021+%281%29.pdf/63eaf9aa2e-6b80bcc385b)
	45	11/05/2021	VER ESTADO (/documents/36691614/59116102/juzgado+municipal++promiscuo+001+baranoa_11-05-2021+%283%29.pdf/f40104bf-4598-49a8-938a-25f0d19df373)	<ol style="list-style-type: none"> 1. 2020-00159 2. 2014-00148 (/documents/36691614/59116102/frmVerD.pdf/647a9-9724-d7442609597f) 3. 2021-00060 4. 2020-00129
	46	12/05/2021	VER ESTADO (/documents/36691614/59116102/juzgado+municipal++promiscuo+001+baranoa_12-05-2021.pdf/358b97ec-484a-4021-943a-35427bb7dbbe)	<ol style="list-style-type: none"> 1. 2021-00003
	47	14/05/2021	VER ESTADO (/documents/36691614/59116102/juzgado+municipal++promiscuo+001+baranoa_14-05-2021.pdf/f7b24f0e-7169-4bd0-814d-8b0795c75529)	<ol style="list-style-type: none"> 1. 2021-00068 2. 2021-00055 3. 2021-00067 4. 2021-00063 5. 2019-00246 (/documents/36691614/59116102/246-2019+SEGUIR+EJECUCION+13-05-2021.pdf/4e726198-718a-47e9526ee592b) 6. 2019-00174 (/documents/36691614/59116102/174-2019+SEGUIR+EJECUCION+13-05-2021.pdf/069025f9-9050-482fb74446f27b) 7. 2019-00108 8. 2021-00061 9. 2021-00073 10. 2021-00008

48	21/05/2021	<p style="text-align: center;">VER ESTADO</p> <p>(/documents/36691614/59116102/ESTADO+DE+MAYO+21+DE+2021.pdf/72098b1a-3160-4b54-9e83-0ef8ad22930f)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. 2021-00002 2. 2016-00419 (/documents/36691614/59116102/419-2016+INFORMACI%C3%93N+DEL+DEMANDADO++20-05-2021+%281%29.pdf/5bb78bd0-2881-4f22-9c0a-00797043702a) 3. 2017-00232 (/documents/36691614/59116102/232-2017+NIEGA+AUTORIZACI%C3%93N+18-05-2021.pdf/4defe05845d-6e194a6912fe) 4. 2020-00151 (/documents/36691614/59116102/151-2020++SEGUIR+EJECUCION++20-05-2021.pdf/70537c11-09cb8c7471261e4) 5. 2020-00140 (/documents/36691614/59116102/140-2020++TERMINACION+POR+PAGO+TOTAL+20-05-2021.pdf/14ca1-a0fd-59e7fcac27a0) 6. 2018-00141 (/documents/36691614/59116102/141-2018+ACOGE+REMANENTE+20-05-2021+%281%29.pdf/e847a85fd-11c396f3064b) 7. 2019-00194 8. 2020-00007 9. 2019-00186 (/documents/36691614/59116102/186-2019+SEGUIR+EJECUCION+20-05-2021.pdf/7c027d4d-ea85-4cbdf0c4865d8) 10. 2016-00147 (/documents/36691614/59116102/147-2016+PROGRAMA+AUD+18-05-2021.pdf/c03af633-1e26-4abd28e3bb865c9d)
49	28/05/2021	<p>VER ESTADO (/documents/36691614/59116102/juzgado+municipal+-promiscuo+001+baranoa_28-05-2021.pdf/4c628f04-e4c2-47d8-ae58-dd2b7998c166)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. 2021-00049

 Sistema electrónico de contratación pública (<https://www.contratos.gov.co>)
  Fiscalía general de la Nación (<http://www.fiscalia.gov.co/colombia/>)
  Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co/>)

 Cumbre Judicial Iberoamericana (<http://www.cumbrejudicial.org/web/guest/inicio>)
  Red Iberoamericana de documentación judicial (<http://www.iberius.org/web/guest/inicio>)

 Justicia Europea (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)

Cuentas de correo para Notificaciones Judiciales (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/informacion/cuentas-de-correo-para-notificaciones>)

Políticas de Privacidad y Condiciones de Uso (<https://www.ramajudicial.gov.co/portal/politicas-de-privacidad-y-condiciones-de-uso>)

Correo Institucional (<https://login.microsoftonline.com/login.srf?login=1.0&rpsnv=3&ct=1402516770&rver=6.4.6456.0&wp=MCMBI&wreply=https:%2F%2Fportal.office.com%2Flanding.aspx%3Ftarget%3D%252fdefault.aspx&c=3082&id=501392>)

Síguenos en las redes sociales


 Facebook
[\(https://www.facebook.com/JudicaturaCSJColombia/\)](https://www.facebook.com/JudicaturaCSJColombia/)


 Directorio de correos electrónicos (<https://www.ramajudicial.gov.co/directorio-cuentas-de-correo-electronico>)
 Instagram
[\(https://www.instagram.com/judicaturacsjcolombia/\)](https://www.instagram.com/judicaturacsjcolombia/)


 Twitter (<http://www.twitter.com/judicaturacsj>)


 Youtube
<https://www.youtube.com/channel/UCBHrdbfLE2INsu4CTpDanA>

Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65, Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía, Bogotá Colombia

PBX: (57) 601 - 565 8500 - E-mail: info@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acceder a los Canales de Atención (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/medidas-covid19/atencion-al-usuario>)

Mapa del sitio (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/guest/mapa-del-sitio>)

Horario de Atención Lunes a Viernes

8:00 a.m. a 1:00 p.m. - 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Reporte Visitas

Total de Visitantes : 33300681

Visitantes hoy : 80358

Última actualización: 08/08/22 06:34

Baranoa, agosto de 2022.

Señor:
Juez Primero Promiscuo Municipal.
Baranoa – Atlántico.
E.S.D.

Ref: PODER.

Radicado: 08-078-40-89-001-2020-00160-00

Clase: Ejecutivo

Demandante: CENTRO MÉDICO OFTALMOLÓGICO Y LABORATORIO CLÍNICO
ANDRADE NARVÁEZ

Demandado: ESE HOSPITAL DE BARANOA

DAVID ALFONSO PELÁEZ PERÉZ, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.192.828 de Barranquilla – Atlántico, en mi calidad de representante legal de la **E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA**, por medio del presente documento otorgo PODER ESPECIAL amplio y suficiente al doctor **Daniel Eduardo Gallardo Natera**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.022.095 de Baranoa – Atlántico y portador de la tarjeta profesional No.164.099 del H.C.S.J; para que asuma la defensa de los intereses de la E.S.E. Hospital de Baranoa en el presente proceso ejecutivo a partir de la presentación de este poder hasta su culminación.

Mi apoderado queda facultado para sustituir, recibir, reasumir, renunciar, interponer recursos, desistir, aceptar desistimientos, excepcionar, conciliar, solicitar pruebas y en general todas aquellas facultades necesarias e inherentes a la defensa de los intereses de la **E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA** dispuestas en la ley.

Sírvase Señor (a) juez reconocer personería y tener como mi apoderado al abogado **Daniel Eduardo Gallardo Natera**.

Este poder es otorgado en virtud de lo estipulado en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022.

Otorgante



DAVID ALFONSO PELÁEZ PERÉZ
C.C. 72.192.828 de Barranquilla – Atlántico.

ACEPTO.

Daniel Eduardo Gallardo Natera
Cc. 72.022.095 de Baranoa
T.P. No. 164.099 de H.C.S.de la J.



Remisión de Poder



De <gerencia@esehospitaldebaranoa.gov.co>
Destinatario 'Daniel E Gallardo Natera' <daniel-abogado@hotmail.com>, <juridica@esehospitaldebaranoa.gov.co>
Cc <rafaelmendozainsignares@gmail.com>, <controlinterno@esehospitaldebaranoa.gov.co>
Fecha 2022-08-09 15:31

 poder.pdf (~629 KB)

Buenas tardes

adjunto poder para lo de su competencias y demás asuntos jurídicos y en cumplimiento a la ley 2213 de 2022 en su articulo No. 5.

Atentamente.

David Peláez Pérez

Poder



De <juridica@esehospitaldebaranoa.gov.co>
Destinatario <gerencia@esehospitaldebaranoa.gov.co>
Fecha 2022-08-08 11:43

 poder.pdf (~611 KB)

Buen día
adjunto poder para su revisión y reenvió para darle cumplimiento a la ley 2213 de 2022 en su artículo No. 5.

Atentamente.

Daniel Gallardo Natera
Oficina Jurídica.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **72022095**

APELLIDOS **GALLARDO NATERA**

NOMBRES **DANIEL EDUARDO**

FIRMA *Daniel Gallardo N.*



FECHA DE NACIMIENTO **17-SEP-1983**

BARANOA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

13-NOV-2001 BARANOA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADORA NACIONAL
ALMAREATRIZ BENGIFO LOPEZ




R-0300400-70116941-M-0072022095-20030710 0038803191H 01 993060596

269560

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

164099 Tarjeta No.	02/01/2008 Fecha de Expedicion	28/09/2007 Fecha de Grado
-----------------------	-----------------------------------	------------------------------

DANIEL EDUARDO GALLARDO NATERA

72022095
Cedula

ATLANTICO
Consejo Seccional

DE LA COSTA
Universidad

Jorge Alonso Flechas Diaz
Presidente Consejo Superior de la Judicatura



Daniel Gallardo Natera



ALCALDÍA DE

BARANOA

SECRETARÍA
GENERAL

ACTA DE POSESION

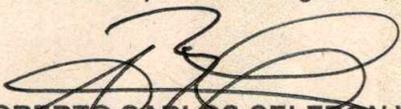
En Baranoa Atlántico, a los treinta (30) días del mes de Marzo de 2020, ante el despacho del Alcalde Municipal, **ROBERTO CARLOS CELEDON VENEGAS**, se hizo presente el medico **DAVID ALFONSO PELAEZ PEREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.192.828 expedida en Barranquilla Atlántico, con el objeto de tomar posesión del cargo de Gerente de la ESE Hospital de Baranoa José de J Gómez Heredia, Código 85 Grado 19, cargo para el cual fue elegido mediante el Decreto Municipal No. 2020.03.27.001, del veintisiete (27) de Marzo de 2020. El Posesionado, prestó el juramento de rigor ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, prometiendo cumplir y hacer cumplir la norma fundamental, las leyes de la república y demás normatividad y desempeñar a cabalidad los deberes del cargo. Igualmente manifestó bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la Ley y demás disposiciones vigentes para el desempeño de cargos públicos.

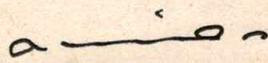
El medico **DAVID ALFONSO PELAEZ PEREZ**, presentó al momento de la posesión los siguientes documentos: Hoja de vida, declaración de bienes y rentas en los formatos DAFP, copia de la cedula de ciudadanía No. 72.192.828 expedida en Barranquilla Atlántico, certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República No.72192828200316142229, certificado de antecedentes disciplinarios No.143623043 emitido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales, Registro de Medidas Correctivas, recibo de pago de boleta de posesión de municipal No.20010410000757 por valor de Trescientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil (\$396.456), de fecha treinta (30) de marzo de 2020, recibo de pago boleta de posesión departamental, Trescientos Dieciocho Mil Seiscientos Setenta y Siete Mil Pesos (\$318.677), numero de aprobación 590911, de fecha treinta (30) de marzo de 2020.

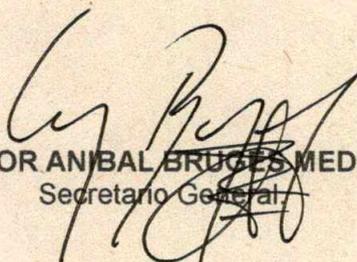
Salario Mensual: Siete Millones Novecientos Veintinueve Mil Ciento Dieciséis Mil Pesos M/L (\$7.929.116).

Inicio de labores. Abril primero (01) del 2020, con efectos fiscales a partir de esa misma fecha.

Terminada la presente diligencia, se firma por quienes han intervenido en ella.


ROBERTO CARLOS CELEDON VENEGAS
Alcalde Municipal


DAVID ALFONSO PELAEZ PEREZ
El Posesionado.


NESTOR ANIBAL BRUGES MEDINA
Secretario General



Alcaldía Municipal de Baranoa

Carrera 19 # 16 - 47

Teléfono: (57+5) - 8789212

alcaldia@baranoa-atlantico.gov.co



ALCALDÍA DE

BARANOA

DESPACHO
DEL ALCALDE

DECRETO No. 2020.03.27.001
(Marzo 27 de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA AL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL DE BARANOA JOSE DE J. GÓMEZ HEREDIA PARA EL PERIODO INSITUCIONAL 2020-2024”.

El Alcalde Municipal de Baranoa - Atlántico, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1797 de 2016, el Decreto 1427 de 2016, la Resolución 680 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, consagra las atribuciones del Alcalde, de las cuales cabe señalar lo consagrado en el numeral tercero: “Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local de acuerdo con las disposiciones vigentes”.

Que la Ley 1797 del 13 de julio de 2016¹, establece: “Artículo 20. Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011² y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.

Que el Decreto 785 de 2005³, fija en su Artículo 22 los “Requisitos para el ejercicio de los empleos que conforman el Sistema de Seguridad Social en Salud. Para el desempeño de los empleos

¹ Por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones

² Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones

³ “por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.”



Alcaldía Municipal de Baranoa

Carrera 19 # 16 - 47

Teléfono: (57+5) - 8789212

alcaldia@baranoa-atlantico.gov.co

prensa@baranoa-atlantico.gov.co



ALCALDÍA DE

BARANOA

DESPACHO
DEL ALCALDE

correspondientes al sistema de seguridad social en salud a que se refiere el presente decreto, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

22.3 Director de Hospital y Gerente de Empresa Social del Estado de primer nivel de atención. Para el desempeño del cargo de Gerente de una Empresa Social del Estado o de Director de Institución Prestadora de Servicios de Salud, del primer nivel de atención, se exigirán los siguientes requisitos, establecidos de acuerdo con la categorización de los departamentos y municipios regulada por la Ley 617 de 2000⁴ y demás normas que la modifiquen o adicionen.

Que, siendo la ESE Hospital de Baranoa, una entidad del primer nivel de complejidad y el Municipio de Baranoa, esta categorizado en sexta (6) categoría, de conformidad a lo arriba señalado, el nombrado deberá acreditar como requisitos, título profesional en el área de la salud y experiencia profesional de un (1) año, en el sector salud.

Que de acuerdo con el ordenado en el artículo 2.5.3.8.5.3. del Decreto 1427 de 2016⁵ "Las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia".

Que mediante Resolución No. 680 de 2016⁶, del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP fijó las competencias que deben demostrar los aspirantes al cargo de Gerente de las Empresas Sociales del Estado identificando las siguientes: Compromiso con el Servicio Público, Orientación a los Resultados, Manejo de Relaciones Interpersonales, Planeación y Manejo Eficaz y Eficiente de Recursos.

Que a través del Decreto No. 2020.03.20.001 de Marzo 20 de 2020, se fijaron las pautas para escoger el Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital José de J. Gómez Heredia del Municipio de Baranoa, para el periodo 2020-2024, delegando en el Secretario General quien a través de la oficina de Talento Humano y/o su equipo de trabajo, incluido los contratistas, realizar la evaluación de requisitos de educación, experiencia y competencias de los candidatos a acceder al cargo.

Que entendiendo que la prestación de salud del pueblo Baranoero a través de la ESE Hospital de Baranoa José de J Gómez Heredia, merece ser dirigida desde la gerencia por un profesional que cumpla no solo los requisitos de ley, sino, adicionalmente cuenten con experiencia, sentido de

⁴ Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.

⁵ Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social

⁶ Por la cual se señalan las competencias que se deben demostrar para ocupar el empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado.



Alcaldía Municipal de Baranoa

Carrera 19 # 16 - 47

Teléfono: (57+5) - 8789212

alcaldia@baranoa-atlantico.gov.co

prensa@baranoa-atlantico.gov.co



ALCALDÍA DE

BARANOA

DESPACHO
DEL ALCALDE

pertenencia, liderazgo, fue así como manifestaron abierta y libremente su intención de participar en el proceso de selección los señores: Javier Eduardo Ortega Guzmán, Robin Rada Escobar, David Alfonso Peláez Pérez, Fernando José Arteta Goenaga y Javier Guzmán Carrascal.

Que el Secretario General coadyuvado por la Psicóloga, Dania Saltaren Fontalvo, entregó a fecha veintisiete (27) de marzo de 2020, el informe de los resultados de la evaluación técnica de competencias funcionales al señor Alcalde Municipal, indicando el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la normatividad vigente. De igual forma, determinó que, de las hojas de vida evaluadas, el Doctor David Alfonso Peláez Pérez, cumple con los requisitos, encarnando un profesional idóneo y capacitado para asumir el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital José de J. Gómez Heredia del Municipio de Baranoa.

Que el Doctor David Alfonso Peláez Pérez, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.192.828 expedida en Barranquilla, cumple con los requisitos constitucionales y legales del perfil establecido por la normatividad citada, conforme a la documentación anexa a su hoja de vida, acredita que es Médico de la Universidad Libre, Seccional Atlántico, es Especialista en Gerencia Financiera de Servicios de Salud, Especialista en Gerencia de Servicios de Salud en la Universidad del Norte y tiene en su haber, más de veinte (20) años de experiencia profesional, donde se destaca su desempeño como: Médico Coordinador de Urgencias, Representante científico en la Junta Directiva, Subgerente Científico del Hospital Departamental Niño Jesús, y en cinco (5) ocasiones Gerente del Hospital Departamental Niño Jesús, Secretario de Salud Departamental del Atlántico, Docente de Catedra Universitaria y sumado a ello, haber obtenido un excelente valoración en la evaluación de competencias.

Que en cumplimiento del pacto por la transparencia, el desarrollo del proceso de escogencia se realizó utilizando los instrumentos existentes, los cuales avalan su transparencia, garantizando una evaluación de forma más precisa de las competencias técnicas de los candidatos a ser gerente de la ESE Hospital de Baranoa, primando como lo ha exigido el Ministerio de Salud y de la Protección Social y la DAFP, una selección por mérito de la persona más idónea para ocupar la Gerencia de la ESE Hospital de Baranoa José de J. Gómez Heredia.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase en el cargo de Gerente de la ESE Hospital de Baranoa José de J. Gómez Heredia, Código 85 Grado 19, al Doctor David Alfonso Peláez Pérez, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.192.828 expedida en Barranquilla, para el período institucional 2020 - 2024.

ARTICULO SEGUNDO: Las funciones, obligaciones, asignación salarial y demás, corresponden a las estipuladas en la normatividad vigente para el empleo público y en el Manual de Funciones y Competencias que rige para la ESE Hospital Josi de J. Gómez Heredia de Baranoa.



BARANOA
CIUDAD DE LA ESPERANZA

Alcaldía Municipal de Baranoa

Carrera 19 # 16 - 47

Teléfono: (57+5) - 8789212

alcaldia@baranoa-atlantico.gov.co

prensa@baranoa-atlantico.gov.co



ALCALDÍA DE

BARANOA

DESPACHO
DEL ALCALDE

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente al nombrado del presente acto, haciéndole saber, que deberá manifestar dentro del término, su aceptación o rechazo del mismo; en caso de aceptarlo deberá posesionarse dentro de términos de ley. Para el efecto de lo aquí previsto, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos y los certificados exigidos por la ley.

ARTICULO CUARTO: Remítase copia del presente Decreto a la Gerencia y a la Junta Directiva de la ESE Hospital José de J. Gómez Heredia de Baranoa, a la Secretaría de Salud del Municipio de Baranoa y a la Secretaría de Salud del Departamento del Atlántico, para sus fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión del nombrado en propiedad.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Baranoa – Atlántico a los veintisiete (27) días del mes de Marzo de 2020.

ROBERTO CARLOS CELEDON VENEGAS
Alcalde Municipal

Proyectó: Daniel G.
Revisó: Liceth E.



Alcaldía Municipal de Baranoa

Carrera 19 # 16 – 47

Teléfono: (57+5) - 8789212

alcaldia@baranoa-atlantico.gov.co

prensa@baranoa-atlantico.gov.co



ESE Hospital de Baranoa

(5) 3161192
Hospital de baranoa
@Hospitaldebaranoa
gerencia@esehospitaldebaranoa.gov.co
Calle 19 # 20-10
Baranoa/Atlántico

RESOLUCION No. 136 (Noviembre 3 de 2021)

“POR EL CUAL SE ADOPTA LA VENTANILLA ÚNICA DEL PROCESO DE CORRESPONDENCIA EN LA ESE HOSPITAL DE BARANOA JOSE DE J GOMEZ HEREDIA.”

El gerente de la ESE Hospital de Baranoa, José de J Gómez Heredia, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales, Estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que, el Decreto 2150 de 1995 en su artículo 32, establece que, para la recepción de documentos, solicitudes, y atención de requerimientos, los despachos públicos deberán disponer de oficinas o ventanillas únicas en donde se realice la totalidad de la actuación administrativa, que implique la presencia del peticionario.

Que, la Ley 594 de 2000, en su artículo 21 establece que en las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión documental pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación, deberán observarse los principios y procesos archivísticos.

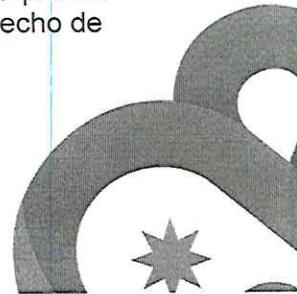
Que, el Acuerdo 060 de 2001 del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, *"Por el cual se establecen pautas para la Administración de las Comunicaciones oficiales en las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas"*, en su artículo 30, contempla que las entidades deberán establecer de acuerdo a su estructura, la unidad de correspondencia que gestione de manera centralizada y normalizada, los servicios de recepción, radicación y distribución de sus comunicaciones oficiales, de tal manera que estos procedimientos contribuyan al desarrollo del programa de gestión documental y los programas de gestión de conservación, integrándose a los procesos que se lleven en la institución.

Que en ejecución de Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la ESE Hospital de Baranoa José de J Gómez Heredia, la institución debe contar con una ventanilla única de recepción de documentos.

Que, a la fecha en la recepción de la gerencia de la ESE. Hospital de Baranoa, se realiza la recepción, radicación, conservación, consulta y distribución de las comunicaciones oficiales que ingresan a la ESE se inscriben a través del libro radicador de correspondencia, se les asigna un numero consecutivo y se realiza la distribución pertinente al destinatario y la correspondencia interna es entregada directamente entre oficinas.

Que la Ley 1712 de 2014, establece que debe existir una ventanilla en la cual se pueda acceder a la información, para dar cumplimiento a la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional.

2



Que se hace necesario reglamentar el funcionamiento de la ventanilla única de la ESE Hospital de Baranoa.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

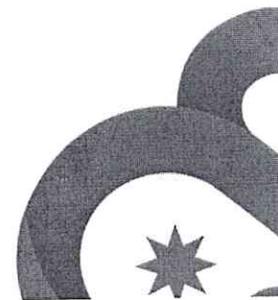
ARTICULO PRIMERO: Adoptar la Ventanilla Única de correspondencia ubicada en la recepción de gerencia en la ESE Hospital de Baranoa José de J Gómez Heredia, la cual se extiende hasta sus sedes.

ARTICULO SEGUNDO: La persona responsable de la ventanilla única, tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir, radicar, registrar, conservar, distribuir y brindar el servicio de información sobre todas las comunicaciones oficiales que se reciban o remitan por y desde la entidad.
2. Guardar estricta reserva sobre los documentos, la información a la cual se tiene acceso y los asuntos de su competencia.
3. Proponer métodos, procedimientos e incorporación de nuevas tecnologías que permitan modernizar y agilizar los procesos en las unidades de correspondencia.
4. Prestar asesoría en materia de administración de las comunicaciones oficiales a las dependencias que lo requieran.
5. Informar con oportunidad a las dependencias competentes, sobre el vencimiento de términos para dar respuesta a los trámites y solicitudes por los ciudadanos.
6. Radicar y tramitar las comunicaciones con celeridad, imparcialidad y respetando el derecho de turno.
7. Atender con prioridad a la población vulnerable que acuda a la ESE Hospital de Baranoa a fin de entregar y radicar comunicaciones o solicitar información sobre el trámite de su requerimiento.

ARTÍCULO TERCERO: El horario de atención de la Ventanilla Única de Atención será de 08:00 am a 11:30 am y de 02:00 pm a 05:30 pm de lunes a viernes, este deberá ser fijado en un lugar visible de la institución y sus sedes.

ARTÍCULO CUARTO: Todas las comunicaciones oficiales y demás documentos que lleguen a la ESE Hospital de Baranoa, tendrán que ingresar por la ventanilla única, y deberán ser revisadas y radicadas por el responsable de la misma, quien verificará los anexos, el destinatario, los datos del remitente y dirección donde debe ser enviada la respuesta, orientándose por lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015 que regula el Derecho Fundamental de Petición y sustituyó el Título 11 del Capítulo I de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo.





ESE Hospital de Baranoa

(5) 3161192
Hospital de baranoa
@Hospitaldebaranoa
gerencia@esehospitaldebaranoa.gov.co
Calle 19 # 20-10
Baranoa/Atlántico

Cuando una comunicación no esté firmada ni presente el nombre del responsable o responsables de su contenido, se considerará anónima y deberá ser remitida al servidor público competente, quien determinará las acciones a seguir.

Parágrafo primero. Cuando los documentos entregados en la Ventanilla Única tengan carácter de reservado, de conformidad con la Ley, o de confidencialidad, comunicará esta situación al destinatario y dejará la anotación en el formato radicador.

En caso de advertirse cualquier situación irregular o extraña en el documento y/o paquete o que pueda poner en riesgo la seguridad y/o integridad de las personas encargadas de la recepción de los documentos, la oficina de archivo y correspondencia comunicará al destinatario tal situación y dará aviso a las autoridades respectivas para lo pertinente.

La ESE Hospital de Baranoa, podrá adoptar el uso de tecnológicas que permitan registrar la imagen de las personas que realizan el proceso de radicación de documentos y demás instrumentos que ofrezcan seguridad al proceso.

Parágrafo segundo. La correspondencia entendida en los términos del artículo segundo del Acuerdo 060 de 2001 expedido por el Archivo General de la Nación que llegue a la ESE Hospital de Baranoa a título personal, citando o no el cargo del funcionario no generará ningún tipo de trámite.

Parágrafo tercero. Los derechos de petición serán remitidos el mismo día de su radicación al servidor público a quien estén dirigidos. Los documentos provenientes de las autoridades judiciales serán remitidos el mismo día de su radicación al Gerente.

Los demás derechos de petición dirigidos sin especificar el servidor público, serán remitidos al Coordinador Administrativo y Financiero quien definirá el servidor público para dar respuesta.

ARTÍCULO QUINTO. Las quejas y reclamos que se presenten contra la ESE o algún servidor público o contratista, deberán diligenciarse ante la Ventanilla Única de Atención. El responsable de la Ventanilla Única remitirá al Coordinador Administrativo y Financiero las quejas y reclamos para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO: Las quejas, reclamos y sugerencias que los ciudadanos formulen con el cumplimiento de la misión del hospital y con relación al desarrollo y la conducta que, de uno o varios servidores en el desarrollo de sus funciones, el SIAU, será el encargado de recepcionarlas.

ARTÍCULO SEPTIMO. El responsable de la ventanilla llevará las estadísticas de las comunicaciones oficiales y demás documentos recibidos y enviados por la Ventanilla Única de Atención y rendirá un informe al asesor de control interno de gestión, de forma mensual.

ARTICULO OCTAVO: La Gerencia adoptará las medidas presupuestales y administrativas que sean del caso, para asegurar los recursos para tecnología y capacitación de los servidores públicos responsables de la Ventanilla Única.



ARTICULO NOVENO: La presente rige a partir de su expedición y deroga todas aquellas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Baranoa, a los tres (3) día del mes de noviembre de 2021.


DAVID ALFONSO PELAEZ PEREZ
Gerente



RESOLUCION No.115
(Agosto 31 de 2021)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA JORNADA LABORAL PARA LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ESE HOSPITAL DE BARANOA”**

El Gerente de la ESE Hospital de Baranoa José de Jesús Gómez Heredia, en uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia artículo 122, Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2016,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2° consagra los fines del Estado y señala que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

La Corte Constitucional en Sentencia C-1063 de agosto de 2000 unificó la jornada laboral para los empleados públicos de los órdenes nacional y territorial

Conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978 la jornada máxima legal para los empleados públicos nacionales es de 44 horas a la semana, y de lo establecido en el artículo 21 de la misma norma se infiere que los empleos de tiempo completo tienen una jornada diaria de 8 horas, jornada esta aplicable a los empleados públicos territoriales, entre ellos a los que laboran en entidades prestadoras de servicios de salud.

Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como una de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Establecer el horario habitual de la Jornada laboral del área administrativa de la ESE Hospital de Baranoa José de J Gómez Heredia, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo, así: De lunes a jueves 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m a 6.00 p.m. y el viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m a 5.00 p.m.

PARAGRAFO: En caso de que algún servidor público del área administrativa, decida desarrollar sus funciones de corrido, es decir, las ocho (8) horas diarias de forma ininterrumpida, deberá tener previamente el visto bueno de la coordinación administrativa y financiera, así como del área de talento humano.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer el horario habitual de la Jornada laboral del área asistencial de la ESE Hospital de Baranoa José de J Gómez Heredia, a partir del horario de





apertura y cierre de agendas y servicios del área de consulta externa y como también del servicio de laboratorio clínico y/o urgencias.

ARTICULO TERCERO: La presente rige a partir del primero de septiembre de 2021.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente en la página web de la ESE Hospital de Baranoa.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Baranoa, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2021.



DAVID ALFONSO PELAEZ PEREZ
Gerente

Proyectó. Daniel G.

